

SESIÓN ORDINARIA N°48-2022

1
2 Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número cuarenta – ocho mil veintidós, celebrada el
3 veintiséis de julio de dos mil veintidós, de forma virtual según acuerdo N° 630-2020 de la S.O.
4 42-2020 del 13 de julio 2020, iniciando a las diecinueve horas. Contando con la siguiente
5 asistencia: **Regidurías en Propiedad:** Raquel González Arias (**presidenta**), Minor Arce Solís
6 (**vicepresidente**), Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco, Dennis Azofeifa Bolaños.
7 **Regidurías Suplentes:** Leidy Arguedas Fonseca, Minor Orozco Valerio, Marcela Guzmán
8 Calderón, María Felicia Valerio Madrigal, Marco Vinicio Ramírez Villalobos. **Sindicaturas en**
9 **Propiedad:** José David Mena Zúñiga, Francisco Madrigal Madrigal, Walter Lara Carrillo, Luis
10 Alberto Acuña Cerdas. **Sindicaturas Suplentes:** Maricel Calvo Salas, Fátima Fainiery Alvarado
11 Montoya, María Isabel Rodríguez González. **Ausente:** Hellen León Cortés, Síndica Suplente.
12 **Personal Administrativo: Alcaldesa:** Lidieth Hernández González. **Secretaría del Concejo**
13 **Municipal:** Seidy Fuentes Campos.-----
14 **ARTÍCULO I. AUDIENCIA**-----
15 El Lic. Luis Álvarez Chaves procede a presentar informe SI-008-2022 con relación al
16 procedimiento administrativo ordinario derivado del informe N° AI-E-5-2018 “Auditoría de
17 carácter especial realizada sobre el reconocimiento y pago de Pluses Salariales por Prohibición y
18 Dedicación Exclusiva”, en el cual se le nombró como órgano director del procedimiento mediante
19 acuerdo N° 316-2020, de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020.-----
20 *“Heredia, 18 de julio de 2022*-----
21 ***SI-008-2022***-----
22 *Señores(as)*-----
23 *Concejo Municipal*-----
24 *Municipalidad de San Isidro* -----
25 *Presente* -----
26 *Estimados(as) señores(as):*-----
27 *De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N° 316-2020 de*
28 *la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020; procede esta asesoría legal a emitir las*
29 *siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento*
30 *constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y*

1 *vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando*
 2 *además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los*
 3 *documentos remitidos a estudio. -----*

4 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**-----

5 *Se pronuncia esta asesoría legal con relación al procedimiento administrativo ordinario derivado*
 6 *del informe N° AI-E-5-2018 “Auditoría de carácter especial realizada sobre el reconocimiento y*
 7 *pago de Pluses Salariales por Prohibición y Dedicación Exclusiva”, en el cual se nombró al*
 8 *suscrito Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como órgano director del procedimiento mediante*
 9 *acuerdo N° 316-2020, de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020.-----*

10 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**-----

11 *En el caso concreto y de previo a continuar con la tramitación del procedimiento administrativo*
 12 *ordinario citado en el apartado anterior, se debe indicar que el acuerdo N° 316-2020 de la sesión*
 13 *ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020, en el cual se nombró al suscrito asesor legal como*
 14 *órgano director debe ser revocado a efectos de evitar nulidades y en su lugar se deberá instruir*
 15 *el asunto por medio de la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, en cumplimiento de lo*
 16 *dispuesto en el dictamen N° C-264-2021, del 10 de setiembre de 2021, de la Procuraduría General*
 17 *de la República.-----*

18 *Al respecto, la Procuraduría indicó en relación con la conformación del órgano director del*
 19 *procedimiento administrativo, cuando un Concejo Municipal debe fungir como órgano decisor,*
 20 *lo siguiente: -----*

21 **3. Vicios en la integración del órgano director del procedimiento.**-----

22 *Se desprende del expediente administrativo, que mediante el acuerdo N° ACM- 04-50-2021*
 23 *tomado por el Concejo Municipal de Palmares en Sesión Ordinaria N° 50, Capítulo IV, Artículo*
 24 *4, celebrada el 04 de mayo del 2021, se conforma un órgano director compuesto por cinco*
 25 *regidores del Concejo Municipal, los cuales son Miguel Ángel Rojas Rojas, Leonel Vásquez*
 26 *Ledezma, Oriana Solórzano Morera, Alexis Quesada Vargas y Alfonso Abarca Vásquez. -----*

27 *Si bien resulta reiterada la jurisprudencia administrativa en el sentido de que el Concejo*
 28 *Municipal es el órgano competente, dentro de la estructura de las corporaciones municipales,*
 29 *para iniciar los procedimientos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de actos declaratorios*
 30 *de derechos, **es también reiterado que los órganos colegiados, como es el caso de los Concejos***

1 Municipales, solo pueden delegar la instrucción de los procedimientos administrativos en la
 2 figura de su Secretario, en aplicación del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la
 3 Administración Pública en relación con el artículo 53 del Código Municipal. -----

4 (...) -----
 5 Así las cosas, en el caso de estudio, el acto de nombramiento del órgano director encuentra un
 6 vicio de nulidad al vulnerar el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración
 7 Pública. (Ver dictámenes C-122-2004 del 22 de abril del 2004 y C-277-2005 del 04 de agosto del
 8 2005). -----

9 Con base en lo expuesto, se establece que los Concejos Municipales solo pueden delegar la
 10 instrucción de los procedimientos administrativos en la figura de su secretario, en aplicación del
 11 artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y 53 del Código Municipal.

12 Al respecto, disponen los numerales de cita lo siguiente: -----

13 **Artículo 90.-** -----

14 La delegación tendrá siempre los siguientes límites:-----
 15 (...) -----

16 e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las
 17 mismas, en el Secretario. -----

18 **Artículo 53.** -----

19 Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del
 20 Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si
 21 existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:-----

22 a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio
 23 de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.

24 b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley. -----

25 c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad. -----

26 d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo
 27 Municipal.-----

28 Así las cosas, se establece que los órganos colegiados, como es el caso del Concejo Municipal,
 29 solo pueden instruir la tramitación de determinado asunto propio de sus competencias en la figura
 30 de su secretario. -----

1 *Y en ese sentido, el Código Municipal dispone que el secretario municipal tiene como deber aquel*
2 *que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el propio Concejo, por lo cual, bajo la*
3 *interpretación sistemática del ordenamiento jurídico administrativo, se concluye que el Concejo*
4 *solo puede instruir mediante acuerdo firme la tramitación de un procedimiento administrativo, en*
5 *la figura de su secretario para que lo dirija en calidad de órgano director del debido proceso. ---*
6 *De acuerdo a lo anterior, el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia no puede instruir la*
7 *tramitación del procedimiento administrativo ordinario derivado del informe N° AI-E-5-2018*
8 *“Auditoría de carácter especial realizada sobre el reconocimiento y pago de Pluses Salariales*
9 *por Prohibición y Dedicación Exclusiva”, en la figura su asesor legal externo, ya que ello podría*
10 *derivar en un vicio de nulidad absoluta con la consecuente anulación de todo lo actuado si no se*
11 *nombra en su lugar a la secretaria municipal en ejercicio. -----*
12 *Lo anterior no impide que, si bien la instrucción del procedimiento administrativo ordinario*
13 *deberá recaer necesariamente en la secretaria municipal, el Concejo bien puede otorgarle la*
14 *asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del suscrito asesor legal como figura de*
15 *apoyo, con el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de*
16 *defensa del investigado. -----*
17 *Por tanto, se recomienda desde el punto de vista legal y amparado en el criterio vinculante de la*
18 *Procuraduría General de la República, según el artículo 2 de su Ley Orgánica, que se revoque el*
19 *acuerdo N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020 y cualquier otro*
20 *acuerdo conexas dictado en fecha posterior, para que en su lugar se dicten nueve acuerdos en los*
21 *cuales se nombre a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos como órgano director del*
22 *procedimiento, en cumplimiento de los ordinales 90 inciso e) de la Ley General de la*
23 *Administración Pública y 53 del Código Municipal. -----*
24 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** -----
25 *De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:--*
26 *1) La Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-264-2021, del 10 de setiembre*
27 *de 2021, determinó que los Concejos Municipales solo pueden delegar la instrucción de los*
28 *procedimientos administrativos en la figura de su secretaria, en aplicación del artículo 90*
29 *inciso e) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 53 del*
30 *Código Municipal. -----*

- 1 2) *Lo anterior implica que el acuerdo N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de*
2 *mayo 2020, en el que se nombró al suscrito asesor legal como órgano director del*
3 *procedimiento administrativo ordinario derivado del informe N° AI-E-5-2018 “Auditoría de*
4 *carácter especial realizada sobre el reconocimiento y pago de Pluses Salariales por*
5 *Prohibición y Dedicación Exclusiva”, contiene vicios de nulidad absoluta por contravenir el*
6 *dictamen jurídico vinculante de la Procuraduría General de la República. -----*
- 7 3) *Por tanto, se recomienda desde el punto de vista legal que se revoque el acuerdo N° 316-2020*
8 *de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo 2020 y cualquier otro conexo dictado en*
9 *fecha posterior, para que en su lugar se dicten nueve acuerdos en los cuales se nombre a la*
10 *secretaria municipal Seidy Fuentes Campos como órgano director de los procedimientos*
11 *contra cada uno de los funcionarios municipales, en cumplimiento de los ordinales 90 inciso*
12 *e) de la Ley General de la Administración Pública y 53 del Código Municipal. -----*
- 13 4) *Lo anterior no impide que, si bien la instrucción del procedimiento administrativo ordinario*
14 *deberá recaer necesariamente en la secretaria municipal, el Concejo bien puede otorgarle la*
15 *asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del suscrito asesor legal como figura de*
16 *apoyo, con el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho*
17 *de defensa del investigado.-----*
- 18 5) *Para esos efectos, se remiten nuevos proyectos de acuerdo para atender el caso concreto como*
19 *en Derecho corresponde por parte del honorable cuerpo edil municipal.-----*
- 20 *Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración,-----*
- 21 ***Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves -----***
- 22 ***Asesor legal externo del Concejo Municipal -----***
- 23 ***Municipalidad de San Isidro de Heredia” -----***
- 24 Seguidamente la señora Presidenta Raquel González Arias agradece al Lic. Luis Antonio Álvarez
25 Chaves por su exposición y procede con los siguientes acuerdos al respecto. -----
- 26 **ACUERDO N. 874-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 27 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
28 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
29 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
30 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

1 **CONSIDERANDO**-----

2 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

3 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de

4 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial

5 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación

6 exclusiva. -----

7 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría

8 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales

9 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales

10 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios

11 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de

12 dedicación exclusiva. -----

13 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris

14 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del

15 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses

16 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

17 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz

18 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto

19 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de

20 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

21 B. Análisis legal del caso concreto-----

22 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,

23 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto

24 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los

25 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.-----

26 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del

27 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses

28 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente

29 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,

30 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración

- 1 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
2 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----
3 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
4 dispone lo siguiente: -----
5 Artículo 173.-----
- 6 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
7 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
8 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
9 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
10 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
11 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
12 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
13 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
14 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----
- 15 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
16 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
17 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
18 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
19 Contencioso-Administrativo.-----
- 20 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
21 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
22 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----
- 23 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
24 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
- 25 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
26 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
27 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
28 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
29 párrafo del artículo 199.-----
- 30 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y

1 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
2 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
3 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

4 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

5 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
6 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
7 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

8 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
9 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
10 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
11 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
12 cual además es obligatorio y vinculante. -----

13 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
14 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
15 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
16 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
17 presente caso. -----

18 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
19 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
20 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
21 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
22 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
23 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
24 de Heredia. -----

25 C. Nombramiento del órgano director -----

26 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
27 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
28 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Heidy Rodríguez Bolaños, quien
29 labora como tesorera municipal en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
30 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el

1 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
2 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
3 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
4 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
5 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
6 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
7 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
8 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
9 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
10 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
11 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
12 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
13 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
14 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
15 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
16 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
17 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
18 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
19 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
20 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
21 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”.

22 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
23 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
24 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
25 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
26 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
27 investigado. -----

28 **POR TANTO** -----

29 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
30 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante

1 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----

2 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo

3 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de

4 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior.-----

5 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y

6 manifiesta contra la funcionaria municipal Heidy Rodríguez Bolaños, quien labora como tesorera

7 municipal en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en

8 el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses

9 salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y

10 el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.-----

11 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad

12 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los

13 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la

14 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,

15 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para

16 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los

17 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la

18 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley

19 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y

20 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

21 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del

22 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con

23 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del

24 investigado.-----

25 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que

26 en Derecho corresponda. -----

27 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,

28 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

29 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

30 **ACUERDO N. 875-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

1 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
 2 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
 3 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
 4 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

5 **CONSIDERANDO** -----

6 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

7 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
 8 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
 9 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
 10 exclusiva. -----

11 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
 12 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
 13 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
 14 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
 15 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
 16 dedicación exclusiva. -----

17 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
 18 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
 19 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
 20 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

21 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
 22 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
 23 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
 24 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

25 B. Análisis legal del caso concreto -----

26 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
 27 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
 28 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
 29 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento. -----

30 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del

1 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
2 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
3 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
4 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
5 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
6 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----
7 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
8 dispone lo siguiente: -----
9 Artículo 173.- -----
10 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
11 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
12 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
13 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
14 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
15 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
16 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
17 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
18 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----
19 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
20 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
21 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
22 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
23 Contencioso-Administrativo. -----
24 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
25 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
26 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----
27 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
28 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
29 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
30 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y

1 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
 2 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
 3 párrafo del artículo 199.-----

4 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
 5 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
 6 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
 7 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

8 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

9 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
 10 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
 11 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

12 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
 13 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
 14 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
 15 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
 16 cual además es obligatorio y vinculante. -----

17 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
 18 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
 19 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
 20 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
 21 presente caso. -----

22 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
 23 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
 24 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
 25 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
 26 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
 27 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
 28 de Heredia. -----

29 C. Nombramiento del órgano director -----

30 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de

1 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
2 absoluta evidente y manifiesta contra el funcionario municipal Luis Alejandro Villalobos Salas,
3 quien labora como coordinador de Desarrollo Urbano en la Municipalidad de San Isidro de
4 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
5 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
6 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del
7 1 de marzo del 2019. -----
8 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
9 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
10 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
11 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
12 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
13 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
14 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
15 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
16 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
17 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
18 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
19 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
20 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
21 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
22 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
23 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
24 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
25 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
26 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”.

27 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
28 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
29 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
30 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin

1 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
 2 investigado. -----

3 **POR TANTO** -----

4 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
 5 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
 6 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda:-----

7 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
 8 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
 9 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior. -----

10 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
 11 manifiesta contra el funcionario municipal Luis Alejandro Villalobos Salas, quien labora como
 12 coordinador de Desarrollo Urbano en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
 13 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
 14 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
 15 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.

16 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
 17 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
 18 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
 19 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
 20 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
 21 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
 22 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
 23 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
 24 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
 25 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

26 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
 27 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
 28 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
 29 investigado. -----

30 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que

1 en Derecho corresponda. -----

2 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,

3 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

4 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

5 **ACUERDO N. 876-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

6 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría

7 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición

8 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la

9 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

10 **CONSIDERANDO**-----

11 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

12 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de

13 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial

14 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación

15 exclusiva. -----

16 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría

17 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales

18 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales

19 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios

20 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de

21 dedicación exclusiva. -----

22 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris

23 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del

24 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses

25 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

26 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz

27 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto

28 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de

29 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

30 B. Análisis legal del caso concreto-----

1 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
 2 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
 3 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
 4 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento. -----
 5 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
 6 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
 7 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
 8 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
 9 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
 10 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
 11 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----
 12 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
 13 dispone lo siguiente:-----
 14 Artículo 173.------
 15 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
 16 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
 17 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
 18 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
 19 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
 20 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
 21 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
 22 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
 23 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----
 24 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
 25 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
 26 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
 27 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
 28 Contencioso-Administrativo.-----
 29 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
 30 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento

1 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----

2 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
3 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----

4 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
5 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
6 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
7 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
8 párrafo del artículo 199. -----

9 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
10 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
11 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
12 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

13 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

14 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
15 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
16 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

17 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
18 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
19 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
20 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
21 cual además es obligatorio y vinculante. -----

22 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
23 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
24 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
25 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
26 presente caso. -----

27 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
28 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
29 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
30 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos

1 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
 2 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
 3 de Heredia. -----

4 C. Nombramiento del órgano director -----

5 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
 6 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
 7 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Daniela Zúñiga Carballo, quien
 8 labora como Coordinadora de Control Presupuestario en la Municipalidad de San Isidro de
 9 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
 10 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
 11 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del
 12 1 de marzo del 2019.-----

13 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
 14 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
 15 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
 16 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
 17 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
 18 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
 19 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
 20 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
 21 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
 22 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
 23 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
 24 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
 25 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
 26 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
 27 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
 28 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
 29 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
 30 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,

1 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----

2 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes

3 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----

4 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor

5 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin

6 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del

7 investigado.-----

8 **POR TANTO**-----

9 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren

10 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante

11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----

12 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo

13 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de

14 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior.-----

15 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y

16 manifiesta contra la funcionaria municipal Daniela Zúñiga Carballo, quien labora como

17 Coordinadora de Control Presupuestario en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las

18 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el

19 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-

20 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.

21 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad

22 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los

23 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la

24 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,

25 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para

26 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los

27 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la

28 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley

29 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y

30 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

1 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
2 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
3 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
4 investigado. -----

5 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
6 en Derecho corresponda. -----

7 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
8 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.
9 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

10 **ACUERDO N. 877-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
11 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
12 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
13 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
14 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

15 **CONSIDERANDO** -----

16 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

17 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
18 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
19 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
20 exclusiva. -----

21 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
22 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
23 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
24 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
25 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
26 dedicación exclusiva. -----

27 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
28 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
29 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
30 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

1 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
 2 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
 3 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
 4 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”.-----
 5 B. Análisis legal del caso concreto-----
 6 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
 7 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
 8 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
 9 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.-----
 10 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
 11 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
 12 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
 13 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
 14 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
 15 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
 16 así como la protección de la hacienda pública y el interés público.-----
 17 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
 18 dispone lo siguiente: -----
 19 Artículo 173.- -----
 20 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
 21 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
 22 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
 23 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
 24 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
 25 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
 26 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
 27 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
 28 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.-----
 29 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
 30 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del

1 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
2 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
3 Contencioso-Administrativo.-----

4 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
5 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
6 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----

7 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
8 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----

9 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
10 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
11 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
12 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
13 párrafo del artículo 199.-----

14 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
15 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
16 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
17 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

18 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

19 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
20 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
21 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

22 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
23 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
24 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
25 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
26 cual además es obligatorio y vinculante. -----

27 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
28 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
29 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
30 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el

1 presente caso. -----

2 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
3 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
4 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
5 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
6 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
7 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
8 de Heredia.-----

9 C. Nombramiento del órgano director-----

10 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
11 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
12 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Ana Graciela Peñaranda Chinchilla,
13 quien labora como Auxiliar de Tesorería en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
14 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
15 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
16 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
17 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
18 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
19 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
20 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
21 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
22 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
23 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
24 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
25 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
26 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
27 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
28 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
29 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
30 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

1 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
 2 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
 3 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
 4 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
 5 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----
 6 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
 7 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
 8 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
 9 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
 10 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
 11 investigado. -----

12 **POR TANTO** -----
 13 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
 14 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
 15 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----
 16 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
 17 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
 18 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior. -----
 19 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
 20 manifiesta contra la funcionaria municipal Ana Graciela Peñaranda Chinchilla, quien labora como
 21 Auxiliar de Tesorería en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones
 22 expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de
 23 pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de
 24 diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
 25 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
 26 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
 27 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
 28 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
 29 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
 30 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los

1 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
2 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
3 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
4 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

5 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
6 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
7 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
8 investigado.-----

9 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
10 en Derecho corresponda. -----

11 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
12 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

13 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

14 **ACUERDO N. 878-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

15 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
16 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
17 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
18 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

19 **CONSIDERANDO**-----

20 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

21 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
22 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
23 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
24 exclusiva. -----

25 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
26 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
27 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
28 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
29 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
30 dedicación exclusiva. -----

1 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
2 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
3 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
4 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”.-----
5 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
6 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
7 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
8 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----
9 B. Análisis legal del caso concreto -----
10 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
11 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
12 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
13 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento. -----
14 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
15 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
16 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
17 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
18 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
19 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
20 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----
21 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
22 dispone lo siguiente: -----
23 Artículo 173.- -----
24 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
25 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
26 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
27 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
28 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
29 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
30 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----

- 1 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
 2 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.-----
- 3 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
 4 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
 5 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
 6 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
 7 Contencioso-Administrativo. -----
- 8 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
 9 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
 10 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.-----
- 11 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
 12 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
- 13 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
 14 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
 15 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
 16 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
 17 párrafo del artículo 199. -----
- 18 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
 19 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
 20 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
 21 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----
- 22 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.-----
- 23 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
 24 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
 25 a instancias judiciales a solicitar su anulación.-----
- 26 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
 27 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
 28 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
 29 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
 30 cual además es obligatorio y vinculante. -----

1 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
2 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
3 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
4 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
5 presente caso. -----

6 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
7 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
8 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
9 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
10 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
11 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
12 de Heredia. -----

13 C. Nombramiento del órgano director -----

14 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
15 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
16 absoluta evidente y manifiesta contra el funcionario municipal Carlos Salas Thompson, quien
17 labora como Coordinador de Servicios Informáticos en la Municipalidad de San Isidro de Heredia,
18 según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado
19 sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N°
20 AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo
21 del 2019.-----

22 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
23 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
24 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
25 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
26 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
27 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
28 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
29 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
30 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir

1 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
2 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
3 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
4 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
5 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
6 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
7 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
8 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
9 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
10 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----
11 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
12 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
13 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
14 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
15 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
16 investigado.-----
17 **POR TANTO**-----
18 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
19 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
20 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----
21 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
22 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
23 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior.-----
24 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
25 manifiesta contra el funcionario municipal Carlos Salas Thompson, quien labora como
26 Coordinador de Servicios Informáticos en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
27 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
28 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
29 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
30 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad

1 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
2 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
3 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
4 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
5 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
6 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
7 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
8 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
9 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

10 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
11 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
12 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
13 investigado. -----

14 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
15 en Derecho corresponda. -----

16 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
17 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

18 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

19 **ACUERDO N. 879-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

20 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
21 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
22 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
23 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

24 **CONSIDERANDO** -----

25 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

26 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
27 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
28 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
29 exclusiva. -----

30 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría

1 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
2 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
3 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
4 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
5 dedicación exclusiva. -----

6 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
7 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
8 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
9 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

10 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
11 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
12 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
13 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

14 B. Análisis legal del caso concreto-----

15 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
16 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
17 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
18 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.-----

19 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
20 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
21 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
22 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
23 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
24 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
25 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----

26 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
27 dispone lo siguiente: -----

28 Artículo 173.- -----

29 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
30 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al

1 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
2 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
3 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
4 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
5 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
6 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
7 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----
8 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
9 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
10 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
11 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
12 Contencioso-Administrativo. -----
13 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
14 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
15 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----
16 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
17 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
18 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
19 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
20 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
21 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
22 párrafo del artículo 199. -----
23 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
24 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
25 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
26 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----
27 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----
28 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
29 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
30 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

1 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
2 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
3 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
4 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
5 cual además es obligatorio y vinculante. -----

6 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
7 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
8 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
9 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
10 presente caso. -----

11 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
12 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
13 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
14 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
15 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
16 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
17 de Heredia.-----

18 C. Nombramiento del órgano director-----

19 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
20 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
21 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Evelyn Arroyo Villalobos, quien
22 labora como Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo Social en la Municipalidad de San
23 Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter
24 especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y
25 dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-
26 23-2019, del 1 de marzo del 2019. -----

27 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
28 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
29 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
30 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de

1 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
 2 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
 3 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
 4 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
 5 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
 6 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
 7 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
 8 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
 9 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
 10 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
 11 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
 12 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
 13 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
 14 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
 15 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----
 16 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
 17 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
 18 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
 19 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
 20 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
 21 investigado. -----

22 **POR TANTO** -----
 23 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
 24 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
 25 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda:-----
 26 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
 27 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
 28 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior. -----
 29 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
 30 manifiesta contra la funcionaria municipal Evelyn Arroyo Villalobos, quien labora como

1 Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo Social en la Municipalidad de San Isidro de
2 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
3 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
4 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del
5 1 de marzo del 2019.

6 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
7 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
8 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
9 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
10 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
11 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
12 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
13 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
14 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
15 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

16 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
17 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
18 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
19 investigado. -----

20 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
21 en Derecho corresponda. -----

22 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
23 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

24 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

25 **ACUERDO N. 880-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

26 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
27 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
28 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
29 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

30 **CONSIDERANDO**-----

1 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----
2 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
3 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
4 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
5 exclusiva. -----
6 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
7 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
8 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
9 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
10 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
11 dedicación exclusiva. -----
12 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
13 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
14 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
15 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----
16 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
17 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
18 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
19 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----
20 B. Análisis legal del caso concreto -----
21 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
22 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
23 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
24 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento. -----
25 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
26 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
27 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
28 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
29 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
30 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,

1 así como la protección de la hacienda pública y el interés público.-----
2 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
3 dispone lo siguiente: -----
4 Artículo 173.- -----
5 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
6 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
7 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
8 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
9 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
10 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
11 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
12 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
13 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.-----
14 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
15 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
16 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
17 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
18 Contencioso-Administrativo. -----
19 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
20 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
21 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.-----
22 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
23 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
24 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
25 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
26 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
27 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
28 párrafo del artículo 199. -----
29 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
30 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de

1 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
2 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

3 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

4 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
5 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
6 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

7 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
8 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
9 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
10 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
11 cual además es obligatorio y vinculante. -----

12 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
13 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
14 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
15 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
16 presente caso. -----

17 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
18 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
19 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
20 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
21 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
22 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
23 de Heredia. -----

24 C. Nombramiento del órgano director -----

25 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
26 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
27 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Kendy Villalobos Rodríguez, quien
28 labora como Gestora Ambiental en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
29 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
30 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-

1 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
2 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
3 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
4 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
5 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
6 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
7 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
8 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
9 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
10 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
11 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
12 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
13 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
14 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
15 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
16 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
17 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
18 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
19 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
20 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----
21 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
22 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
23 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
24 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
25 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
26 investigado.-----
27 **POR TANTO**-----
28 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
29 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
30 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----

1 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
2 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
3 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior. -----
4 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
5 manifiesta contra la funcionaria municipal Kendy Villalobos Rodríguez, quien labora como
6 Gestora Ambiental en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones
7 expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de
8 pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de
9 diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.-----
10 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
11 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
12 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
13 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
14 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
15 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
16 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
17 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
18 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
19 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----
20 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
21 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
22 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
23 investigado. -----
24 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
25 en Derecho corresponda. -----
26 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
27 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.
28 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----
29 **ACUERDO N. 881-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
30 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría

1 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
2 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
3 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----

4 **CONSIDERANDO**-----

5 A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----

6 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
7 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
8 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
9 exclusiva. -----

10 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
11 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
12 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
13 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
14 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
15 dedicación exclusiva. -----

16 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
17 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
18 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
19 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

20 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
21 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
22 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
23 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----

24 B. Análisis legal del caso concreto-----

25 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
26 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
27 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
28 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.-----

29 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
30 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses

1 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
2 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
3 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
4 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
5 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----
6 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
7 dispone lo siguiente:-----
8 Artículo 173.------
9 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
10 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
11 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
12 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
13 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
14 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
15 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----
16 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
17 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----
18 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
19 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
20 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
21 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
22 Contencioso-Administrativo.-----
23 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
24 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
25 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley. -----
26 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
27 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
28 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
29 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
30 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin

1 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
2 párrafo del artículo 199. -----

3 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
4 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
5 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
6 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----

7 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----

8 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
9 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
10 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----

11 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
12 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
13 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
14 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
15 cual además es obligatorio y vinculante. -----

16 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
17 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
18 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
19 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
20 presente caso. -----

21 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
22 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
23 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
24 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
25 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
26 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
27 de Heredia.-----

28 C. Nombramiento del órgano director-----

29 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
30 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad

1 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal Silvia Salazar Sánchez, quien
2 labora como Coordinadora de Recursos Humanos en la Municipalidad de San Isidro de Heredia,
3 según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado
4 sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N°
5 AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo
6 del 2019.-----

7 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
8 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
9 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
10 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
11 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
12 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
13 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
14 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
15 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
16 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
17 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
18 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
19 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
20 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
21 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
22 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
23 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
24 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
25 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----

26 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
27 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----

28 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
29 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
30 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del

1 investigado.-----

2 **POR TANTO**-----

3 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
4 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
5 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda: -----

6 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
7 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
8 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior.-----

9 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
10 manifiesta contra la funcionaria municipal Silvia Salazar Sánchez, quien labora como
11 Coordinadora de Recursos Humanos en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
12 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
13 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
14 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.

15 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
16 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
17 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
18 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
19 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
20 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
21 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
22 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
23 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
24 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

25 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
26 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
27 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
28 investigado.-----

29 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
30 en Derecho corresponda. -----

1 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
 2 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.
 3 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----
 4 **ACUERDO N. 882-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
 5 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la auditoría
 6 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición
 7 y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
 8 Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve: -----
 9 **CONSIDERANDO** -----
 10 D. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----
 11 Primero: Mediante oficio N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de
 12 la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría de carácter especial
 13 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
 14 exclusiva. -----
 15 Segundo: Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la auditoría
 16 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los casos en los cuales
 17 el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios por pago de pluses salariales
 18 por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se indicó que cuatro funcionarios
 19 recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco funcionarios recibieron el pago de
 20 dedicación exclusiva. -----
 21 Tercero: Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba Iris
 22 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones respecto del
 23 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
 24 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----
 25 Cuarto: Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris Ortiz
 26 Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con recomendaciones respecto
 27 del “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
 28 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”. -----
 29 E. Análisis legal del caso concreto -----
 30 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,

1 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por concepto
2 de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber cumplido los
3 requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.-----

4 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto del
5 “Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses
6 salariales por prohibición y dedicación exclusiva”, del 20 de diciembre del 2019, lo procedente
7 conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad absoluta,
8 evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración
9 Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de los investigados,
10 así como la protección de la hacienda pública y el interés público. -----

11 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
12 dispone lo siguiente: -----

13 Artículo 173.- -----

14 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
15 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al
16 contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
17 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este
18 dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos
19 directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la
20 Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. -----

21 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
22 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. -----

23 2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el
24 respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del
25 Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo
26 resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal
27 Contencioso-Administrativo. -----

28 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración
29 deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento
30 administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.-----

- 1 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
2 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren. -----
- 3 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de
4 las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y
5 la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin
6 perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo
7 párrafo del artículo 199.-----
- 8 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
9 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
10 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
11 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley. -----
- 12 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. -----
- 13 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para declarar
14 la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad de recurrir
15 a instancias judiciales a solicitar su anulación. -----
- 16 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
17 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
18 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
19 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, el
20 cual además es obligatorio y vinculante. -----
- 21 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
22 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
23 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
24 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
25 presente caso. -----
- 26 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
27 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
28 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
29 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
30 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin

1 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San Isidro
2 de Heredia.-----

3 F. Nombramiento del órgano director-----

4 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
5 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
6 absoluta evidente y manifiesta contra la ex funcionaria municipal Adriana Chaves Cordero, quien
7 laboró como Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad
8 de San Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de
9 carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y
10 dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-
11 23-2019, del 1 de marzo del 2019.

12 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
13 procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa
14 para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo
15 a esta instancia la valoración de la anulación del acto administrativo que autorizó el pago de
16 prohibición a favor de dicho funcionario, con el afán de no causar un daño a la administración e
17 indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana
18 crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra
19 como órgano director del procedimiento a la secretaria municipal Seidy Fuentes Campos,
20 conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir
21 los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
22 Pública, los cuales señalan que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e
23 instalación de un órgano director toda vez que: “1. El procedimiento administrativo servirá para
24 asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los
25 derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico.
26 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo
27 al acto final, así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia
28 obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
29 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
30 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”. -----

1 Presente en este acto el órgano director designado se procede a juramentar a la señora Fuentes
2 Campos, de calidades dichas, quien jura cumplir con el cargo y desempeñarlo fielmente. -----
3 Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del asesor
4 legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con el fin
5 garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
6 investigado. -----
7 **POR TANTO** -----
8 El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren
9 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16, 173, 308, siguientes y concordante
10 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, acuerda:-----
11 Primero: Revocar los acuerdos N° 316-2020 de la sesión ordinaria N° 28-2020, del 11 de mayo
12 2020, y 610-2021, de la sesión ordinaria N° 42-2021 del Concejo Municipal de San Isidro de
13 Heredia y cualquier otro conexo dictado en fecha posterior. -----
14 Segundo: Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
15 manifiesta contra la ex funcionaria municipal Adriana Chaves Cordero, quien laboró como
16 Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Isidro
17 de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
18 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
19 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del
20 1 de marzo del 2019.
21 Tercero: Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
22 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de los
23 hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de la
24 anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario,
25 con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para
26 que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los
27 hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento a la
28 secretaria municipal Seidy Fuentes Campos, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley
29 General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y
30 concordantes de la Ley General de la Administración Pública. -----

1 Cuarto: Para esos efectos, se otorga la asistencia técnico-jurídica mediante el nombramiento del
 2 asesor legal del Concejo Municipal Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como figura de apoyo, con
 3 el fin garantizar la legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa del
 4 investigado.-----

5 Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la alcaldía municipal y a la Auditora Interna para lo que
 6 en Derecho corresponda. -----

7 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel González Arias,
 8 Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños.

9 **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

10 **ACUERDO N. 883-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

11 Tomar un receso de 5 minutos al ser las 7:57 p.m. Siendo avalado por cinco Regidores: Raquel
 12 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 13 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

14 **ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS** -----

15 - Acta Sesión Extraordinaria N°44-2022 del 07 de julio de 2022.-----

16 **ACUERDO N. 884-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

17 Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N°44-2022 del 07 de julio de 2022. Siendo avalado
 18 por cinco Regidores: Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana
 19 Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**-----

20 - Acta Sesión Ordinaria N°46-2022 del 18 de julio de 2022. -----

21 - La Síndica Suplente María Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión
 22 al ser las 7:28 p.m. y se reincorpora al ser las 7:37p.m.-----

23 **ACUERDO N. 885-2022:** La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

24 Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°46-2022 del 18 de julio de 2022. Siendo avalado por
 25 cinco Regidores: Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa
 26 Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

27 **ARTÍCULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA** -----

28 **Correspondencia Recibida** -----

29 1.- Correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 remitido por la Sra. Carmen Daly Duarte,
 30 Encargada de la asesoría académica de la Finca San Isidro “Proyecto de desarrollo y rehabilitación

1 del espacio de finca de la Universidad Nacional, ubicada en la calle Breña Mora, San Isidro de
 2 Heredia”, mediante el cual solicita acuerdo donde se incluya o se indique que se presentó la
 3 propuesta de sustitución de la madera y que el honorable Concejo se da por enterado y que se da
 4 un visto bueno para la divulgación de las actividades a realizar en esta finca. -----

5 **ACUERDO N. 886-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

6 **Considerando:** -----

7 I. Que se tramita correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 remitido por la Sra. Carmen
 8 Daly Duarte, Encargada de la asesoría académica de la Finca San Isidro “Proyecto de desarrollo
 9 y rehabilitación del espacio de finca de la Universidad Nacional, ubicada en la calle Breña
 10 Mora, San Rafael de Heredia”, mediante el cual solicita acuerdo donde se incluya o se indique
 11 que se presentó la propuesta de sustitución de la madera y que el honorable Concejo se da por
 12 enterado y que se da un visto bueno para la divulgación de las actividades a realizar en esta
 13 finca.-----

14 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

15 1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 remitido por la Sra. Carmen
 16 Daly Duarte, Encargada de la asesoría académica de la Finca San Isidro “Proyecto de desarrollo
 17 y rehabilitación del espacio de finca de la Universidad Nacional, ubicada en la calle Breña Mora
 18 de San Rafael de Heredia. -----

19 2. Trasladar el correo remitido por la señora Carmen Daly Duarte a la Comisión de Asuntos
 20 Ambientales para su análisis y recomendaciones al Concejo Municipal. -----

21 3. Notificar el acuerdo a la señora Carmen Daly Duarte, Encargada de la asesoría académica de la
 22 Finca San Isidro “Proyecto de desarrollo y rehabilitación del espacio de finca de la Universidad
 23 Nacional y a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales. -----

24 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 25 González Arias, Minor Arce Solís, Leidy Arguedas Fonseca, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 26 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----

27 2.- Correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022 remitido por la Sra. Francine Rodríguez Arce,
 28 Secretaria del Comité Municipal de Emergencias, mediante el cual comunica acuerdo N°32-2022
 29 adoptado por este Comité en reunión ordinaria N° 007-2022 de fecha 28 de junio de 2022, referente
 30 a remitir al Concejo Municipal el Informe de Modelo de Gestión Compartida: Costa Rica Trabaja

- 1 y se Cuida, CME San Isidro, elaborado por la Sra. Diana Ramos Bastos, Gestora de Riesgo. -----
- 2 **ACUERDO N. 887-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 3 **Considerando:**-----
- 4 I. Que se tramita correo electrónico de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por la señora Francine
- 5 Rodríguez Arce, Secretaria del Comité Municipal de Emergencias de la Municipalidad de San
- 6 Isidro de Heredia, mediante el cual se remite al Concejo Municipal el Informe de Modelo de
- 7 Gestión Compartida: Costa Rica Trabaja y se Cuida, CME San Isidro, elaborado por Diana
- 8 Ramos Bastos, Gestora de Riesgo, para conocimiento. -----
- 9 II. Que se presenta el orden cronológico de la labor que realizada por el CME de San Isidro de
- 10 Heredia mediante la cual se visualizan las acciones locales que se estaban realizando para la
- 11 atención de la emergencia, propiciar esfuerzos que nacieran desde los gobiernos locales, en la
- 12 articulación de los Comités Municipales de Emergencias (CMEs) sistematizando acciones que
- 13 permitan generar un impacto significativo en la aparición de nuevos casos COVID-19, en un
- 14 contexto nacional que busca mantener un equilibrio entre las condiciones sanitarias y
- 15 socioeconómicas, motivo por el cual se creó el presente Modelo de Gestión Compartida: Costa
- 16 Rica Trabaja y Se Cuida.-----
- 17 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 18 1. Dar por recibido el correo electrónico fecha 20 de junio de 2022 referente al Informe de Modelo
- 19 de Gestión Compartida: Costa Rica Trabaja y se Cuida, CME San Isidro, suscrito por la señora
- 20 Francine Rodríguez Arce, Secretaria del Comité Municipal de Emergencias de la Municipalidad
- 21 de San Isidro de Heredia y declararlo de conocimiento. -----
- 22 2. Felicitar a la Comisión Municipal de Emergencia de San Isidro de Heredia por la gran labor
- 23 que realizan en la atención del Covid-19. -----
- 24 3. Solicitar a la Sra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, que se publique en la
- 25 Página Web y de Facebook de la Municipalidad, el Informe de Modelo de Gestión Compartida:
- 26 Costa Rica Trabaja y se Cuida. -----
- 27 4. Notificar el acuerdo a la Sra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y Presidenta
- 28 de la CME de San Isidro de Heredia. -----
- 29 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
- 30 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis

1 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

2 3.- Formulario F-PJ-04 para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación, suscrito por
3 la MSc. Linette Brenes Vélez, Directora de la Escuela Colonia Isidreña, para que se proceda con
4 el nombramiento de uno de sus miembros.-----

5 **ACUERDO N. 888-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

6 **Considerando:**-----

7 I. Que se tramita a este Concejo Municipal, oficio F-PJ-04 de fecha 18 de julio de 2022, suscrito
8 por la MSc. Linette Brenes Vélez, Directora de la Escuela Colonia Isidreña, y con el visto bueno
9 del MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del Circuito #6 del MEP,
10 mediante el cual se remite propuesta de terna para la sustitución de un miembro de la Junta de
11 Educación. Esto para el respectivo trámite de nombramiento y juramentación ante el Concejo
12 Municipal: -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Laura Johanna Solano Bermúdez	1-1111-0115
César Javier Marín Arias	1-1297-0512
Carolina Centeno Castro	1-1276-0610

18 II. Que se adjunta acta 006-2022 de fecha 29 de junio de 2022, reunión del personal docente y
19 administrativo para la elección y renovación de Junta de Educación. Para cada uno de los
20 miembros de la terna propuesta, se adjuntó fotocopia de la cédula de identidad y documentos
21 suscritos, donde se registra su conformidad en constituir la terna.-----

22 III. Que el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
23 Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, dispone: *“El Director del Centro Educativo, en
24 coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las
25 ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta
26 transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos
27 establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio
28 de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá
29 entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya
30 cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar*

1 *la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.” -----*

2 IV. Que el Artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
3 establece: *“Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos*
4 *de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad*
5 *o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo.*
6 *Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de*
7 *consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde*
8 *nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán*
9 *ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza*
10 *del puesto que desempeñen”.* -----

11 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

12 1. Nombrar a la señora Laura Johanna Solano Bermúdez, como miembro de la Junta de Educación
13 de la Escuela Colonia Isidreña. -----

14 2. Convocar a la señora Laura Johanna Solano Bermúdez, a Sesión Ordinaria del lunes 01 de
15 agosto de 2022 a las 19 horas de forma virtual, para proceder a juramentarla como miembro de
16 la Junta de Educación de esta institución ante Concejo Municipal. -----

17 3. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, realice las
18 coordinaciones necesarias de facilitar el enlace de acceso a la Sesión Ordinaria. -----

19 4. Notificar el acuerdo a la MSc. Linette Brenes Vélez, Directora de la Escuela Colonia Isidreña
20 y a la señora Laura Johanna Solano Bermúdez. -----

21 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
22 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
23 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

24 4.- Oficio MSIH-AM-PEP-077-2022 suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador
25 de Programación y Ejecución Presupuestaria mediante el cual se adjuntan los Informes de
26 ejecución presupuestaria de ingresos y egresos con fecha al 30 de junio del 2022 y
27 correspondientes al II trimestre 2022. -----

28 **ACUERDO N. 889-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

29 **Considerando:**-----

30 I. Que se tramita oficio MSIH-AM-PEP-077-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el

- 1 señor Gerald Hall Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria
 2 mediante el cual se adjuntan los Informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos con
 3 fecha al 30 de junio del 2022 y correspondientes al II trimestre 2022. -----
- 4 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 5 1. Dar por recibido el oficio MSIH-AM-PEP-077-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por
 6 el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria.
- 7 2. Trasladar el oficio MSIH-AM-PEP-077-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el señor
 8 Gerald Hall Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria mediante el
 9 cual se adjuntan los Informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos con fecha al 30
 10 de junio del 2022 y correspondientes al II trimestre 2022 a la Comisión Municipal de Hacienda
 11 y presupuesto para su análisis y recomendaciones al Concejo Municipal.-----
- 12 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 13 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 14 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 15 5.- Dos acuerdos remitidos por parte del Concejo de Distrito de Concepción: -----
- 16 ➤ Nota suscrita por el Síndico Propietario Francisco Madrigal donde se comunica acuerdo 15-
 17 2022 adoptado por este Concejo de Distrito en Sesión Ordinaria No 06-2022 del 08 de junio
 18 del 2022, referente a la iluminación del árbol de navidad del distrito y realización de la Caravana
 19 en Honor a la Virgen Inmaculada de Concepción. -----
- 20 **ACUERDO N. 890-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 21 **Considerando:**-----
- 22 I. Que se tramita a este Concejo Municipal, nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el
 23 Síndico Propietario Francisco Madrigal Madrigal, mediante la cual se transcribe el Acuerdo No
 24 15-2022, tomado por el Concejo Distrito de Concepción en Sesión Ordinaria No 06-2022 del
 25 08 de junio del 2022. -----
- 26 II. Que, en el año 2021 por un problema de un corto circuito y las fuertes lluvias en el mes de
 27 diciembre, en el Distrito de Concepción todas las luces del árbol de navidad se quemaron.-----
- 28 III. Que en el mes de diciembre es la celebración de nuestra Patrona la Virgen Inmaculada
 29 Concepción. -----
- 30 IV. Que el Comité de Vecinos de Calle Chaves y Anonos han solicitado apoyo para iluminar un

- 1 árbol para el mes de diciembre. -----
- 2 V. Que se solicita a la Comisión de Cultura de la Municipalidad de San Isidro de Heredia la
3 colaboración en la iluminación del árbol de navidad como decoración, luces y otros insumos
4 necesarios:-----
- 5 ▪ 60 metros de cable TCJ 3X12.-----
 - 6 ▪ 3 tomacorrientes para exteriores contra falla tierra. -----
 - 7 ▪ 3 cajas rectangulares para exteriores. -----
 - 8 ▪ 3 tapas para tomacorrientes.-----
 - 9 ▪ 2 curvas de media Conduit. -----
 - 10 ▪ 17 tubos de media Conduit. -----
 - 11 ▪ 5 conectores de media. -----
 - 12 ▪ 1 tubo grande de duretán.-----
 - 13 ▪ 0 series de luz led para exteriores. -----
 - 14 ▪ 1 base y una fotocelda.-----
- 15 VI. Que se solicita a la Comisión de Cultura de la Municipalidad de San Isidro de Heredia la
16 colaboración en la iluminación del árbol de navidad del Parque Municipal de Calle Chaves:
- 17 ▪ La compra de esferas, extensiones, luces led. -----
 - 18 ▪ La Compra de bolsitas con golosinas para la inauguración. -----
- 19 VII. Que se solicita a la Comisión de Cultura de la Municipalidad de San Isidro de Heredia la
20 colaboración para la realización de la Caravana en Honor a la Virgen Inmaculada de
21 Concepción que se estaría realizando el 08 de diciembre a partir de las 5:00 pm, por lo cual, se
22 requiere: -----
- 23 ▪ La donación de las flores para la carroza.-----
 - 24 ▪ El pickup para la carroza. -----
 - 25 ▪ La participación de los demás vehículos de la cuadrilla Municipal. -----
 - 26 ▪ La participación de la Policía Municipal. -----
 - 27 ▪ Coordinar el perifoneo. -----
 - 28 ▪ La contratación de 2 horas de cimarrona.-----
 - 29 ▪ La compra de confites, chocolates y galletas para las bolsitas de los participantes.-----
- 30 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

- 1 1. Dar por recibida la nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el Síndico Propietario
2 Francisco Madrigal Madrigal, mediante la cual se transcribe el acuerdo No 15-2022, tomado
3 por el Concejo Distrito de Concepción en Sesión Ordinaria No 06-2022 del 08 de junio del
4 2022.-----
- 5 2. Trasladar las solicitudes del Concejo de Distrito Concepción anotadas en los considerandos
6 anteriores a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y recomendaciones al Concejo
7 Municipal. -----
- 8 3. Notificar el acuerdo al Concejo de Distrito de Concepción. -----
- 9 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
10 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
11 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 12 ➤ Nota suscrita por el Síndico Propietario Francisco Madrigal donde se comunica acuerdo 17-
13 2022 adoptado por este Concejo de Distrito en Sesión Ordinaria No 07-2022 del 13 de julio del
14 2022, referente a la realización de la Feria en honor de la Inmaculada Concepción de María en
15 la filial de Concepción de San Isidro del 02 al 11 de diciembre de 2022.-----
- 16 **ACUERDO N. 891-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 17 **Considerando:** -----
- 18 I. Que se tramita a este Concejo Municipal nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el
19 Síndico Propietario Francisco Madrigal Madrigal, mediante la cual se transcribe el acuerdo No
20 17-2022, tomado por el Concejo Distrito de Concepción en Sesión Ordinaria No 06-2022 del
21 08 de junio del 2022.-----
- 22 II. Que se recibió nota adjunta de la Junta Pastoral de la Filial de Concepción de San Isidro
23 solicitando permiso para la realización de la Feria en honor de la Inmaculada Concepción de
24 María en la filial de Concepción de San Isidro del 02 al 11 de diciembre del presente año. ----
- 25 III. Que el Concejo de Distrito de Concepción da la recomendación al visto bueno para la
26 realización de la Feria en honor de la Inmaculada Concepción de María en la Filial de
27 Concepción de San Isidro del 02 al 11 de diciembre del presente año, dicha aprobación queda
28 sujeta a la presentación de los permisos correspondientes solicitados por el honorable Concejo
29 Municipal. -----
- 30 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

- 1 1. Dar por recibida la nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el Síndico Propietario
2 Francisco Madrigal Madrigal mediante la cual se transcribe el acuerdo No 17-2022 tomado por
3 el Concejo Distrito de Concepción en Sesión Ordinaria No 06-2022 del 08 de junio del 2022.
- 4 2. Trasladar la nota de solicitud a la Alcaldesa Municipal Sra. Lidieth Hernández González para
5 el trámite respectivo de los permisos para la realización de la Feria en honor de la Inmaculada
6 Concepción de María en la filial de Concepción de San Isidro del 02 al 11 de diciembre de
7 2022. -----
- 8 3. Notificar el acuerdo a Alcaldesa Municipal Sra. Lidieth Hernández González, Concejo de
9 Distrito Concepción y Junta Pastoral de la Filial de Concepción de San Isidro. -----
10 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
11 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
12 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
13 **ACUERDO N. 892-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
14 **Considerando:**-----
- 15 ▪ Que se tramita nota de fecha 21 julio de 2022 de la Junta Pastoral de la Filial de Concepción de
16 San Isidro de Heredia, suscrita por el coordinador Gerardo Cortez Cortez, y por la secretaria
17 Ericka Fonseca Calderón, mediante la cual solicitan colaboración para la realización de las
18 fiestas patronales a realizarse del 02 al 11 de diciembre, para estos efectos solicitan: -----
- 19 ▪ Un conjunto de música para el baile de cierre a realizarse el domingo 11 de diciembre.-----
- 20 ▪ Colaboración de un automóvil para la caravana con la Virgen. -----
- 21 ▪ Flores para decorar dicha carroza. -----
- 22 ▪ Patrocinio con el perifoneo por todo el cantón para anunciar dichas actividades. -----
- 23 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 24 1. Dar por recibida la nota de fecha 21 julio de 2022 de la Junta Pastoral de la Filial de Concepción
25 de San Isidro de Heredia, suscrita por el coordinador Gerardo Cortez Cortez, y por la secretaria
26 Ericka Fonseca Calderón, mediante la cual solicitan colaboración para la realización de las
27 fiestas patronales a realizarse del 02 al 11 de diciembre de 2022.-----
- 28 2. Trasladar la nota de cita a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y
29 recomendaciones al Concejo Municipal. -----
- 30 3. Notificar el acuerdo al señor Gerardo Cortez Cortez y a la señora Ericka Fonseca Calderón de

- 1 la Junta Pastoral de la Filial de Concepción de San Isidro de Heredia.-----
- 2 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
- 3 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
- 4 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 5 6.- Nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el señor Adrián Somogyi Pérez, mediante la cual
- 6 se remite solicitud de audiencia a la sesión de la Junta Vial Cantonal para exposición de caso de
- 7 acceso a finca ubicada en Huacalillo de San Isidro de Heredia. -----
- 8 **ACUERDO N. 893-2022:** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 9 **Considerando:**-----
- 10 I. Que se tramita nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el señor Adrián Somogyi Pérez,
- 11 mediante la cual se remite solicitud de audiencia a la sesión de la Junta Vial Cantonal para
- 12 exposición de caso de acceso a finca ubicada en Huacalillo de San Isidro de Heredia.-----
- 13 II. Que el pasado 26 de abril 2022, en nota enviada , es de interés contar con la habilitación del
- 14 camino de acceso para poder darle uso a la propiedad, lo cual resulta imposible debido a que el
- 15 camino actual se encuentra completamente intransitable. -----
- 16 III. Que están dispuestos a colaborar con la Municipalidad para que el arreglo del camino se haga
- 17 una realidad, por consiguiente, es de suma importancia que los escuchen y la única forma es
- 18 mediante la audiencia solicitada. -----
- 19 IV. Que mediante oficio MSIH-CM-SCM-498-2022 de fecha San Isidro de Heredia, 12 de julio de
- 20 2022 Acuerdo N. 807-2022 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 45-2022 del
- 21 11 de julio de 2022 se conoció el Oficio MSIH-AM-176-2022 de fecha 11 de julio de 2022
- 22 suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, en el cual se presenta
- 23 Informe No. 28-2022 de la Alcaldía Municipal, donde se comunica al Concejo Municipal el
- 24 acuerdo No. 054-2022 adoptado por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria No. 009-
- 25 2022 del 06 de julio del 2022, y se traslada específicamente a la Comisión Especial de Plan
- 26 Regulador, para su análisis, acerca de la solicitud presentada primeramente ante la Junta Vial
- 27 Cantonal por el señor Adrián Somogyi, referente a habilitación de Calle Huacalillo. -----
- 28 V. Que la Comisión Especial del Plan Regulador en Reunión Ordinaria N°21-2022 celebrada el
- 29 08 de julio de 2022 adopta dictamen CPR- 20-2022 que se copia a continuación: -----
- 30 ***“CONSIDERANDO:*** -----

- 1 *I. Que en virtud de que la Comisión del Plan Regulador está realizando una revisión y análisis*
2 *del mapa de zonificación como parte del Proyecto del Plan Regulador. -----*
- 3 *II. Que de acuerdo con los criterios técnicos de esta comisión se establece que la calle está*
4 *definida como pública, tanto en el SIRI del catastro nacional y en el inventario cantonal de*
5 *caminos de la UTGV. -----*
- 6 *POR TANTO: -----*
- 7 *Con base en el anterior considerado, la Comisión del Plan Regulador recomienda al honorable*
8 *Concejo Municipal lo siguiente: -----*
- 9 *1. Esta comisión recomienda que este camino sea identificado en el mapa de vialidad, de la*
10 *modificación del plan regulador a establecerse que en realidad si es un camino público. -----*
- 11 *2. La junta vial cantonal, le conceda una cita al señor Somogyi, para que exponga su petición.*
- 12 *3. Comunicar este presente acuerdo al señor Adrián Somogyi y a la Junta vial Cantonal. -----*
- 13 *4. Dejar el presente acuerdo como definitivamente aprobado. -----*
- 14 *Siendo avalado por cinco miembros, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa*
15 *Vindas Orozco, Ronald Arce Villalobos y Guillermo Ramírez Zamora. Se declara acuerdo por*
16 *mayoría calificada y definitivamente aprobado.” -----*
- 17 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 18 1. Dar por recibida la nota de fecha 20 de julio de 2022, suscrita por el señor Adrián Somogyi
19 Pérez. -----
- 20 2. Informar al señor Adrián Somogyi Pérez, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia
21 conoce en la Sesión Ordinaria N° 48-2022 del 26 de julio de 2022 el Dictamen CPR- 20-2022
22 de la Comisión Municipal Especial del Plan Regulador mediante el cual se traslada a la
23 Alcaldesa Municipal Sra. Lidieth Hernández González, jefe de las dependencias municipales y
24 Presidenta de la Junta Vial Cantonal la solicitud de audiencia ante la Junta Vial Cantonal. -----
- 25 3. Notificar el acuerdo a la Alcaldesa Municipal Sra. Lidieth Hernández González y al señor
26 Adrián Somogyi Pérez. -----
- 27 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
28 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
29 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----
- 30 7.- Nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el señor Jason Alfaro Carballo, dirigida al

- 1 Concejo Municipal mediante la cual realiza consulta sobre patente al amparo de la Ley 9097 sobre
 2 regulación al derecho de petición. Además, se comunica al Concejo Municipal la respuesta
 3 brindada esta solicitud mediante oficio AM-HM-CMSI-190-2022 de fecha 21 de julio del 2022
 4 suscrito por la señora Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de Rentas y Cobranzas. -----
 5 **ACUERDO N. 894-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
 6 **Considerando:**-----
- 7 I. Que se tramita Nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el señor Jason Alfaro Carballo,
 8 dirigida al Concejo Municipal mediante la cual realiza consulta al amparo de la Ley 9097 , si
 9 existen patentes o autorizaciones de parte de la Municipalidad para funcionamiento de talleres
 10 automotrices o taller de enderezado y pintura en la siguiente zona: 200 metros Oeste y 25
 11 metros Norte del Plantel de buses La Fortaleza y si el señor Harvi Adrián Rojas Rodríguez
 12 cuenta con permiso y patente para su funcionamiento. -----
- 13 II. Que se conoce el oficio AM-HM-CMSI-190-2022 de fecha San Isidro 21 de julio del 2022
 14 suscrito por la señora Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de Rentas y Cobranzas, dirigido al
 15 señor Jason Alfaro Carballo con copia a la señora Sheirys Villalobos Campos, Auditora
 16 Municipal y al Concejo Municipal, mediante el cual se informa que consultada la base de datos
 17 municipal a nombre del señor Rojas Rodriguez Harvi, portador de la cédula de identidad 1-
 18 0955-0410 registra como patentado bajo la actividad de Taller de Enderezado y Pintura, patente
 19 No. 1013, sobre la cual se ha cancelado la totalidad del periodo 2022. -----
- 20 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 21 1. Dar por recibida la nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el señor Jason Alfaro Carballo.
 22 2. Informar al señor Jason Alfaro Carballo, que el Concejo Municipal conoció en la Sesión
 23 Ordinaria N°48-2022 del 26 de julio de 2022 el oficio adjunto AM-HM-CMSI-190-2022 de
 24 fecha 21 de julio del 2022 suscrito por la señora Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de
 25 Rentas y Cobranzas, mediante el cual se le brindó respuesta a la solicitud planteada. -----
 26 3. Notificar el acuerdo al señor Jason Alfaro Carballo. -----
- 27 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 28 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 29 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -----
- 30 8.- Oficio S.G. 21-25-0806-2022 de fecha 12 de julio de 2022 de la Asociación Nacional de

1 Empleados Públicos y Privados (ANEP) acerca de actualización de la escala salarial para el
2 régimen municipal. -----

3 **ACUERDO N. 895-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:

4 **Considerando:**-----

5 I. Que se tramita oficio LSIH-267-2022 de fecha 21 de julio del 2022 suscrito por la MSc.
6 Teresita Sánchez Elizondo, Directora del Liceo de San Isidro de Heredia mediante el cual
7 comunica la persona que forma parte de la Junta Administradora de esta institución. -----

8 II. Que la persona que forma parte de la Junta Directiva del Liceo de San Isidro de Heredia es la
9 MSc. Teresita Sánchez Elizondo, Directora del Liceo de San Isidro. -----

10 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

11 1. Dar por recibido el oficio LSIH-267-2022 de fecha 21 de julio del 2022 suscrito por la MSc.
12 Teresita Sánchez Elizondo, Directora del Liceo de San Isidro de Heredia. -----

13 2. Trasladar el oficio LSIH-267-2022 de fecha 21 de julio del 2022, al señor Fausto Fonseca
14 González, Presidente de Asociación Deportiva Turnón y a la Junta Directiva del Comité
15 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro Heredia. -----

16 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
17 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
18 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

19 9.- Correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022 remitido por el señor Vicealcalde Marvin
20 Chaves Villalobos, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado mediante acuerdo 864-2022
21 con respecto a estudio de categorización del año 2017. -----

22 **ACUERDO N. 896-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

23 **Considerando:**-----

24 I. Que se tramita correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022 remitido por el señor Vicealcalde
25 Marvin Chaves Villalobos, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado mediante acuerdo
26 864-2022 con respecto a estudio de categorización del año 2017.-----

27 II. Que la Licda. Kendy Villalobos Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental
28 Municipalidad San Isidro de Heredia indica que como se muestra en correos adjuntos la
29 información ya se había remitido con anterioridad a los miembros de la Comisión de Asuntos
30 Jurídicos el 11 de julio del 2022. -----

- 1 III. Que la Licda. Kendy Villalobos Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental
 2 Municipalidad San Isidro de Heredia informa que en reunión con la Comisión Municipal de
 3 Hacienda y Presupuesto y Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, se remite el último
 4 acuerdo que se encuentra y el estudio final de categorización para lo que corresponda. -----
- 5 IV. Que se adjunta el “Estudio de la categorización de Residuos Sólidos, Municipalidad de San
 6 Isidro de Heredia” con la Asesoría Técnica de la Licda. Carol Peña Rojas Ing. Industrial y
 7 Gestora Ambiental a Diciembre de 2017.-----
- 8 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 9 1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022 remitido por el señor
 10 Vicealcalde Marvin Chaves Villalobos.-----
- 11 2. Tramitar el Estudio de la categorización de Residuos Sólidos, Municipalidad de San Isidro de
 12 Heredia” de Diciembre 2017 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto y a la
 13 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendaciones al Concejo
 14 Municipal. -----
- 15 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 16 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 17 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 18 **10.-** Formulario F-PJ-04 de fecha 19 de julio de 2022 para envío de ternas para miembros de Juntas
 19 de Educación, suscrito por la Licda. Lidia Sánchez Ramírez, Directora de la Escuela San
 20 Francisco, para que se proceda con el nombramiento de cinco de sus miembros. -----
- 21 **ACUERDO N. 897-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:
 22 **Considerando:**-----
- 23 I. Que se tramita Formulario F-PJ-04 de fecha 19 de julio 2022 suscrito por la Licda. Lidia
 24 Sánchez Ramírez, Directora de la Escuela San Francisco de San Isidro de Heredia con el visto
 25 bueno del MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del Circuito #6 del
 26 MEP, mediante el cual se remite propuesta de ternas para el respectivo trámite de nombramiento
 27 y juramentación ante el Concejo Municipal para la elección de cinco miembros de la Junta de
 28 Educación de la Escuela San Francisco. -----
 29 -----
 30 -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Eunice Prendas Jiménez	401670332
Luis Fernando Murillo Salas	401960175
Wendy González Calvo	402320532

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Lorena López Salas	204260253
Scatk Noguera Moya	401660119
Hazel Bermúdez Quirós	108880927

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Francisco Villalobos Hernández	401031395
Ana Cristina Ramirez Gómez	401940002
Hermis Mora Navarro	602130344

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Armando Araya Solís	303600196
María Isabel Benavides Montero	106500898
Jorge Pablo Vargas Aguilar	402150083

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Evelyn Brenes Hernández	401730944
Daniel Salazar Ledezma	402490381
Laura Aguirre Arias	503340687

- 18 II. Que se adjunta acta 02-2022 de fecha 13 de junio de 2022, reunión del personal docente y
19 administrativo para la elección de un miembro de la Junta de Educación. Para cada uno de los
20 miembros de la terna propuesta, se adjuntó fotocopia de la cédula de identidad y documentos
21 suscritos, donde se registra su conformidad en constituir la terna. -----
- 22 III. Que el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
23 Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, dispone: *“El Director del Centro Educativo, en
24 coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las
25 ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de
26 consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos
27 establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por
28 medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo
29 deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se
30 haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor*

1 *presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.” --*

2 IV. Que el Artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
3 establece: *“Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para
4 efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por
5 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del
6 centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el
7 tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le
8 corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la
9 Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de
10 interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.* -----

11 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

- 12 1. Nombrar a la señora a señora Eunice Prendas Jiménez, señora Lorena López Salas, señor
13 Francisco Villalobos Hernández, señor Armando Araya Solís y señora Evelyn Brenes
14 Hernández como miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco. -----
- 15 2. Convocar a señora Eunice Prendas Jiménez, señora Lorena López Salas, señor Francisco
16 Villalobos Hernández, señor Armando Araya Solís y señora Evelyn Brenes Hernández, a Sesión
17 Ordinaria del lunes 01 de agosto de 2022 a las 19 horas de forma virtual, para proceder a
18 juramentarlos como miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco. -----
- 19 3. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, realice las
20 coordinaciones necesarias de facilitar el enlace de acceso a la Sesión Ordinaria. -----
- 21 4. Notificar el acuerdo a la Licda. Lidia Sánchez Ramírez Directora de la Escuela San Francisco
22 de San Isidro de Heredia y a la señora Eunice Prendas Jiménez, a la señora Lorena López Salas,
23 al señor Francisco Villalobos Hernández, al señor Armando Araya Solís y a la señora Evelyn
24 Brenes Hernández. -----

25 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
26 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
27 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

28 **11.-** Correo electrónico del diputado Pedro Rojas Guzmán emitido en respuesta al oficio MSIH-
29 CM-SCM-419-2022, referente al ajuste en una partida específica, mediante el cual adjunta moción
30 presentada el 07 de julio a la Comisión de Asuntos Hacendarios para que se hagan los cambios

1 solicitados.-----

2 **ACUERDO N. 898-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:-----

3 **Considerando:**-----

4 I. Que se tramita correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022 suscrito por el señor Diputado

5 Pedro Rojas Guzmán, con respecto al oficio MSIH-CM-SCM-419-2022, referente al ajuste en

6 una partida específica del 07 de julio de 2022, mediante el cual informa que se presentó la

7 moción a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto

8 de Presupuesto N° 23186, para que se incluya en el artículo 5 del proyecto a la Comisión de

9 Asuntos Hacendarios para que se hagan los cambios solicitados: *“Se autoriza a la*

10 *Municipalidad de San Isidro para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley*

11 *9791 Código presupuestario 232 903 70 104 283 280 23 10 2022 por un monto de ¢3 046 060*

12 *(tres millones cuarenta y seis mil sesenta colones) o el saldo que exista destinados Proyecto*

13 *para adecuación de cunetas frente a la Parroquia de la comunidad de San Isidro, Distrito de*

14 *San Isidro, a fin de que se utilicen para proyecto para la adecuación de cunetas al costado*

15 *sur del templo católico Distrito San Isidro.”*-----

16 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:-----

17 1. Dar por recibido el correo electrónico del señor Diputado Pedro Rojas Guzmán.-----

18 2. Agradecer al Diputado Pedro Rojas Guzmán la gestión con la moción presentada a la Comisión

19 de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.-----

20 3. Notificar el acuerdo al señor Diputado Pedro Rojas Guzmán, Partido Liberación Nacional,

21 Asamblea Legislativa, Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y al Concejo de

22 Distrito de San Isidro de Heredia.-----

23 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel

24 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis

25 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

26 La señora Marcela Guzmán Calderón indica con respecto a esta moción presentada por el diputado

27 Pedro Rojas Guzmán se dio a la tarea de darle seguimiento para consultar si la Comisión de

28 Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le había dado trámite.-----

29 Señala que efectivamente ingresó dentro del proyecto de presupuesto extraordinario que están

30 analizando y fue tomado en cuenta, sin embargo, lo que se le indicó fue que no se pudo aprobar

1 porque este Presupuesto Extraordinario no contenía ningún artículo donde se autorizara los
 2 movimientos de partidas municipales, por ende, no se puede incluir, ya que existen criterios donde
 3 no se permite incluir en presupuestos extraordinarios lo que no venga ahí contemplado. -----
 4 Sin embargo, indica que lo que procede a continuación, es que el Poder Ejecutivo vuelva a
 5 presentar otro Presupuesto Extraordinario donde sí se incluya ese artículo de autorización o en el
 6 trámite del presupuesto ordinario 2023, que es a partir del 01 de setiembre, ya se podría incluir
 7 este movimiento mediante una moción; por lo que el diputado Pedro Rojas Guzmán tendría que
 8 volver a presentarla. -----

9 Hace la observación para estar pendiente de estos dos aspectos, ya sea que de que venga otro
 10 presupuesto extraordinario o que se presente el proyecto de presupuesto ordinario 2023, para
 11 volver a presentar la moción y que se incluya en uno de los artículos de este presupuesto. -----

12 La señora Presidenta Raquel González Arias toma nota de lo indicado para el seguimiento
 13 respectivo.-----

14 **12.-** Oficio MSIH-AM-187-2022 de fecha 22 de julio de 2022 suscrito por la Dra. Lidieth
 15 Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual se remite oficio MSIH-AM-PEP-
 16 078-2022 suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador Programación y Ejecución
 17 Presupuestaria y el señor Eduardo Martín Sanabria, Coordinador de Planificación y Control,
 18 referente al Informe de Evaluación Presupuestaria I Semestre 2022. -----

19 **ACUERDO N. 899-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

20 **Considerando:**-----

21 I. Que se tramita oficio MSIH-AM-187-2022 de fecha 22 de julio de 2022 suscrito por la Dra.
 22 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual se remite oficio MSIH-
 23 AM-PEP-078-2022 suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador Programación y
 24 Ejecución Presupuestaria y por el señor Eduardo Martín Sanabria, Coordinador de Planificación
 25 y Control, referente al Informe de Evaluación Presupuestaria al I Semestre de 2022. -----

26 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

27 1. Dar por recibido el oficio MSIH-AM-187-2022 de fecha 22 de julio de 2022 suscrito por la
 28 Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual se remite oficio
 29 MSIH-AM-PEP-078-2022 suscrito por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador
 30 Programación y Ejecución Presupuestaria y por el señor Eduardo Martín Sanabria, Coordinador

1 de Planificación y Control, referente al Informe de Evaluación Presupuestaria al I Semestre de
 2 2022. -----

3 2. Declarar de conocimiento el Informe de Evaluación Presupuestaria al I Semestre de 2022. ----

4 3. Notificar el acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal.-----

5 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 6 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 7 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

8 **13.-** Formulario F-PJ-03 para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación suscrito por
 9 el MSc. Eduardo Lobo Zamora, Director del CTP de San Isidro de Heredia, para que se proceda
 10 con el nombramiento de uno de sus miembros. -----

11 **ACUERDO N. 900-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

12 **Considerando:**-----

13 I. Que se tramita oficio CTPSIH-DIR-163-2022 de fecha viernes 22 de julio de 2022 suscrito por
 14 el MSc. Eduardo Lobo Zamora, Director del CTP de San Isidro de Heredia, con el visto bueno
 15 del MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación del Circuito #6 del MEP,
 16 mediante el cual se remite propuesta de terna para la elección y juramentación ante el Concejo
 17 Municipal de un miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional San
 18 Isidro de Heredia: -----

Nombre	Identificación
Jessica Vanessa Hernández Campos	401750352
Juan Armando Azofeifa Solís	110710005
Ana Yancy Arce Elizondo	110500482

24 II. Que se adjunta Acta 09-2022 de fecha 20 de julio de 2022, reunión del personal docente y
 25 administrativo para la elección de un miembro de la Junta Administrativa. Para cada uno de los
 26 miembros de la terna propuesta, se adjuntó fotocopia de la cédula de identidad y documentos
 27 suscritos, donde se registra su conformidad en constituir la terna. -----

28 III. Que el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
 29 Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, dispone: “El Director del Centro Educativo, en
 30 coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las

1 *ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta*
 2 *transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos*
 3 *establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio*
 4 *de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá*
 5 *entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya*
 6 *cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar*
 7 *la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.” -----*

8 IV. Que el Artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
 9 establece: *“Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos*
 10 *de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad*
 11 *o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo.*
 12 *Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de*
 13 *consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde*
 14 *nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán*
 15 *ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza*
 16 *del puesto que desempeñen”.* -----

17 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

- 18 1. Nombrar a la señora Jessica Vanessa Hernández Campos como miembro de la Junta
 19 Administrativa del CTP de San Isidro de Heredia. -----
- 20 2. Convocar a la señora Jessica Vanessa Hernández Campos, el lunes 01 de agosto de 2022 a
 21 juramentarse ante Concejo Municipal a las 19 horas de forma virtual.-----
- 22 3. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, realice las
 23 coordinaciones necesarias de facilitar el enlace de acceso a la Sesión Ordinaria. -----
- 24 4. Notificar el acuerdo al MSc. Eduardo Lobo Zamora, Director del CTP de San Isidro de Heredia
 25 y a la señora Jessica Vanessa Hernández Campos. -----

26 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 27 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 28 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

29 El Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
 30 8:22 p.m. y se reincorpora al ser las 8:25 p.m.-----

- 1 La Síndica Suplente Maricel Calvo Salas se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:46
 2 p.m. y se reincorpora al ser las 8:50 p.m. -----
- 3 La Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
 4 8:38 p.m. y se reincorpora al ser las 8:44 p.m. -----
- 5 **ACUERDO N. 901-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
 6 Alterar el Orden del día para continuar con el punto de dictámenes de Comisiones, esto dado los
 7 problemas técnicos de audio presentados por parte de la señora Alcaldesa Municipal.-----
 8 Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 9 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 10 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 11 **ARTÍCULO IV: DICTÁMENES DE COMISIONES** -----
- 12 - La Comisión Municipal de Obras presenta dictamen CMO-11-2022 referente al Proyecto de
 13 Urbanización Jardines de San Cruz -----
- 14 “ANTECEDENTE-----
- 15 *i. Que en la Sesión Ordinaria No 38-2022, celebrada el 13 de junio de 2022, el Concejo Municipal*
 16 *adoptó el acuerdo N. 661-2022, que en su parte resolutive dispuso: “[...] Solicitar a la Alcaldesa*
 17 *Lidieth Hernández González, para que en su condición de jefe de las dependencias municipales,*
 18 *instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, en el plazo de quince días naturales una vez la*
 19 *notificación del presente acuerdo, presente ante el Concejo Municipal, un primer informe de*
 20 *inspección de las obras que se están construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de*
 21 *San Cruz, con énfasis en las obras de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que*
 22 *correspondan en dimensionamiento, materiales, calidades de materiales y demás elementos de*
 23 *interés, con las contenidas en las láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones*
 24 *competentes” -----*
- 25 *ii. Que mediante oficio MSIH-CM-SCM-458-2022, de fecha San Isidro de Heredia, 01 de julio de*
 26 *2022, suscrito por Seidy Fuentes Campos Secretaría a.i. Concejo Municipal, se transcribe a la*
 27 *Comisión de Obras, acuerdo N. 718-2022, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión*
 28 *Ordinaria 42-2022, del 27 de junio de 2022, en el que se tramitó oficio MSIH-AM-171-2022*
 29 *suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Informe No. 26-2022,*
 30 *mediante el cual se tramita cumplimiento del acuerdo N°661-2022 referente al seguimiento al*

1 *proyecto urbanístico “Jardines de Santa Cruz” por parte de la Dirección de Control Urbano. Se*
2 *adjuntó el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas,*
3 *Director de Control Urbano. El acuerdo en su parte resolutive dice: “[...] 1. Trasladar el oficio*
4 *MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de*
5 *Control Urbano a la Comisión Municipal de obras para su análisis y recomendaciones al Concejo*
6 *Municipal”.* -----
7 *iii. Que mediante acuerdo N. 869-2022, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria*
8 *No. 46-2022 del 18 de julio del 2022, se convocó a reunión de la Comisión de Obras el día 20 de*
9 *julio del 2022 a las 5:30 pm, por medio de la plataforma de Teams, para conocer el informe*
10 *tramitado mediante oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro*
11 *Villalobos Salas, Director de Control Urbano, reunión para la que se convocaron a los siguientes*
12 *funcionarios municipales don Luis Alejandro Villalobos Salas, don Juan González, doña Cristina*
13 *Sánchez y don Luis Alonso Campos Conejo.* -----
14 *CONSIDERANDO* -----
15 *I. Que mediante el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022, de fecha San Isidro de Heredia, 27 de junio*
16 *del 2022, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas Dirección de Desarrollo y Control*
17 *Urbano, remitido a Señora Lidieth Hernández G Alcaldesa Municipal, Asunto: Respuesta Acuerdo*
18 *N 661-2022 Concejo Municipal / PROYECTO JARDINES DE SANTA CRUZ, indica, se resume:*
19 *“[...] que la Dirección de Control Urbano, le está dando seguimiento al proceso de construcción*
20 *del Proyecto Jardines de Santa Cruz, según lo que establece el Artículo 5 del Plan Regulador,*
21 *sobre las funciones de supervisión y control constructivo, igualmente en apego a lo establecido*
22 *en el Manual de Otorgamiento de Permisos de construcción de Urbanizaciones, Fraccionamiento*
23 *y Condominios, referente a cada requisito que se exige (...) el pasado viernes 24 de junio se realiza*
24 *una visita de inspección con los Ingenieros de la Empresa América DG a cargo de la construcción*
25 *de la infraestructura de la Urbanización; en esta inspección se visualizó avances importantes en*
26 *las obras de canalización de aguas pluviales, sanitarias, al igual que la construcción de los pozos*
27 *de registro y planta de tratamiento. Se visualiza además trabajos importantes en el trazo de las*
28 *calles y avenida”; sigue el documento con una tabla con avance de obras donde se indica un*
29 *avance general del 40%, un plano con diseño de sitio y cuatro fotos tomadas de un drone.* -----
30 *II. Que, en la presente reunión de la Comisión de obras, se trataron entre otros aspectos de interés*

1 *del informe tramitado mediante oficio MSIH-AM-DCU-052-2022, Informe de Inspección del*
2 *proyecto Jardines de Santa Cruz, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de*
3 *Control Urbano, los siguientes: -----*

4 *a. Que el proyecto Jardines de Santa Cruz, es el único proyecto urbano que se construye en el*
5 *cantón como una urbanización, en el distrito primero, sector volador.-----*

6 *b. Que, como urbanización, el proyecto Jardines de Santa Cruz, al finalizar las obras de soporte*
7 *urbana, deberá trasladar a la Municipalidad los terrenos de las áreas públicas: derechos de vías,*
8 *parques y otros, con la correspondiente infraestructura de soporte urbana, sistema de evacuación*
9 *de pluviales, calles, aceras, parques, etc.-----*

10 *c. La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos, es*
11 *el acto formal, que debe emanar del concejo municipal a través del cual se materializa la*
12 *transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo*
13 *establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana; en este acto la municipalidad*
14 *controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las*
15 *disposiciones urbanísticas requeridas y que la infraestructura urbanística que se traslada a la*
16 *Municipalidad cumple con las especificaciones técnicas normadas y con lo indicado en el proyecto*
17 *de sitio aprobado. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial de las licencias*
18 *constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual, la ley castiga con*
19 *la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de la municipalidad*
20 *correspondiente. -----*

21 *d. Que, de lo indicado, existe un deber de los funcionarios municipales, de la Dirección de*
22 *Desarrollo Urbano y de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de inspección en el Proyecto*
23 *Urbanización Jardines de Santa Cruz, en cuanto al equipamiento de soporte urbano y Calles*
24 *Públicas: -----*

25 *En materia de Urbanizaciones entre otros aspectos atinentes: verificar en campo los permisos de*
26 *construcción y movimiento de tierra; verificar anchos de derechos de vía (aceras, cordón,*
27 *espaldón y calzada); verificar mediante inspección y pruebas que la infraestructura del sistema*
28 *de evacuación de pluviales, correspondan en dimensiones, diámetros, materiales y diseños con*
29 *la normativa nacional y lo indicado en el diseño de sitio; el respeto de las zonas de protección*
30 *con respecto a las construcciones; verificar las áreas públicas comunales, juegos infantiles y*

1 *parques, según planos aprobados; verificar que las obras de equipamiento urbano en parques y*
2 *áreas públicas correspondan en la aplicación de la normativa y normas de calidad a lo indicado*
3 *en los planos del diseño de sitio. Verificar las pendientes de las áreas comunales, juegos infantiles*
4 *y parques, etc. -----*

5 *En materia de Calles; entre otros aspectos atinentes: verificar que los espesores de las subbase,*
6 *base y carpeta asfáltica, correspondan a lo indicado en la normativa nacional y los planos y*
7 *diseños de dichas calles, contenidos en los documentos de aprobación; verificar que los áridos a*
8 *utilizar en la sub base, base y asfalto, corresponda en calidad y características a lo indicado en*
9 *la normativa nacional, etc. -----*

10 *e. Que el informe tramitado por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de Control*
11 *Urbano, (MSIH-AM-DCU-052-2022); no trató lo solicitado en el acuerdo N. 661-2022, que en*
12 *su parte resolutive dispuso: “[...] Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, para que*
13 *en su condición de jefe de las dependencias municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro*
14 *Villalobos Salas, en el plazo de quince días naturales una vez la notificación del presente acuerdo,*
15 *presente ante el Concejo Municipal, un primer informe de inspección de las obras que se están*
16 *construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz, con énfasis en las obras de*
17 *alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan en dimensionamiento,*
18 *materiales, calidades de materiales y demás elementos de interés, con las contenidas en las*
19 *láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones competentes”.-----*

20 *f. La necesidad que el proceso de la inspección de las obras, en el proyecto jardines de Santa*
21 *Cruz, que se construye como una urbanización, se debe realizar bajo una planificación y un*
22 *programa continuo de inspección, con el objetivo de constatar en sitio que la construcción de las*
23 *obras que serán trasladadas al dominio público correspondan en materiales y técnicas*
24 *constructivas con las normas de calidad para la construcción vigentes en el país y con las*
25 *especificaciones contenidas en las láminas aprobadas del proyecto.-----*

26 *g. El deber que todo lo actuado en materia de inspección en el proyecto de urbanización Jardines*
27 *de Santa Cruz, así como copia de la bitácora del proyecto se registre mediante informes técnicos*
28 *de inspección en el expediente único del proyecto. -----*

29 *III. Que conforme el contenido del Considerando del acuerdo N. 661-2022, se reitera: “[...] Que*
30 *el Plan Regulador Urbano, Reglamento de Zonificación, Capítulo Tercero, en el Artículo 5º,*

1 dispone: “[...] Las funciones de la DDU serán las siguientes: (...) e) Vigilar y controlar los
 2 procesos de construcción o demolición, así como el estado físico de las edificaciones y la
 3 infraestructura. (...) Que el Procedimiento para la tramitación, realización y ejecución de
 4 proyectos urbanísticos, condominios y fraccionamientos, de la Municipalidad de San Isidro de
 5 Heredia, dispone en la Etapa 6. Recepción de obras (2 sem). “[...] 1) Inspección de la Dirección
 6 de Urbanismo de la Municipalidad de San Isidro, sobre las obras. (...) Que a la fecha se
 7 encuentran en proceso la construcción, las obras de soporte urbana del proyecto Jardines de
 8 Santa Cruz: Calles, sistemas de evacuación de pluviales y otros; obras que se reitera se deberán
 9 entregar oportunamente con el traspaso del dominio de las áreas públicas a la Municipalidad.(...)
 10 Que el proceso de la inspección de las obras de construcción de un proyecto de urbanización se
 11 debe realizar bajo una planificación y un programa continuo de inspección, utilizando las
 12 bitácoras correspondientes, con el objetivo de constatar en sitio que la construcción corresponde
 13 en materiales y técnicas constructivas con las especificaciones contenidas en las láminas del
 14 proyecto”. -----

15 **POR TANTO** -----

16 Con fundamento en el anterior considerando se recomienda por la Comisión de Obras; al Concejo
 17 Municipal, adoptar el siguiente acuerdo:-----

18 1.Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
 19 dependencias municipales, que el Concejo Municipal, no avala, tampoco puede dar por recibido
 20 el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director
 21 de Control Urbano, en razón que no trató lo solicitado en el acuerdo N. 661-2022, que en su parte
 22 resolutive dispuso: “[...] Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, para que en su
 23 condición de jefe de las dependencias municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos
 24 Salas, en el plazo de quince días naturales una vez la notificación del presente acuerdo, presente
 25 ante el Concejo Municipal, un primer informe de inspección de las obras que se están
 26 construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz, con énfasis en las obras de
 27 alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan en dimensionamiento,
 28 materiales, calidades de materiales y demás elementos de interés, con las contenidas en las
 29 láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones competentes”. -----

30 2.Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las dependencias

1 *municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas Directos de Control Urbano, en el*
2 *plazo de ocho días naturales una vez la notificación del presente acuerdo, presente ante el*
3 *Concejo Municipal, un primer informe de inspección de las obras que se están construyendo en*
4 *el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz, con énfasis en las obras de alcantarillado*
5 *pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan en dimensionamiento, materiales, calidades*
6 *de materiales y demás elementos de interés, con las contenidas en las láminas del proyecto,*
7 *aprobadas por las instituciones competentes. -----*

8 *3.Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las dependencias*
9 *municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de Control Urbano e Ing.*
10 *Rafael Sánchez Aguilar, Unidad Técnica de Gestión Vial, sobre su deber de realizar bajo una*
11 *planificación y un programa continuo la inspección, utilizando los procedimientos*
12 *correspondientes y suficiente; de las obras de soporte urbano de la Urbanización Jardines de*
13 *Santa Cruz: -----*

14 *A. En materia de Urbanizaciones entre otros aspectos atinentes: verificar en campo los permisos*
15 *de construcción y movimiento de tierra; verificar anchos de derechos de vía (aceras, cordón,*
16 *espaldón y calzada); verificar mediante inspección y pruebas que la infraestructura del sistema*
17 *de evacuación de pluviales, correspondan en dimensiones, diámetros, materiales y diseños con*
18 *la normativa nacional y lo indicado en el diseño de sitio; el respeto de las zonas de protección*
19 *con respecto a las construcciones y los residuos que estas producen; verificar las áreas públicas*
20 *comunales, juegos infantiles y parques, según planos aprobados; verificar que las obras de*
21 *equipamiento urbano en parques y áreas públicas correspondan en la aplicación de la normativa*
22 *y normas de calidad a lo indicado en los planos del diseño de sitio. Verificar las pendientes de las*
23 *áreas comunales, juegos infantiles y parques, etc.-----*

24 *B. En materia de Calles; entre otros aspectos atinentes: verificar que los espesores de las subbase,*
25 *base y carpeta asfáltica correspondan a lo indicado en la normativa nacional y los planos y*
26 *diseños de dichas calles, contenidos en los documentos de aprobación; verificar que los áridos a*
27 *utilizar en la sub base, base y asfalto, corresponda en calidad y características a lo indicado en*
28 *la normativa nacional, etc. -----*

29 *4.Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las dependencias*
30 *municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de Control Urbano e Ing.*

- 1 *Rafael Sánchez Aguilar, Unidad Técnica de Gestión Vial, el deber que todo lo actuado en materia*
 2 *de inspección en el proyecto de urbanización Jardines de Santa Cruz, así como copia de los*
 3 *registros de inspección en la bitácora del proyecto, se registre mediante informes técnicos de*
 4 *inspección en el expediente único del proyecto. -----*
- 5 *5.Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las dependencias*
 6 *municipales, comunique el presente acuerdo a los inspectores de construcciones de la Dirección*
 7 *Control Urbano. -----*
- 8 *6.Solicitar a la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, Seidy Fuentes Campos, remita al expediente*
 9 *único de la Urbanización Jardines de Santa Cruz, que se custodia en la Dirección de Control*
 10 *Urbano, los acuerdos N. 661-2022 de la Sesión Ordinaria No 38-2022; acuerdo N. 718-2022,*
 11 *adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 42-2022, acuerdo N. 869-2022,*
 12 *adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 46-2022, el presente acuerdo y*
 13 *todos los acuerdo que al futuro y que tengan relación con el Proyecto Jardines de Santa Cruz,*
 14 *adopte este Concejo Municipal. -----*
- 15 *7.Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado. -----*
 16 *Siendo avalado por tres Regidores, Gilbert Acuña Cerdas, Marco Ramírez Villalobos y Minor*
 17 *Arce Solís. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----*
- 18 **ACUERDO N. 902-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 19 **Antecedente:**-----
- 20 i. Que en la Sesión Ordinaria No 38-2022, celebrada el 13 de junio de 2022, el Concejo Municipal
 21 adoptó el acuerdo N. 661-2022, que en su parte resolutive dispuso: “[...] *Solicitar a la*
 22 *Alcaldesa Lidieth Hernández González, para que en su condición de jefe de las dependencias*
 23 *municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, en el plazo de quince días*
 24 *naturales una vez la notificación del presente acuerdo, presente ante el Concejo Municipal,*
 25 *un primer informe de inspección de las obras que se están construyendo en el Proyecto de*
 26 *Urbanización Jardines de San Cruz, con énfasis en las obras de alcantarillado pluvial y*
 27 *alcantarillado sanitario que correspondan en dimensionamiento, materiales, calidades de*
 28 *materiales y demás elementos de interés, con las contenidas en las láminas del proyecto,*
 29 *aprobadas por las instituciones competentes” -----*
- 30 ii. Que mediante oficio MSIH-CM-SCM-458-2022, de fecha San Isidro de Heredia, 01 de julio de

1 2022, suscrito por Seidy Fuentes Campos Secretaría a.i. Concejo Municipal, se transcribe a la
 2 Comisión de Obras, acuerdo N. 718-2022, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión
 3 Ordinaria 42-2022, del 27 de junio de 2022, en el que se tramitó oficio MSIH-AM-171-2022
 4 suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Informe No. 26-2022,
 5 mediante el cual se tramita cumplimiento del acuerdo N°661-2022 referente al seguimiento al
 6 proyecto urbanístico “Jardines de Santa Cruz” por parte de la Dirección de Control Urbano. Se
 7 adjuntó el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos
 8 Salas, Director de Control Urbano. El acuerdo en su parte resolutive dice: “[...] 1. *Trasladar*
 9 *el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas,*
 10 *Director de Control Urbano a la Comisión Municipal de obras para su análisis y*
 11 *recomendaciones al Concejo Municipal*”.-----

12 iii. Que mediante acuerdo N. 869-2022, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria
 13 No. 46-2022 del 18 de julio del 2022, se convocó a reunión de la Comisión de Obras el día 20
 14 de julio del 2022 a las 5:30 pm, por medio de la plataforma de Teams, para conocer el informe
 15 tramitado mediante oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro
 16 Villalobos Salas, Director de Control Urbano, reunión para la que se convocaron a los siguientes
 17 funcionarios municipales: Luis Alejandro Villalobos Salas, Juan González Román, Cristina
 18 Sánchez Barbosa y Luis Alonso Campos Conejo.-----

19 **Considerando:**-----

20 I. Que se conoce dictamen CMO-11-2022 de la Comisión Municipal de Obras referente a
 21 Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz. -----

22 II. Que mediante el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022, de fecha San Isidro de Heredia, 27 de junio
 23 del 2022, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas Dirección de Desarrollo y Control
 24 Urbano, remitido a Señora Lidieth Hernández G Alcaldesa Municipal, Asunto: Respuesta
 25 Acuerdo N 661-2022 Concejo Municipal / PROYECTO JARDINES DE SANTA CRUZ,
 26 indica, se resume: “[...] *que la Dirección de Control Urbano, le está dando seguimiento al*
 27 *proceso de construcción del Proyecto Jardines de Santa Cruz, según lo que establece el*
 28 *Artículo 5 del Plan Regulador, sobre las funciones de supervisión y control constructivo,*
 29 *igualmente en apego a lo establecido en el Manual de Otorgamiento de Permisos de*
 30 *construcción de Urbanizaciones, Fraccionamiento y Condominios, referente a cada requisito*

- 1 *que se exige (...) el pasado viernes 24 de junio se realiza una visita de inspección con los*
2 *Ingenieros de la Empresa América DG a cargo de la construcción de la infraestructura de la*
3 *Urbanización; en esta inspección se visualizó avances importantes en las obras de canalización*
4 *de aguas pluviales, sanitarias, al igual que la construcción de los pozos de registro y planta de*
5 *tratamiento. Se visualiza además trabajos importantes en el trazo de las calles y avenida”;*
6 *sigue el documento con una tabla con avance de obras donde se indica un avance general del*
7 *40%, un plano con diseño de sitio y cuatro fotos tomadas de un dron. -----*
- 8 III. Que, en la presente reunión de la Comisión de obras, se trataron entre otros aspectos de interés
9 del informe tramitado mediante oficio MSIH-AM-DCU-052-2022, Informe de Inspección del
10 proyecto Jardines de Santa Cruz, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director
11 de Control Urbano, los siguientes: -----
- 12 a. Que el proyecto Jardines de Santa Cruz, es el único proyecto urbano que se construye en el
13 cantón como una urbanización, en el distrito primero, sector volador.-----
- 14 b. Que, como urbanización, el proyecto Jardines de Santa Cruz, al finalizar las obras de soporte
15 urbana, deberá trasladar a la Municipalidad los terrenos de las áreas públicas: derechos de
16 vías, parques y otros, con la correspondiente infraestructura de soporte urbana, sistema de
17 evacuación de pluviales, calles, aceras, parques, etc. -----
- 18 c. La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos,
19 es el acto formal, que debe emanar del concejo municipal a través del cual se materializa la
20 transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo
21 establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana; en este acto la municipalidad
22 controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las
23 disposiciones urbanísticas requeridas y que la infraestructura urbanística que se traslada a la
24 Municipalidad cumple con las especificaciones técnicas normadas y con lo indicado en el
25 proyecto de sitio aprobado. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial
26 de las licencias constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual,
27 la ley castiga con la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de
28 la municipalidad correspondiente. -----
- 29 d. Que, de lo indicado, existe un deber de los funcionarios municipales, de la Dirección de
30 Desarrollo Urbano y de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de inspección en el Proyecto

- 1 Urbanización Jardines de Santa Cruz, en cuanto al equipamiento de soporte urbano y Calles
 2 Públicas:-----
- 3 En materia de Urbanizaciones entre otros aspectos atinentes: verificar en campo los permisos
 4 de construcción y movimiento de tierra; verificar anchos de derechos de vía (aceras, cordón,
 5 espaldón y calzada); verificar mediante inspección y pruebas que la infraestructura del sistema
 6 de evacuación de pluviales, correspondan en dimensiones, diámetros, materiales y diseños
 7 con la normativa nacional y lo indicado en el diseño de sitio; el respeto de las zonas de
 8 protección con respecto a las construcciones; verificar las áreas públicas comunales, juegos
 9 infantiles y parques, según planos aprobados; verificar que las obras de equipamiento urbano
 10 en parques y áreas públicas correspondan en la aplicación de la normativa y normas de calidad
 11 a lo indicado en los planos del diseño de sitio. Verificar las pendientes de las áreas comunales,
 12 juegos infantiles y parques, etc. -----
- 13 En materia de Calles; entre otros aspectos atinentes: verificar que los espesores de las subbase,
 14 base y carpeta asfáltica correspondan a lo indicado en la normativa nacional y los planos y
 15 diseños de dichas calles, contenidos en los documentos de aprobación; verificar que los áridos
 16 a utilizar en la sub base, base y asfalto, corresponda en calidad y características a lo indicado
 17 en la normativa nacional, etc. -----
- 18 e. Que el informe tramitado por el Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de Control
 19 Urbano, (MSIH-AM-DCU-052-2022); no trató lo solicitado en el acuerdo N. 661-2022, que
 20 en su parte resolutive dispuso: “[...] Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González,
 21 para que en su condición de jefe de las dependencias municipales, instruya al Ing. Luis
 22 Alejandro Villalobos Salas, en el plazo de quince días naturales una vez la notificación del
 23 presente acuerdo, presente ante el Concejo Municipal, un primer informe de inspección de
 24 las obras que se están construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz,
 25 con énfasis en las obras de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan
 26 en dimensionamiento, materiales, calidades de materiales y demás elementos de interés, con
 27 las contenidas en las láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones competentes”. --
- 28 f. La necesidad que el proceso de la inspección de las obras, en el proyecto jardines de Santa
 29 Cruz, que se construye como una urbanización, se debe realizar bajo una planificación y un
 30 programa continuo de inspección, con el objetivo de constatar en sitio que la construcción de

1 las obras que serán trasladadas al dominio público correspondan en materiales y técnicas
 2 constructivas con las normas de calidad para la construcción vigentes en el país y con las
 3 especificaciones contenidas en las láminas aprobadas del proyecto. -----

4 g. El deber que todo lo actuado en materia de inspección en el proyecto de urbanización Jardines
 5 de Santa Cruz, así como copia de la bitácora del proyecto se registre mediante informes
 6 técnicos de inspección en el expediente único del proyecto. -----

7 IV. Que conforme el contenido del Considerando del acuerdo N. 661-2022, se reitera: “[...] *Que*
 8 *el Plan Regulador Urbano, Reglamento de Zonificación, Capítulo Tercero, en el Artículo 5º,*
 9 *dispone: “[...] Las funciones de la DDU serán las siguientes: (...) e) Vigilar y controlar los*
 10 *procesos de construcción o demolición, así como el estado físico de las edificaciones y la*
 11 *infraestructura. (...) Que el Procedimiento para la tramitación, realización y ejecución de*
 12 *proyectos urbanísticos, condominios y fraccionamientos, de la Municipalidad de San Isidro de*
 13 *Heredia, dispone en la Etapa 6. Recepción de obras (2 sem). “[...] 1) Inspección de la*
 14 *Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de San Isidro, sobre las obras. (...) Que a la*
 15 *fecha se encuentran en proceso la construcción, las obras de soporte urbana del proyecto*
 16 *Jardines de Santa Cruz: Calles, sistemas de evacuación de pluviales y otros; obras que se*
 17 *reitera se deberán entregar oportunamente con el traspaso del dominio de las áreas públicas*
 18 *a la Municipalidad.(...) Que el proceso de la inspección de las obras de construcción de un*
 19 *proyecto de urbanización se debe realizar bajo una planificación y un programa continuo de*
 20 *inspección, utilizando las bitácoras correspondientes, con el objetivo de constatar in sitio que*
 21 *la construcción corresponde en materiales y técnicas constructivas con las especificaciones*
 22 *contenidas en las láminas del proyecto”*.-----

23 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

24 1. Avalar el dictamen CMO-11-2022 de la Comisión Municipal de Obras referente a Proyecto de
 25 Urbanización Jardines de San Cruz. -----

26 2. Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
 27 dependencias municipales, que el Concejo Municipal, no avala, tampoco puede dar por
 28 recibido el oficio MSIH-AM-DCU-052-2022 suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos
 29 Salas, Director de Control Urbano, en razón que no trató lo solicitado en el acuerdo N. 661-
 30 2022, que en su parte resolutive dispuso: “[...] *Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández*

- 1 *González, para que en su condición de jefe de las dependencias municipales, instruya al Ing.*
 2 *Luis Alejandro Villalobos Salas, en el plazo de quince días naturales una vez la notificación*
 3 *del presente acuerdo, presente ante el Concejo Municipal, un primer informe de inspección*
 4 *de las obras que se están construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz,*
 5 *con énfasis en las obras de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan*
 6 *en dimensionamiento, materiales, calidades de materiales y demás elementos de interés, con*
 7 *las contenidas en las láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones competentes”. ---*
- 8 3. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
 9 dependencias municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas Directos de Control
 10 Urbano, en el plazo de ocho días naturales una vez la notificación del presente acuerdo,
 11 presente ante el Concejo Municipal, un primer informe de inspección de las obras que se están
 12 construyendo en el Proyecto de Urbanización Jardines de San Cruz, con énfasis en las obras
 13 de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario que correspondan en dimensionamiento,
 14 materiales, calidades de materiales y demás elementos de interés, con las contenidas en las
 15 láminas del proyecto, aprobadas por las instituciones competentes. -----
- 16 4. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
 17 dependencias municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de
 18 Control Urbano e Ing. Rafael Sánchez Aguilar, Unidad Técnica de Gestión Vial, sobre su deber
 19 de realizar bajo una planificación y un programa continuo la inspección, utilizando los
 20 procedimientos correspondientes y suficiente; de las obras de soporte urbano de la
 21 Urbanización Jardines de Santa Cruz: -----
- 22 a) En materia de Urbanizaciones entre otros aspectos atinentes: verificar en campo los
 23 permisos de construcción y movimiento de tierra; verificar anchos de derechos de vía
 24 (aceras, cordón, espaldón y calzada); verificar mediante inspección y pruebas que la
 25 infraestructura del sistema de evacuación de pluviales, correspondan en dimensiones,
 26 diámetros, materiales y diseños con la normativa nacional y lo indicado en el diseño de
 27 sitio; el respeto de las zonas de protección con respecto a las construcciones y los residuos
 28 que estas producen; verificar las áreas públicas comunales, juegos infantiles y parques,
 29 según planos aprobados; verificar que las obras de equipamiento urbano en parques y áreas
 30 públicas correspondan en la aplicación de la normativa y normas de calidad a lo indicado

- 1 en los planos del diseño de sitio. Verificar las pendientes de las áreas comunales, juegos
2 infantiles y parques, etc. -----
- 3 b) En materia de Calles; entre otros aspectos atinentes: verificar que los espesores de las
4 subbase, base y carpeta asfáltica correspondan a lo indicado en la normativa nacional y los
5 planos y diseños de dichas calles, contenidos en los documentos de aprobación; verificar
6 que los áridos a utilizar en la sub base, base y asfalto, corresponda en calidad y
7 características a lo indicado en la normativa nacional, etc. -----
- 8 5. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
9 dependencias municipales, instruya al Ing. Luis Alejandro Villalobos Salas, Director de
10 Control Urbano e Ing. Rafael Sánchez Aguilar, Unidad Técnica de Gestión Vial, el deber que
11 todo lo actuado en materia de inspección en el proyecto de urbanización Jardines de Santa
12 Cruz, así como copia de los registros de inspección en la bitácora del proyecto, se registre
13 mediante informes técnicos de inspección en el expediente único del proyecto.
- 14 6. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de jefe de las
15 dependencias municipales, comunique el presente acuerdo a los inspectores de construcciones
16 de la Dirección Control Urbano. -----
- 17 7. Solicitar a la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, Seidy Fuentes Campos, remita al expediente
18 único de la Urbanización Jardines de Santa Cruz, que se custodia en la Dirección de Control
19 Urbano, los acuerdos N. 661-2022 de la Sesión Ordinaria No 38-2022; acuerdo N. 718-2022,
20 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 42-2022, acuerdo N. 869-2022,
21 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 46-2022, el presente acuerdo y
22 todos los acuerdo que al futuro y que tengan relación con el Proyecto Jardines de Santa Cruz,
23 adopte este Concejo Municipal.-----
- 24 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
25 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
26 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 27 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-33-2022 referente a
28 Cumplimiento de acuerdo solicitud de audiencia agrupación artística Alma Zahorí.-----
- 29 “Considerando-----
- 30 I. *Que se conoce Oficio MSIH-CM-SCM-496-2022 de fecha 12 de julio de 2022, mediante el*

- 1 *Acuerdo N. 804-2022 de la Sesión Ordinaria 45-2022 del 11 de julio de 2022, el cual se traslada*
 2 *a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, la propuesta alusiva al Cantón de San Isidro de*
 3 *Heredia y se recomienda brindar audiencia al señor Oscar Antonio Carvajal Naranjo,*
 4 *representante de la agrupación artística Alma Zahorí. -----*
 5 *Por tanto -----*
 6 *La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al Honorable Concejo Municipal:---*
 7 *1-Convocar al señor Oscar Antonio Carvajal Naranjo, representante de la agrupación artística*
 8 *Alma Zahorí a audiencia con la Comisión Municipal de Asuntos Culturales de forma virtual a las*
 9 *18 horas mediante la Plataforma Microsoft Teams el jueves es 04 de agosto de 2022.-----*
 10 *2- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal señorita Seidy Fuentes Campos, realice las*
 11 *coordinaciones correspondientes para la notificación del acuerdo y suministrar el link a la*
 12 *agrupación artística Alma Zahorí. -----*
 13 *3-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado-----*
 14 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
 15 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----*
 16 **ACUERDO N. 903-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
 17 **Considerando:** -----
 18 I. Que se conoce dictamen CAC-33-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
 19 referente a cumplimiento de acuerdo solicitud de audiencia agrupación artística Alma Zahorí.
 20 II. Que se conoce oficio MSIH-CM-SCM-496-2022 de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual
 21 se comunica el acuerdo N. 804-2022 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
 22 N°45-2022 del 11 de julio de 2022, con el cual se traslada a la Comisión Municipal de Asuntos
 23 Culturales la propuesta alusiva al Cantón de San Isidro de Heredia y se recomienda brindar
 24 audiencia al señor Oscar Antonio Carvajal Naranjo, representante de la agrupación artística
 25 Alma Zahorí. -----
 26 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
 27 1. Avalar el dictamen CAC-33-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales referente
 28 a cumplimiento de acuerdo solicitud de audiencia agrupación artística Alma Zahorí. -----
 29 2. Convocar al señor Oscar Antonio Carvajal Naranjo, representante de la agrupación artística
 30 Alma Zahorí a audiencia con la Comisión Municipal de Asuntos Culturales de forma virtual a

- 1 las 18 horas mediante la Plataforma Microsoft Teams el jueves 04 de agosto de 2022.-----
- 2 3. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal señorita Seidy Fuentes Campos, realice las
3 coordinaciones correspondientes para la notificación del acuerdo.-----
- 4 4. Solicitar a la Auxiliar de Comisiones Floribeth Calderón Barquero, suministrar el enlace de
5 acceso a la agrupación artística Alma Zahorí al correo oscarcarvajal.n@hotmail.com -----
- 6 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
7 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
8 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 9 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-34-2022 referente a
10 "Encuentro de Gestión Sociocultural".-----
- 11 *“Considerando-----*
- 12 *I. Que se conoce Oficio MSIH-CM-SCM-512-2022 de fecha, 15 de julio de 2022, mediante el*
13 *Acuerdo N. 796-2022 de la Sesión Ordinaria 45-2022 del 11 de julio de 2022, el cual se traslada*
14 *a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales correo electrónico de la Asociación Cultural*
15 *Hereditana, de fecha 05 de julio de 2022, referente al informe de la organización de la tercera*
16 *edición del "Encuentro de Gestión Sociocultural". Dos días para el intercambio de las*
17 *experiencias del sector cultural de Heredia y la capacitación en herramientas que fortalezcan el*
18 *desarrollo de iniciativas socioculturales. -----*
- 19 *II. Que desean conocer qué quiere y necesita la comunidad gestora actualmente para seguir*
20 *fortaleciendo su trabajo. Por ello, se invita a llenar el siguiente formulario y así conocer más a*
21 *fondo sus intereses. <https://forms.gle/a1H8UHXtHbDmfb1GA> -----*
- 22 *Por tanto -----*
- 23 *La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al Honorable Concejo Municipal:*
- 24 *1. Dar por recibido el correo electrónico de la Asociación Cultural Hereditana, de fecha 05 de julio*
25 *de 2022: tercera edición del "Encuentro de Gestión Sociocultural". Dos días para el intercambio*
26 *de las experiencias del sector cultural de Heredia y la capacitación en herramientas que*
27 *fortalezcan el desarrollo de iniciativas socioculturales e informar, que la Municipalidad de San*
28 *Isidro de Heredia, apoya dicho encuentro. -----*
- 29 *2. Se solicitó al Dr. Pablo Augusto Rodríguez Solano en la Sesión Extraordinaria N°47 del jueves*
30 *21 de julio de 2022, la posibilidad de inscribir el proyecto remitido “Equilibrio Natural “y*

- 1 *analizado por la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, en el enlace enviado por la*
 2 *Asociación Cultural Herediana. -----*
- 3 *3. Informar a la Asociación de Cultura Herediana, que el Dr. Pablo Augusto Rodríguez Solano,*
 4 *procedió a llenar el formulario e inscribir el Proyecto Equilibrio Natural. -----*
- 5 *4. Declarar el acuerdo definitivamente aprobado. -----*
- 6 *5. Notificar el acuerdo a la Asociación Cultural Herediana y al Dr. Pablo Augusto Rodríguez*
 7 *Solano-----*
- 8 *6. Declarar el acuerdo definitivamente aprobado. -----*
- 9 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
 10 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----*
- 11 **ACUERDO N. 904-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 12 **Considerando:**-----
- 13 I. Que se conoce dictamen CAC-34-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
 14 referente a “Encuentro de Gestión Sociocultural”. -----
- 15 II. Que se conoce oficio MSIH-CM-SCM-512-2022 de fecha 15 de julio de 2022, mediante el cual
 16 se comunica el acuerdo N. 796-2022 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
 17 N°45-2022 del 11 de julio de 2022, mediante el cual se traslada a la Comisión Municipal de
 18 Asuntos Culturales correo electrónico de la Asociación Cultural Herediana, de fecha 05 de julio
 19 de 2022, referente al informe de la organización de la tercera edición del "Encuentro de Gestión
 20 Sociocultural". Dos días para el intercambio de las experiencias del sector cultural de Heredia
 21 y la capacitación en herramientas que fortalezcan el desarrollo de iniciativas socioculturales. -
- 22 III. Que desean conocer qué quiere y necesita la comunidad gestora actualmente para seguir
 23 fortaleciendo su trabajo. Por ello, se invita a llenar el siguiente formulario y así conocer más a
 24 fondo sus intereses. <https://forms.gle/a1H8UHXtHbDmfb1GA> -----
- 25 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 26 1. Dar por recibido el correo electrónico de la Asociación Cultural Herediana, de fecha 05 de julio
 27 de 2022: tercera edición del "Encuentro de Gestión Sociocultural". Dos días para el intercambio
 28 de las experiencias del sector cultural de Heredia y la capacitación en herramientas que
 29 fortalezcan el desarrollo de iniciativas socioculturales e informar, que la Municipalidad de San
 30 Isidro de Heredia, apoya dicho encuentro.-----

- 1 2. Se solicitó al Dr. Pablo Augusto Rodríguez Solano en la Sesión Extraordinaria N°47 del jueves
 2 21 de julio de 2022, la posibilidad de inscribir el proyecto remitido “Equilibrio Natural” y
 3 analizado por la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, en el enlace enviado por la
 4 Asociación Cultural Herediana.-----
- 5 3. Informar a la Asociación de Cultura Herediana, que el Dr. Pablo Augusto Rodríguez Solano,
 6 procedió a llenar el formulario e inscribir el Proyecto Equilibrio Natural.-----
- 7 4. Notificar el acuerdo a la Asociación Cultural Herediana y al Dr. Pablo Augusto Rodríguez
 8 Solano.-----
- 9 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 10 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 11 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 12 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-35-2022 referente a
 13 Declaratoria de hijo predilecto del Cantón de San Isidro de Heredia al señor Misael Ramírez
 14 Villalobos (QdDG).-----
- 15 “Considerando-----
- 16 I. Que mediante oficio MSIH-AM-176-2022 de fecha 11 de julio de 2022 suscrito por la Dra.
 17 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, solicita se nombre hijo predilecto del Cantón
 18 de San Isidro de Heredia al señor Misael Ramírez Villalobos (QdDG), quien fungió como jefe
 19 Político en la Municipalidad de San Isidro durante los años 1966 a 1970.-----
- 20 II. Que en el REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
 21 SAN ISIDRO DE HEREDIA, Artículo 1º, indica: —Objeto. El presente reglamento tiene como
 22 objeto regular lo concerniente a la designación de distinciones honoríficas por parte de la
 23 Municipalidad de San Isidro de Heredia, tanto respecto a personas físicas como jurídicas. Dichas
 24 distinciones podrán realizarse tanto en vida como post mortem, siempre y cuando se cumplan los
 25 requisitos y trámites previstos en el presente cuerpo de normas.-----
- 26 III. Que el Artículo 4º—Tipos de distinción. La Municipalidad San Isidro, por medio del Concejo
 27 Municipal, podrá otorgar las siguientes distinciones honoríficas:-----
- 28 a) Declaratoria de “Hijo Predilecto o Hija Predilecta del cantón”.-----
- 29 b) Declaratoria de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida del cantón”.-----
- 30 c) Declaratoria de “Institución u Organización Distinguida”.-----

- 1 *IV. Que el Artículo 5°—De la declaratoria de “Hijo Predilecto o Hija Predilecta del cantón”.*
2 *Corresponde a la distinción de mayor rango a ser otorgada por parte de la Municipalidad de San*
3 *Isidro a una persona física. Reconoce los aportes extraordinarios realizados por una persona*
4 *física al cantón de San Isidro de Heredia ya sea desde el punto de vista científico, deportivo,*
5 *cultural, social, artístico, política, educativa, ambiental, entre otros. -----*
- 6 *V. Que el Artículo 6°—Requisitos. Para que una persona sea declarada como “Hijo Predilecto o*
7 *Hija Predilecta del cantón”, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----*
- 8 *a) Ser mayor de treinta años. -----*
- 9 *b) Ser isidreño de nacimiento o residente en el cantón de forma permanente por al menos 30 años.*
10 *En este último caso, la persona designada debe habitar en el cantón al momento de la*
11 *declaratoria, lo cual debe reflejarse además en su cédula de identidad en el apartado de:*
12 *Domicilio Electoral. También podrá otorgarse el reconocimiento a personas fallecidas que*
13 *cumplan el resto de los requisitos. -----*
- 14 *c) Que haya realizado aportes significativos y extraordinarios al desarrollo del cantón ya sea*
15 *desde una perspectiva científica, deportiva, cultural, social, artística, política, educativa,*
16 *ambiental, entre otros, o en varios de estos campos de interés. -----*
- 17 *d) Que la labor comunal realizada haya sido significativa, notable, memorable, pública y notoria*
18 *en el Cantón. -----*
- 19 *e) Ser persona de reconocida solvencia moral. -----*
- 20 *Para el cumplimiento de los requisitos descritos en los incisos a) y b) deberá aportarse la cédula*
21 *de identidad de la persona propuesta para recibir el reconocimiento, siendo necesario el*
22 *certificado de defunción cuando el reconocimiento se realice post mortem. El cumplimiento del*
23 *resto de requisitos, incluyendo la residencia por más de 30 años, podrá probarse mediante*
24 *testimonio rendido por el proponente de forma escrita en la gestión inicial.-----*
- 25 *VI. Que el Artículo 9°—De la gestión inicial. Toda propuesta para la designación de “Hijo*
26 *Predilecto o Hija Predilecta del cantón” y de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida*
27 *del cantón”, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal. La*
28 *propuesta podrá realizarla cualquier integrante del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal,*
29 *representantes de una organización del Cantón o integrantes de la sociedad civil. -----*
- 30 *La persona o personas proponentes deberán identificarse mediante el nombre completo y número*

1 de cédula, y deberán aportar un medio para atender futuras notificaciones. La gestión inicial
2 deberá contener la indicación del nombre completo de la persona propuesta, número de cédula,
3 lugar de notificaciones y lugar de residencia, además de una explicación amplia de los aportes
4 que esta haya dado a la comunidad de San Isidro, donde se incluya el área (territorial) de
5 influencia, el campo de interés y el periodo aproximado en que ejercitaron las acciones a
6 reconocer. En el caso de las personas que se encuentren fallecidas, deberá indicarse el parentesco
7 del familiar o familiares más cercanos y un medio para notificarles. -----
8 En lo que respecta a reconocimientos de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida del
9 cantón” por la obtención de logros deportivos significativos en la rama del deporte, la ciencia o
10 las artes, deberá aportarse además la documentación oficial que acredite dicho logro.
11 Finalmente, dicha nota deberá incluir una manifestación con carácter de testimonio bajo fe de
12 juramento, donde el proponente o una persona designada por este, de fe de la información
13 contenida en la solicitud, incluyendo los aportes dados a la comunidad, su solvencia moral y lo
14 que respecta a su condición de isidreño de nacimiento o de residente dependiendo de la cantidad
15 de años que se requieren para cada distinción.-----
16 Por tanto -----
17 La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al Honorable Concejo Municipal: ---
18 1-Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González aporte los siguientes documentos para
19 iniciar los trámites de la declaratoria de “Hijo Predilecto al señor Misael Ramírez Villalobos
20 (QdDG): -----
21 a. El certificado de defunción para el reconocimiento post mortem. -----
22 b. Requisitos según el Artículo 6, incluyendo la residencia por más de 30 años, podrá probarse
23 mediante testimonio rendido por el proponente de forma escrita en la gestión inicial. -----
24 c. Aportar los requisitos indicados en el Considerando V.A Artículo 6º—Requisitos. -----
25 2-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.-----
26 Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis
27 Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----
28 **ACUERDO N. 905-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
29 **Considerando:**-----
30 I. Que se conoce dictamen CAC-35-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales

- 1 referente a Declaratoria de hijo predilecto del Cantón de San Isidro de Heredia al señor Misael
 2 Ramírez Villalobos (QdDG). -----
- 3 II. Que mediante oficio MSIH-AM-176-2022 de fecha 11 de julio de 2022 suscrito por la Dra.
 4 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, solicita se nombre hijo predilecto del
 5 Cantón de San Isidro de Heredia al señor Misael Ramírez Villalobos (QdDG), quien fungió
 6 como jefe Político en la Municipalidad de San Isidro durante los años 1966 a 1970.-----
- 7 III. Que, en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de San Isidro de
 8 Heredia, Artículo 1º, indica: —Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular lo
 9 concerniente a la designación de distinciones honoríficas por parte de la Municipalidad de San
 10 Isidro de Heredia, tanto respecto a personas físicas como jurídicas. Dichas distinciones podrán
 11 realizarse tanto en vida como post mortem, siempre y cuando se cumplan los requisitos y
 12 trámites previstos en el presente cuerpo de normas.-----
- 13 IV. Que el Artículo 4º—Tipos de distinción. La Municipalidad San Isidro, por medio del Concejo
 14 Municipal, podrá otorgar las siguientes distinciones honoríficas: -----
- 15 a) Declaratoria de “Hijo Predilecto o Hija Predilecta del cantón”. -----
- 16 b) Declaratoria de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida del cantón”. -----
- 17 c) Declaratoria de “Institución u Organización Distinguida”. -----
- 18 V. Que el Artículo 5º—De la declaratoria de “Hijo Predilecto o Hija Predilecta del cantón”.
 19 Corresponde a la distinción de mayor rango a ser otorgada por parte de la Municipalidad de San
 20 Isidro a una persona física. Reconoce los aportes extraordinarios realizados por una persona
 21 física al cantón de San Isidro de Heredia ya sea desde el punto de vista científico, deportivo,
 22 cultural, social, artístico, política, educativa, ambiental, entre otros. -----
- 23 VI. Que el Artículo 6º—Requisitos. Para que una persona sea declarada como “Hijo Predilecto o
 24 Hija Predilecta del cantón”, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----
- 25 a) Ser mayor de treinta años. -----
- 26 b) Ser isidreño de nacimiento o residente en el cantón de forma permanente por al menos 30
 27 años. En este último caso, la persona designada debe habitar en el cantón al momento de la
 28 declaratoria, lo cual debe reflejarse además en su cédula de identidad en el apartado de:
 29 *Domicilio Electoral*. También podrá otorgarse el reconocimiento a personas fallecidas que
 30 cumplan el resto de los requisitos. -----

1 c) Que haya realizado aportes significativos y extraordinarios al desarrollo del cantón ya sea
 2 desde una perspectiva científica, deportiva, cultural, social, artística, política, educativa,
 3 ambiental, entre otros, o en varios de estos campos de interés. -----

4 d) Que la labor comunal realizada haya sido significativa, notable, memorable, pública y notoria
 5 en el Cantón. -----

6 e) Ser persona de reconocida solvencia moral. -----

7 Para el cumplimiento de los requisitos descritos en los incisos a) y b) deberá aportarse la cédula
 8 de identidad de la persona propuesta para recibir el reconocimiento, siendo necesario el
 9 certificado de defunción cuando el reconocimiento se realice post mortem. El cumplimiento del
 10 resto de requisitos, incluyendo la residencia por más de 30 años, podrá probarse mediante
 11 testimonio rendido por el proponente de forma escrita en la gestión inicial.-----

12 VI. Que el Artículo 9º—De la gestión inicial. Toda propuesta para la designación de “Hijo
 13 Predilecto o Hija Predilecta del cantón” y de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida
 14 del cantón”, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal. La
 15 propuesta podrá realizarla cualquier integrante del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal,
 16 representantes de una organización del Cantón o integrantes de la sociedad civil. -----

17 La persona o personas proponentes deberán identificarse mediante el nombre completo y
 18 número de cédula, y deberán aportar un medio para atender futuras notificaciones. La gestión
 19 inicial deberá contener la indicación del nombre completo de la persona propuesta, número de
 20 cédula, lugar de notificaciones y lugar de residencia, además de una explicación amplia de los
 21 aportes que esta haya dado a la comunidad de San Isidro, donde se incluya el área (territorial)
 22 de influencia, el campo de interés y el periodo aproximado en que ejercitaron las acciones a
 23 reconocer. En el caso de las personas que se encuentren fallecidas, deberá indicarse el
 24 parentesco del familiar o familiares más cercanos y un medio para notificarles. -----

25 En lo que respecta a reconocimientos de “Ciudadano distinguido o Ciudadana Distinguida del
 26 cantón” por la obtención de logros deportivos significativos en la rama del deporte, la ciencia
 27 o las artes, deberá aportarse además la documentación oficial que acredite dicho logro. -----

28 Finalmente, dicha nota deberá incluir una manifestación con carácter de testimonio bajo fe de
 29 juramento, donde el proponente o una persona designada por este, de fe de la información
 30 contenida en la solicitud, incluyendo los aportes dados a la comunidad, su solvencia moral y lo

- 1 que respecta a su condición de isidreño de nacimiento o de residente dependiendo de la cantidad
 2 de años que se requieren para cada distinción. -----
- 3 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 4 1. Avalar el dictamen CAC-35-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales referente a
 5 Declaratoria de hijo predilecto del Cantón de San Isidro de Heredia al señor Misael Ramírez
 6 Villalobos (QdDG). -----
- 7 2. Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González aporte los siguientes documentos para
 8 iniciar los trámites de la declaratoria de “Hijo Predilecto al señor Misael Ramírez Villalobos
 9 (QdDG):-----
- 10 a) El certificado de defunción para el reconocimiento post mortem. -----
- 11 b) Requisitos según el artículo 6, incluyendo la residencia por más de 30 años, podrá probarse
 12 mediante testimonio rendido por el proponente de forma escrita en la gestión inicial. -----
- 13 c) Aportar los requisitos indicados en el Considerando V.A Artículo 6°—Requisitos.-----
- 14 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 15 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 17 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-36-2022 referente a
 18 Proyecto Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el nombre de
 19 Concepción. -----
- 20 “Considerando -----
- 21 *I. Que se tramita Oficio MSIH-CM-SCM-424-2022 de fecha San Isidro de Heredia, 28 de junio de*
 22 *2022, mediante al Acuerdo 681-2022, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria*
 23 *40-2022 del 20 de junio de 2022. -----*
- 24 *II. Que se tramita nota suscrita por el señor Francisco Madrigal Madrigal, Presidente del Concejo*
 25 *de Distrito de Concepción, mediante el cual comunica acuerdo N°05-2022 referente Proyecto*
 26 *Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el nombre de Concepción.-----*
- 27 *Por tanto -----*
- 28 *La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al Honorable Concejo Municipal:----*
- 29 *1. La propuesta Proyecto Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el*
 30 *nombre de Concepción., queda de análisis para la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.*

- 1 *2.Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.* -----
- 2 *3.Notificar el acuerdo al Concejo de Distrito de Concepción.* -----
- 3 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
- 4 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado”*-----
- 5 **ACUERDO N. 906-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 6 **Considerando:**-----
- 7 IV. Que se conoce dictamen CAC-36-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
- 8 referente a “Proyecto Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el nombre
- 9 de Concepción”.-----
- 10 V. Que se tramita Oficio MSIH-CM-SCM-424-2022 de fecha San Isidro de Heredia, 28 de junio
- 11 de 2022, mediante al Acuerdo 681-2022, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión
- 12 Ordinaria 40-2022 del 20 de junio de 2022. -----
- 13 VI. Que se tramita nota suscrita por el señor Francisco Madrigal Madrigal, Presidente del Concejo
- 14 de Distrito de Concepción, mediante el cual comunica acuerdo N°05-2022 referente Proyecto
- 15 Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el nombre de Concepción. -----
- 16 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 17 1. Avalar el dictamen CAC-36-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
- 18 referente a “Proyecto Cultural para el Distrito Concepción: Instalación de letras con el
- 19 nombre de Concepción”. -----
- 20 2. Informar al Concejo de Distrito de Concepción que la propuesta del Proyecto Cultural para
- 21 el Distrito Concepción: Instalación de letras con el nombre de Concepción, queda de
- 22 análisis para la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. -----
- 23 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
- 24 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
- 25 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 26 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-37-2022 referente a
- 27 Homenaje póstumo señora Gina Ginarte Sánchez. Homenaje señor Augusto Aguilar, Francisco
- 28 Ramírez Villalobos, Jorge Luis Zúñiga Ramírez y Jorge Azofeifa Venegas.-----
- 29 “*Considerando*-----
- 30 *I. Que se tramita Oficio MSIH-CM-SCM-430-2022 de fecha 20 de junio del 2022, mediante el cual*

1 se remite el Acuerdo N. 700-2022, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 40-
 2 2022, referente a solicitud para rendir homenaje a quien en vida se llamó Gina Ginarte Sánchez.
 3 II. Que los Rostros del Cantonato cuentan la historia de nuestro Cantón, por el aporte brindado a
 4 través de los años. -----
 5 Por tanto -----
 6 La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al Honorable Concejo Municipal:
 7 1-Solicitar a la Alcaldesa Dra. Lidieth Hernández González, que del Presupuesto de Protocolarios
 8 y Sociales de la Comisión de Asuntos Culturales se realice la compra de Placas para el 15 de
 9 setiembre de 2022 a:-----
 10 a-Homenaje póstumo señora Gina Ginarte Sánchez. Se adjunta leyenda para la placa. -----
 11 Placa Homenaje póstumo:-----

12 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

13 ALCALDÍA MUNICIPAL

14 CONCEJO MUNICIPAL

15 COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES

16 Homenaje póstumo a:

17 Gina Ginarte Sánchez

18  "Gran artista, con un talento musical impresionante, carismática, noble, de gran corazón y
 19 espíritu de servicio. Que el brillo de tu voz perdure por siempre en la memoria de todos los
 20 isidreños" 

21 15 de setiembre de 2022

22 2-Señor Augusto Aguilar, señor Francisco Ramírez Villalobos, señor Jorge Luis Zúñiga Ramírez
 23 y señor Jorge Azofeifa Venegas-----

24 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

25 ALCALDÍA MUNICIPAL

26 CONCEJO MUNICIPAL

27 COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES

28 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica

29 Otorgan a:

30 -----

1 *En reconocimiento por su aporte al desarrollo del Cantón de San Isidro*

2 *15 de setiembre de 2022*

3 *3-Solicitar a los Concejos de Distrito de San Isidro y San Francisco, aporten dos nombres de*
 4 *personajes reconocidos por su trayectoria y beneficio del Distrito. -----*

5 *4-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado -----*

6 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
 7 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----*

8 **ACUERDO N. 907-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

9 **Considerando:**-----

10 I. Que conoce el dictamen CAC-37-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,
 11 referente a homenaje póstumo señora Gina Ginarte Sánchez, homenaje señor Augusto Aguilar,
 12 Francisco Ramírez Villalobos, Jorge Luis Zúñiga Ramírez y Jorge Azofeifa Venegas. -----

13 II. se tramita a este Concejo Municipal nota de fecha 20 de julio de 2022 suscrita por el Síndico
 14 Propietario Francisco Madrigal Madrigal, mediante la cual se transcribe el acuerdo No 17-2022,
 15 tomado por el Concejo Distrito de Concepción en Sesión Ordinaria No 06-2022 del 08 de junio
 16 del 2022.-----

17 III. Que se tramita oficio MSIH-CM-SCM-430-2022de fecha 20 de junio del 2022, mediante el
 18 cual se remite el acuerdo N. 700-2022, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
 19 40-2022, referente a solicitud para rendir homenaje a quien en vida se llamó Gina Ginarte
 20 Sánchez. -----

21 IV. Que los Rostros del Cantonato cuentan la historia de nuestro Cantón, por el aporte brindado a
 22 través de los años.-----

23 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

24 1. Avalar el dictamen CAC-37-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, referente
 25 a homenaje póstumo señora Gina Ginarte Sánchez, homenaje señor Augusto Aguilar, Francisco
 26 Ramírez Villalobos, Jorge Luis Zúñiga Ramírez y Jorge Azofeifa Venegas. -----

27 2. Solicitar a la Alcaldesa Dra. Lidieth Hernández González, que del Presupuesto de Protocolarios
 28 y Sociales de la Comisión de Asuntos Culturales se realice la compra de Placas para el 15 de
 29 setiembre de 2022 a:-----

30 a) Homenaje póstumo señora Gina Ginarte Sánchez. Se adjunta leyenda para la placa.-----

1 Placa Homenaje póstumo: -----

2 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

3 ALCALDÍA MUNICIPAL

4 CONCEJO MUNICIPAL

5 COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES

6 Homenaje póstumo a:

7 Gina Ginarte Sánchez

8  "Gran artista, con un talento musical impresionante, carismática, noble, de gran
9 corazón y espíritu de servicio. Que el brillo de tu voz perdure por siempre en la memoria
10 de todos los isidreños" 

11 15 de setiembre de 2022

12 b) Señor Augusto Aguilar, señor Francisco Ramírez Villalobos, señor Jorge Luis Zúñiga
13 Ramírez y señor Jorge Azofeifa Venegas. -----

14 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

15 ALCALDÍA MUNICIPAL

16 CONCEJO MUNICIPAL

17 COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES

18 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica

19 Otorgan a:

20 -----

21 En reconocimiento por su aporte al desarrollo del Cantón de San Isidro

22 15 de setiembre de 2022

23 3. Solicitar a los Concejos de Distrito de San Isidro y San Francisco, aporten dos nombres de
24 personajes reconocidos por su trayectoria y beneficio del Distrito. -----

25 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
26 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
27 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

28 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-38-2022 referente a
29 Agradecimientos Cantonato. -----

30 "Considerando -----

- 1 *I. Que para el éxito de la celebración del 117 Aniversario del Cantón de San Isidro de Heredia, se*
 2 *recibió el apoyo de la Administración Municipal, así como de las secretarías del Concejo*
 3 *Municipal e integrantes de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. -----*
 4 *Por tanto -----*
 5 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----*
 6 *1-Brindar un agradecimiento por el apoyo, dedicación y coordinación con los diferentes*
 7 *departamentos municipales en las actividades desarrolladas en el 117 Aniversario el Cantón San*
 8 *Isidro de Heredia: -----*
- 9 • *Alcaldía Municipal -----*
 - 10 • *Dra. Lidieth Hernández González -----*
 - 11 • *Lic. Marvin Chaves Villalobos -----*
 - 12 • *Provedora Municipal Sra. Sandra Ramírez Villalobos-----*
 - 13 • *Ing. Carlo Salas Thompson, Cuadrilla Municipal. -----*
 - 14 • *Señora Zeidy Aguilar Vindas, Auxiliar de Alcaldía. -----*
 - 15 • *Señorita Seidy Fuentes Campos, Secretaria del Concejo Municipal -----*
 - 16 • *Señora Floribeth Calderón Barquero Secretaria Auxiliar de Comisiones Municipales. ----*
 - 17 • *Página de Facebook Chepito Digital. -----*
- 18 *2-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.-----*
 19 *3.Notificar el acuerdo a Alcaldía Municipal, Dra. Lidieth Hernández González, Lic. Marvin*
 20 *Chaves Villalobos, Provedora Municipal Sra. Sandra Ramírez Villalobos, Ing. Carlo Salas*
 21 *Thompson, Cuadrilla Municipal, señorita Seidy Aguilar Vindas, Secretaria del Concejo Municipal*
 22 *Srta. Seidy Fuentes Campos y Secretaria Auxiliar de Comisiones Municipales señora Floribeth*
 23 *Calderón Barquero y Página de Facebook Chepito Digital. -----*
 24 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
 25 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado”-----*
 26 **ACUERDO N. 908-2022** *La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----*
 27 **Considerando:**-----
- 28 I. *Que conoce el dictamen CAC-38-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,*
 29 *referente a agradecimientos Cantonato.-----*
- 30 II. *Que para el éxito de la celebración del 117 Aniversario del Cantón de San Isidro de Heredia, se*

- 1 recibió el apoyo de la Administración Municipal, así como de las secretarías del Concejo
 2 Municipal e integrantes de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales. -----
- 3 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 4 1. Avalar el CAC-38-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, referente a
 5 agradecimientos Cantonato.-----
- 6 2. Brindar un agradecimiento por el apoyo, dedicación y coordinación con los diferentes
 7 departamentos municipales en las actividades desarrolladas en el 117 Aniversario el Cantón
 8 San Isidro de Heredia: -----
- 9 ➤ Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal.-----
- 10 ➤ Marvin Chaves Villalobos, Vicealcalde Municipal. -----
- 11 ➤ Sandra Ramírez Villalobos, Proveedora Municipal.-----
- 12 ➤ Carlo Salas Thompson, Coordinador de Informática. -----
- 13 ➤ Zeidy Aguilar Vindas, Auxiliar de Alcaldía.-----
- 14 ➤ Seidy Fuentes Campos, Secretaria Concejo Municipal.-----
- 15 ➤ Floribeth Calderón Barquero, Auxiliar de Comisiones.-----
- 16 ➤ Cuadrilla Municipal.-----
- 17 ➤ Página de Facebook Chepito Digital. -----
- 18 3. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Sra. Lidieth Hernández González, Sr.
 19 Marvin Chaves Villalobos, Sra. Sandra Ramírez Villalobos, Sr. Carlo Salas Thompson, Sra.
 20 Zeidy Aguilar Vindas, Srta. Seidy Fuentes Campos, Sra. Floribeth Calderón Barquero,
 21 Cuadrilla Municipal y Página de Facebook Chepito Digital. -----
- 22 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 23 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 24 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 25 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-39-2022 referente a
 26 Sesión Extraordinaria Día del Niño y Niña. -----
- 27 *“Considerando: -----*
- 28 *I. Que es tradición del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, realizar*
 29 *una Sesión Extraordinaria, con motivo de la Celebración del Día del Niño y la Niña, en la cual*
 30 *quienes conformen este Cuerpo Colegiado serán representantes de los diferentes Centros*

- 1 *Educativos del cantón.* -----
- 2 *II. Que el Día del Niño y la Niña constituye una oportunidad especial para enseñar, estimular y*
 3 *fortalecer la formación de valores ciudadanos en los niños y niñas de nuestro Cantón.*-----
- 4 *III. Que los niños y las niñas son el futuro de nuestro Cantón y representando a cada integrante*
 5 *de este Concejo Municipal, tienen la oportunidad de expresarse y de ser escuchados de forma*
 6 *democrática.* -----
- 7 *Por tanto* -----
- 8 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal:* -----
- 9 *1. Realizar la Sesión Extraordinaria del Día del Niño y Niña, el jueves 08 de setiembre de 2022 a*
 10 *las 7:00 p.m. de forma virtual con los estudiantes de las instituciones tanto públicas como privadas*
 11 *del Cantón* -----
- 12 *2. Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.* -----
- 13 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
 14 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.”* -----
- 15 **ACUERDO N. 909-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 16 **Considerando:**-----
- 17 I. Que conoce el dictamen CAC-39-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,
 18 referente a Sesión Extraordinaria Día del Niño y Niña. -----
- 19 II. Que es tradición del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, realizar
 20 una Sesión Extraordinaria, con motivo de la Celebración del Día del Niño y la Niña, en la cual
 21 quienes conformen este Cuerpo Colegiado serán representantes de los diferentes Centros
 22 Educativos del cantón. -----
- 23 III. Que el Día del Niño y la Niña constituye una oportunidad especial para enseñar, estimular y
 24 fortalecer la formación de valores ciudadanos en los niños y niñas de nuestro Cantón. -----
- 25 IV. Que los niños y las niñas son el futuro de nuestro Cantón y representando a cada integrante de
 26 este Concejo Municipal, tienen la oportunidad de expresarse y de ser escuchados de forma
 27 democrática. -----
- 28 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 29 1. Avalar el CAC-39-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, referente a Sesión
 30 Extraordinaria Día del Niño y Niña. -----

- 1 2. Realizar la Sesión Extraordinaria del Día del Niño y Niña, el jueves 08 de setiembre de 2022 a
 2 las 7:00 p.m. de forma virtual con los estudiantes de las instituciones tanto públicas como
 3 privadas del Cantón -----
- 4 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 5 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 6 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 7 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-40-2022 referente a
 8 convocatoria a niños y niñas de los Centros Educativos del Cantón.-----
- 9 “Considerando -----
- 10 *I. Que anualmente se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal donde*
 11 *participan los niños, niñas y jóvenes de los diferentes Centros Educativos del Cantón de San Isidro*
 12 *de Heredia para que por medio de sus aportes puedan tener la oportunidad de expresarse y de ser*
 13 *escuchados de forma democrática.*-----
- 14 *II. Que en dicha actividad participa personal del Instituto de Formación y Estudios en Democracia*
 15 *del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes contribuyen con sus conocimientos a la capacitación*
 16 *y formación de estos estudiantes en temas que nutren su formación cívica y personal, por medio*
 17 *de talleres preparatorios de previo a la realización de esta Sesión Extraordinaria.* -----
- 18 *III. Que dicha participación de los estudiantes se realizará por medio de la plataforma Microsoft*
 19 *Teams, donde de previo a la Sesión se les enviará el enlace como invitados, para que expongan*
 20 *libre y democráticamente los aspectos que consideren importantes de su institución o Distrito. --*
 21 *Por Tanto*-----
- 22 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal:* -----
- 23 *1. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal , señorita Seidy Fuentes Campos, para que*
 24 *redacte invitación a los Directores de todos los Centros Educativos, tanto públicos como privados*
 25 *del Cantón y les solicite que envíen a más tardar el lunes 05 de agosto de 2022, el nombre,*
 26 *apellidos, teléfono, el correo electrónico del estudiante que representará la institución educativa*
 27 *en la Sesión Extraordinaria Día del Niño y Niña a realizarse el 08 de setiembre de 2022 a las 7:00*
 28 *p.m. por la plataforma Teams.* -----
- 29 *2. Solicitar a los Centros Educativos que envíen la autorización firmada de los padres de familia*
 30 *o encargado del estudiante en donde indiquen la anuencia de la participación en la sesión virtual*

- 1 y uso de imagen durante la Sesión. -----
- 2 3.Solicitar a los Centros Educativos remitan el discurso o presentación del representante de su
3 Institución, en forma digital a Secretaría del Concejo Municipal al correo
4 seidy.fuentes@sanisidro.go.cr o a la Secretaria Auxiliar de Comisiones al correo
5 floribeth.calderon@munisidro.go.cr, a más tardar el lunes 19 de agosto de 2022, para que
6 pueda ser expuesto y consignado de forma íntegra en el Acta de la Sesión. -----
- 7 4.Convocar a los estudiantes a los talleres previos a la Sesión Extraordinaria los días 23, 26 y 30
8 de agosto de 2022 -----
- 9 5.Solicitar a la señora Floribeth Calderón Barquero, Auxiliar de Comisiones municipales, su
10 acompañamiento en los talleres preparatorios con los estudiantes y la formación de un Grupo
11 WhatsApp para la comunicación con los Padres de Familia y estudiantes para aviso de correos y
12 link de acceso. -----
- 13 6.Declarar el acuerdo definitivamente aprobado. -----
- 14 7.Notificar el acuerdo a los Directores y Directoras de los Centros Educativos Públicos y Privados
15 del Cantón de San Isidro de Heredia. -----
- 16 Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis
17 Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.” -----
- 18 **ACUERDO N. 910-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 19 **Considerando:**-----
- 20 I. Que conoce el dictamen CAC-40-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,
21 referente a Convocatoria a los niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos del Cantón. ---
- 22 II. Que anualmente se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal donde
23 participan los niños, niñas y jóvenes de los diferentes Centros Educativos del Cantón de San
24 Isidro de Heredia para que por medio de sus aportes puedan tener la oportunidad de expresarse
25 y de ser escuchados de forma democrática. -----
- 26 III. Que en dicha actividad participa personal del Instituto de Formación y Estudios en Democracia
27 del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes contribuyen con sus conocimientos a la
28 capacitación y formación de estos estudiantes en temas que nutren su formación cívica y
29 personal, por medio de talleres preparatorios de previo a la realización de esta Sesión
30 Extraordinaria. -----

- 1 IV. Que dicha participación de los estudiantes se realizará por medio de la plataforma Microsoft
 2 Teams, donde de previo a la Sesión se les enviará el enlace como invitados, para que expongan
 3 libre y democráticamente los aspectos que consideren importantes de su institución o Distrito.
 4 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
 5 1. Avalar el dictamen CAC-40-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, referente
 6 a Convocatoria a los niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos del Cantón. -----
 7 2. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, para que redacte
 8 invitación a los Directores de todos los Centros Educativos, tanto públicos como privados del
 9 Cantón y les solicite que envíen a más tardar el lunes 05 de agosto de 2022, el nombre, apellidos,
 10 teléfono, el correo electrónico del estudiante que representará la institución educativa en la
 11 Sesión Extraordinaria Día del Niño y Niña a realizarse el 08 de setiembre de 2022 a las 7:00
 12 p.m. por la plataforma Teams. -----
 13 3. Solicitar a los Centros Educativos que envíen la autorización firmada de los padres de familia
 14 o encargado del estudiante en donde indiquen la anuencia de la participación en la sesión virtual
 15 y uso de imagen durante la Sesión. -----
 16 4. Solicitar a los Centros Educativos remitan el discurso o presentación del representante de su
 17 Institución, en forma digital a Secretaría del Concejo Municipal al correo
 18 seidy.fuentes@sanisidro.go.cr o a la Secretaria Auxiliar de Comisiones al correo
 19 floribeth.calderon@munisanisidro.go.cr, a más tardar el lunes 19 de agosto de 2022, para que
 20 pueda ser expuesto y consignado de forma íntegra en el Acta de la Sesión.-----
 21 5. Convocar a los estudiantes a los talleres previos a la Sesión Extraordinaria los días 23, 26 y 30
 22 de agosto de 2022.-----
 23 6. Solicitar a la señora Floribeth Calderón Barquero, Auxiliar de Comisiones municipales, su
 24 acompañamiento en los talleres preparatorios con los estudiantes y la formación de un Grupo
 25 WhatsApp para la comunicación con los Padres de Familia y/o encargados, y estudiantes para
 26 aviso de correos y enlace de acceso.-----
 27 7. Notificar el acuerdo a los Directores y Directoras de los Centros Educativos Públicos y Privados
 28 del Cantón de San Isidro de Heredia.-----
 29 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 30 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis

- 1 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 2 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-41-2022 referente a
- 3 convocatoria a los Directores y Directoras de los Centros educativos del Cantón de Isidro. ----
- 4 “*Considerando*-----
- 5 *I. Que el 15 de setiembre de 2022 se celebra el 201 Aniversario de la Independencia de Costa Rica.*
- 6 *II. Que para la celebración de la Semana Cívica es importante la coordinación con los Directores*
- 7 *y Directoras de los Centros Educativos públicos y privados del Cantón.* -----
- 8 *Por tanto* -----
- 9 *1. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, para que*
- 10 *redacte invitación a los Directores de todos los Centros Educativos, tanto públicos como privados*
- 11 *del Cantón a reunión con la Comisión Municipal de Asuntos Culturales a realizarse el martes 09*
- 12 *de agosto de 2022 a las 6:00 p.m. por la plataforma Teams con la finalidad de organizar la*
- 13 *Semana Cívica en el Cantón de San Isidro.* -----
- 14 *2. Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.* -----
- 15 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
- 16 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado”* -----
- 17 **ACUERDO N. 911-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:
- 18 **Considerando:**-----
- 19 I. Que conoce el dictamen CAC-41-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales,
- 20 referente a Convocatoria a los Directores y Directoras de los Centros educativos del Cantón de
- 21 Isidro. -----
- 22 II. Que el 15 de setiembre de 2022 se celebra el 201 Aniversario de la Independencia de Costa
- 23 Rica.-----
- 24 III. Que para la celebración de la Semana Cívica es importante la coordinación con los Directores
- 25 y Directoras de los Centros Educativos públicos y privados del Cantón.-----
- 26 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 27 1. Avalar el dictamen CAC-41-2022 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, referente
- 28 a Convocatoria a los Directores y Directoras de los Centros educativos del Cantón de Isidro. --
- 29 2. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señorita Seidy Fuentes Campos, para que redacte
- 30 invitación a los Directores de todos los Centros Educativos, tanto públicos como privados del

- 1 Cantón a reunión con la Comisión Municipal de Asuntos Culturales a realizarse el martes 09
 2 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m. por la plataforma Teams con la finalidad de organizar la
 3 Semana Cívica en el Cantón de San Isidro.-----
- 4 3. Instruir a la Auxiliar de Comisiones, Sra. Floribeth Calderón Barquero para que proceda con el
 5 envío de enlace de acceso esta reunión a los Directores y Directoras de los Centros educativos
 6 del Cantón de Isidro. -----
- 7 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 8 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 9 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 10 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-42-2022 referente a la
 11 Independencia recorrido de la Antorcha.-----
- 12 *“Considerando -----*
- 13 *I. Que el próximo 14 de setiembre de 2022, como es tradición, la Antorcha de la libertad, recorrerá*
 14 *los barrios del Cantón de San Isidro. -----*
- 15 *Por tanto -----*
- 16 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----*
- 17 *1-Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal las coordinaciones*
 18 *necesarias con la Cuadrilla Municipal y Policía Municipal para equipar el vehículo municipal*
 19 *con parlantes y el pebetero para el recorrido de la Antorcha por el Cantón el 14 de setiembre de*
 20 *2022, hora a confirmar. -----*
- 21 *2-Informar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, los nombres de los*
 22 *barrios que se visitarán durante el recorrido de la Antorcha: -----*
- 23 *a) Calles del Distrito de San Josecito-----*
- 24 *•Santa Cruz -----*
- 25 *•Calle La Unión -----*
- 26 *•Calle Santa Cruz 1-----*
- 27 *•Calle Proyecto Santa Cruz -----*
- 28 *•Calle Cristo Rey-----*
- 29 *•Calle Gildo-----*
- 30 *•Calle Borbón-----*

- 1 *B) San Josecito*-----
- 2 •*Barrio Fátima*-----
- 3 •*Calle El Itabo*-----
- 4 •*Calle La Riata*-----
- 5 •*Calles Cuadrantes de Lomas Verdes*-----
- 6 •*Calle Los Barracones*-----
- 7 •*Calle Linda Vista (es límite con concepción valorar hacerlo 50 – 50).*-----
- 8 •*Calle Solís*-----
- 9 •*Barrio Arracache*-----
- 10 •*Calle Los Zúñiga*-----
- 11 •*Calle Los Chavarría*-----
- 12 •*Calle los Chizos*-----
- 13 •*Calle Rubí*-----
- 14 •*Calle Caricias*-----
- 15 •*Calle Carias Norte*-----
- 16 •*Calle Lázaro*-----
- 17 •*Calle Trapiche*-----
- 18 •*Calle Los Azofeifa*-----
- 19 •*Calles Cuadrante San Josecito*-----
- 20 •*Calle Gemelo*-----
- 21 *c) Santa Elena*-----
- 22 •*Calle Yerbabuena*-----
- 23 •*Calle Yerbabuena 2*-----
- 24 •*Calle Santa Elena*-----
- 25 •*Calle El Cometa*-----
- 26 •*Calle Zurquí*-----
- 27 •*Calle Bombacho*-----
- 28 •*Calle Sibú*-----
- 29 •*Calle Huacalillos*-----
- 30 •*Calle Las Juntas*-----

- 1 •Calle Mario Vindas-----
- 2 •Calle Mariquita Madrigal-----
- 3 •Calle Quetzal-----
- 4 d)Calles del Distrito Concepción:-----
- 5 •Calle Mercedes.-----
- 6 •Calle Linda Vista.-----
- 7 •Concepción centro.-----
- 8 •Calle Leones.-----
- 9 •Calle Chilillal.-----
- 10 •Calle Cazuelas.-----
- 11 •Calle Caricias.-----
- 12 •Calle Padre Blanco-----
- 13 •Santa Cecilia Centro.-----
- 14 e) Calles del Distrito San Isidro:-----
- 15 •Cuadrantes de San Isidro Centro-----
- 16 •Calle Chaves-----
- 17 •Cuadrantes Residencial San Isidro-----
- 18 •Calle Vega-----
- 19 •Calle Don Bosco-----
- 20 •Calle Barrio Lourdes-----
- 21 •Calle Cristo Rey-----
- 22 •Calle Rosalinda-----
- 23 •Calle Flor de Café-----
- 24 •Cuadrantes del Portillo-----
- 25 •Cuadrantes de cooperativa (San Martin)-----
- 26 •Calle Las Tejas-----
- 27 •Calle Barrancones-----
- 28 •Calle La Fortaleza-----
- 29 •Urbanización Villaval-----
- 30 •Calle la Isidreña-----

- 1 •Calle Los Cipreses -----
- 2 •Calle Los Ángeles -----
- 3 •Seminario -----
- 4 •Calle Quebradas (inicio) -----
- 5 •Calles Villa Montano -----
- 6 •Calle Albernia-----
- 7 •Calle Tierra Blanca (parte)-----
- 8 •Calle Pajarotes -----
- 9 •Calle Las Bandolas.-----
- 10 f) Calles del Distrito San Francisco: -----
- 11 •Ruta Nacional 112-----
- 12 •Valle Vistar -----
- 13 •Calle Villalobos-----
- 14 •Calle La Esperanza -----
- 15 •Calle La Amistad -----
- 16 •Calle Quintana-----
- 17 •Calle Hernández -----
- 18 •Calle Tierra Blanca -----
- 19 •Calle Aguacate-----
- 20 •Viento Fresco -----
- 21 •La Isidreña -----
- 22 •Calle Bin -----
- 23 •Calle Navidad -----
- 24 g) Barrio Lourdes (hasta la Escuela)-----
- 25 •Salomón Hernández-----
- 26 •Calle Rodríguez-----
- 27 •Calle La Rinconada -----
- 28 •La Mutual-----
- 29 •Residencial Las Mercedes-----
- 30 •Calle Leitón -----

- 1 2-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado. -----
- 2 3-Notificar el acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Concejos de
- 3 Distrito: San Isidro, San José, Concepción y San Francisco. -----
- 4 Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis
- 5 Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado” -----
- 6 **ACUERDO N. 912-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 7 **Considerando:**-----
- 8 I. Que se conoce dictamen CAC-42-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
- 9 referente a la Independencia, Recorrido de la Antorcha. -----
- 10 II. Que el próximo 14 de setiembre de 2022, como es tradición, la Antorcha de la libertad, recorrerá
- 11 los barrios del Cantón de San Isidro. -----
- 12 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 13 1. Avalar el dictamen CAC-42-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales referente a
- 14 la Independencia, Recorrido de la Antorcha. -----
- 15 2. Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal las coordinaciones
- 16 necesarias con la Cuadrilla Municipal y Policía Municipal para equipar el vehículo municipal
- 17 con parlantes y el pebetero para el recorrido de la Antorcha por el Cantón el 14 de setiembre de
- 18 2022, hora a confirmar. -----
- 19 3. Informar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, los nombres de los
- 20 barrios que se visitarán durante el recorrido de la Antorcha: -----
- 21 a) Calles del Distrito de San Josecito: -----
- 22 • Santa Cruz -----
- 23 • Calle La Unión -----
- 24 • Calle Santa Cruz 1 -----
- 25 • Calle Proyecto Santa Cruz-----
- 26 • Calle Cristo Rey-----
- 27 • Calle Gildo-----
- 28 • Calle Borbón-----
- 29 b) San Josecito:-----
- 30 • Barrio Fátima -----

- 1 • Calle El Itabo-----
- 2 • Calle La Riata-----
- 3 • Calles Cuadrantes de Lomas Verdes -----
- 4 • Calle Los Barracones -----
- 5 • Calle Linda Vista (es límite con concepción valorar hacerlo 50 – 50).-----
- 6 • Calle Solís -----
- 7 • Barrio Arracache -----
- 8 • Calle Los Zúñiga -----
- 9 • Calle Los Chavarría -----
- 10 • Calle los Chizos-----
- 11 • Calle Rubí -----
- 12 • Calle Caricias -----
- 13 • Calle Carias Norte-----
- 14 • Calle Lázaro-----
- 15 • Calle Trapiche -----
- 16 • Calle Los Azofeifa -----
- 17 • Calles Cuadrante San Josecito-----
- 18 • Calle Gemelo-----
- 19 c) Santa Elena:-----
- 20 • Calle Yerbabuena -----
- 21 • Calle Yerbabuena 2 -----
- 22 • Calle Santa Elena-----
- 23 • Calle El Cometa -----
- 24 • Calle Zurquí -----
- 25 • Calle Bombacho -----
- 26 • Calle Sibú-----
- 27 • Calle Huacalillos -----
- 28 • Calle Las Juntas-----
- 29 • Calle Mario Vindas -----
- 30 • Calle Mariquita Madrigal -----

- 1 • Calle Quetzal -----
- 2 d) Calles del Distrito Concepción: -----
- 3 • Calle Mercedes. -----
- 4 • Calle Linda Vista.-----
- 5 • Concepción centro. -----
- 6 • Calle Leones. -----
- 7 • Calle Chilillal. -----
- 8 • Calle Cazuelas. -----
- 9 • Calle Caricias. -----
- 10 • Calle Padre Blanco.-----
- 11 • Santa Cecilia Centro. -----
- 12 e) Calles del Distrito San Isidro: -----
- 13 • Cuadrantes de San Isidro Centro.-----
- 14 • Calle Chaves -----
- 15 • Cuadrantes Residencial San Isidro -----
- 16 • Calle Vega -----
- 17 • Calle Don Bosco -----
- 18 • Calle Barrio Lourdes -----
- 19 • Calle Cristo Rey-----
- 20 • Calle Rosalinda-----
- 21 • Calle Flor de Café-----
- 22 • Cuadrantes del Portillo -----
- 23 • Cuadrantes de cooperativa (San Martin) -----
- 24 • Calle Las Tejas -----
- 25 • Calle Barrancones-----
- 26 • Calle La Fortaleza -----
- 27 • Urbanización Villaval -----
- 28 • Calle la Isidreña -----
- 29 • Calle Los Cipreses -----
- 30 • Calle Los Ángeles -----

- 1 • Seminario-----
- 2 • Calle Quebradas (inicio)-----
- 3 • Calles Villa Montano -----
- 4 • Calle Albernia-----
- 5 • Calle Tierra Blanca (parte)-----
- 6 • Calle Pajarotes -----
- 7 • Calle Las Bandolas. -----
- 8 f) Calles del Distrito San Francisco: -----
- 9 • Ruta Nacional 112-----
- 10 • Valle Vistar-----
- 11 • Calle Villalobos-----
- 12 • Calle La Esperanza -----
- 13 • Calle La Amistad -----
- 14 • Calle Quintana -----
- 15 • Calle Hernández -----
- 16 • Calle Tierra Blanca-----
- 17 • Calle Aguacate-----
- 18 • Viento Fresco -----
- 19 • La Isidreña-----
- 20 • Calle Bin-----
- 21 • Calle Navidad -----
- 22 g) Barrio Lourdes (hasta la Escuela) -----
- 23 • Salomón Hernández-----
- 24 • Calle Rodríguez-----
- 25 • Calle La Rinconada -----
- 26 • La Mutual-----
- 27 • Residencial Las Mercedes-----
- 28 • Calle Leitón -----
- 29 4. Notificar el acuerdo a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, Concejos de
- 30 Distrito: San Isidro, San José, Concepción y San Francisco.-----

1 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 2 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 3 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
 4 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-43-2022 referente a
 5 consulta a la comunidad a celebrar la Navidad 2022. -----
 6 “Considerando -----
 7 *I. Que para la programación del Festival Navideño 2022, la Comisión Municipal de Asuntos*
 8 *Culturales considera muy importante el criterio de los isidreños e isidreñas.*-----
 9 *Por tanto* -----
 10 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal:* -----
 11 *1-Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se publique en la página*
 12 *de Facebook de la Municipalidad, la consulta a la comunidad isidreña, si el Festival Navideño*
 13 *2022 desean que se realice:* -----



14 -----
 15 -----
 16 -----
 17 -----
 18 -----
 19 -----
 20 -----
 21 -----
 22 -----
 23 -----
 24 -----
 25 -----
 26 -----
 27 *2-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.* -----
 28 *3-Notificar el acuerdo a Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y Concejos de*
 29 *Distrito del Cantón de San Isidro de Heredia.* -----
 30 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*

1 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado*”-----

2 **ACUERDO N. 913-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:-----

3 **Considerando:**-----

4 I. Que se conoce dictamen CAC-43-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
5 referente a consulta a la comunidad a celebrar la Navidad 2022.-----

6 II. Que para la programación del Festival Navideño 2022, la Comisión Municipal de Asuntos
7 Culturas considera muy importante el criterio de los isidreños e isidreñas.-----

8 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:-----

9 1. Avalar el dictamen CAC-43-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales referente a
10 consulta a la comunidad a celebrar la Navidad 2022.-----

11 2. Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se publique en la página
12 de Facebook de la Municipalidad, la consulta a la comunidad isidreña, si el Festival Navideño
13 2022 desean que se realice:-----



26 3. Notificar el acuerdo a Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal y Concejos de
27 Distrito del Cantón de San Isidro de Heredia.-----

28 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
29 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
30 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

- 1 - La Comisión Municipal de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-44-2022 referente a
 2 solicitud al señor Josué Rojas Rojas, del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del
 3 Tribunal Supremo de Elecciones. -----
 4 *“Considerando -----*
- 5 *I. Que mediante acuerdo 702-2004 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 366-*
 6 *2004 del 06 de agosto del 2004, se inicia la tradicional celebración de una Sesión*
 7 *Extraordinaria, para la conmemoración del Día del Niño y la Niña en el Cantón de San Isidro*
 8 *de Heredia, una actividad que se realizó por primera vez un 09 de setiembre de 2004 y que se*
 9 *ha mantenido a través del tiempo. -----*
- 10 *II. Que La Política Pública Local de la Niñez y la Adolescencia del cantón de San Isidro de Heredia*
 11 *2018-2028 se sustenta en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, que se enmarca en la*
 12 *Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el*
 13 *Código de la Niñez y Adolescencia, entre otros instrumentos legales internacionales y*
 14 *nacionales. -----*
- 15 *III. Que es tradición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, realizar una Sesión*
 16 *Extraordinaria especial en que niños y niñas de los Centros Educativos del Cantón ocupan el*
 17 *lugar de los miembros del Concejo Municipal. -----*
- 18 *Por tanto -----*
- 19 *La Comisión de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo Municipal: -----*
- 20 *1. Solicitar al Sr. Josué Rojas Rojas, funcionario del Instituto de Formación y Estudios en*
 21 *Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, su colaboración para coordinar la*
 22 *capacitación de los talleres dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos,*
 23 *tanto públicos y privados del Cantón de San Isidro de Heredia, esto en el marco de la*
 24 *celebración del día del niño y niña 2022, de previo a la realización de la Sesión Extraordinaria*
 25 *con el Concejo Municipal del 08 de setiembre de 2022, los días 23 , 26 ,30 de agosto de 2022,*
 26 *a las 2:00 p.m. de forma virtual por la Plataforma Microsoft Teams. -----*
- 27 *2. Informar al señor Josué Rojas Rojas, funcionario del Instituto de Formación y Estudios en*
 28 *Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones que los temas seleccionados para los talleres*
 29 *son los siguientes: -----*
- 30 *• Martes 23 de agosto:-----*

- 1 ➤ *Historia de la Democracia*-----
- 2 ➤ *Concepto de Democracia* -----
- 3 ➤ *Democracia electoral: representativa y participativa*-----
- 4 • *Viernes 26 de agosto:* -----
- 5 ➤ *Democracia de ciudadanía activa*-----
- 6 ➤ *Los valores democráticos: tolerancia, solidaridad, responsabilidad*-----
- 7 ➤ *Funcionamiento del Concejo Municipal*-----
- 8 • *Martes 30 de agosto:(lo asume la Presidencia del Concejo Municipal)* -----
- 9 ➤ *Roles de los estudiantes en el Concejo Municipal: regidores, síndicos, alcaldes,*
10 *secretaria.*-----
- 11 ➤ *-Debate. Práctica de presentación del discurso de cada estudiante en la Sesión*
12 *Extraordinaria.*-----
- 13 3. *Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.*-----
- 14 *Siendo avalado por los Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis*
15 *Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado”*-----
- 16 **ACUERDO N. 914-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:-----
- 17 **Considerando:**-----
- 18 I. Que se conoce dictamen CAC-44-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales
19 referente a solicitud al señor Josué Rojas Rojas, del Instituto de Formación y Estudios en
20 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones.-----
- 21 II. Que mediante acuerdo 702-2004 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 366-
22 2004 del 06 de agosto del 2004, se inicia la tradicional celebración de una Sesión Extraordinaria,
23 para la conmemoración del Día del Niño y la Niña en el Cantón de San Isidro de Heredia, una
24 actividad que se realizó por primera vez un 09 de setiembre de 2004 y que se ha mantenido a
25 través del tiempo. -----
- 26 III. Que La Política Pública Local de la Niñez y la Adolescencia del cantón de San Isidro de Heredia
27 2018-2028 se sustenta en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, que se enmarca en la
28 Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el
29 Código de la Niñez y Adolescencia, entre otros instrumentos legales internacionales y
30 nacionales. -----

- 1 IV. Que es tradición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, realizar una Sesión
 2 Extraordinaria especial en que niños y niñas de los Centros Educativos del Cantón ocupan el
 3 lugar de los miembros del Concejo Municipal. -----
- 4 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 5 1. Avalar el dictamen CAC-44-202 de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales referente a
 6 consulta a solicitud al señor Josué Rojas Rojas, del Instituto de Formación y Estudios en
 7 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones. -----
- 8 2. Solicitar al Sr. Josué Rojas Rojas, funcionario del Instituto de Formación y Estudios en
 9 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones, su colaboración para coordinar la
 10 capacitación de los talleres dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos,
 11 tanto públicos y privados del Cantón de San Isidro de Heredia, esto en el marco de la
 12 celebración del día del niño y niña 2022, de previo a la realización de la Sesión Extraordinaria
 13 con el Concejo Municipal del 08 de setiembre de 2022, los días 23 , 26 ,30 de agosto de 2022,
 14 a las 2:00 p.m. de forma virtual por la Plataforma Microsoft Teams. -----
- 15 3. Informar al señor Josué Rojas Rojas, funcionario del Instituto de Formación y Estudios en
 16 Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones que los temas seleccionados para los talleres
 17 son los siguientes: -----
- 18 **Martes 23 de agosto:** -----
- 19 ➤ Historia de la Democracia. -----
- 20 ➤ Concepto de Democracia. -----
- 21 ➤ Democracia electoral: representativa y participativa. -----
- 22 **Viernes 26 de agosto:**-----
- 23 ➤ Democracia de ciudadanía activa.-----
- 24 ➤ Los valores democráticos: tolerancia, solidaridad, responsabilidad.-----
- 25 ➤ Funcionamiento del Concejo Municipal. -----
- 26 **Martes 30 de agosto: (lo asume la Presidencia del Concejo Municipal)** -----
- 27 ➤ Roles de los estudiantes en el Concejo Municipal: regidores, síndicos, alcaldes, secretaria. ----
- 28 ➤ Debate. Práctica de presentación del discurso de cada estudiante en la Sesión Extraordinaria. -
- 29 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 30 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis

- 1 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 2 - La Comisión del Plan Regulador presenta dictamen CPR-20-2022 referente a solicitud de
3 habilitación de acceso de calle publica, en calle Huacalillo. -----
- 4 “**CONSIDERANDO:**-----
- 5 *I. Que en virtud de que la Comisión del Plan Regulador está realizando una revisión y análisis*
6 *del mapa de zonificación como parte del Proyecto del Plan Regulador.* -----
- 7 *II. Que de acuerdo con los criterios técnicos de esta comisión se establece que la calle está*
8 *definida como publica, tanto en el SIRI del catastro nacional y en el inventario cantonal de*
9 *caminos de la UTGV.* -----
- 10 **POR TANTO:** -----
- 11 *Con base en el anterior considerado, la Comisión del Plan Regulador recomienda al honorable*
12 *Concejo Municipal lo siguiente:* -----
- 13 *1. Esta comisión recomienda que este camino sea identificado en el mapa de vialidad, de la*
14 *modificación del plan regulador a establecerse que en realidad si es un camino público.*-----
- 15 *2. La junta vial cantonal, le conceda una cita al señor Somogyi, para que exponga su petición.*
- 16 *3. Comunicar este presente acuerdo al señor Adrián Somogyi y a la Junta vial Cantonal.* -----
- 17 *4. Dejar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.* -----
- 18 *Siendo avalado por cinco miembros, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas*
19 *Orozco, Ronald Arce Villalobos y Guillermo Ramírez Zamora. Se declara acuerdo por mayoría*
20 *calificada y definitivamente aprobado.”*-----
- 21 **ACUERDO N. 915-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 22 **Considerando:**-----
- 23 I. Que se conoce dictamen CPR-20-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a solicitud
24 de habilitación de acceso de calle publica, en calle Huacalillo. -----
- 25 II. Que en virtud de que la Comisión del Plan Regulador está realizando una revisión y análisis del
26 mapa de zonificación como parte del Proyecto del Plan Regulador. -----
- 27 III. Que de acuerdo con los criterios técnicos de esta comisión se establece que la calle está definida
28 como publica, tanto en el SIRI del catastro nacional y en el inventario cantonal de caminos de
29 la UTGV. -----
- 30 **Por tanto,** con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

- 1 1. Avalar el dictamen CPR-20-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a solicitud de
2 habilitación de acceso de calle pública, en calle Huacalillo. -----
- 3 2. Que la Comisión Especial del Plan Regulador recomienda que este camino sea identificado en
4 el mapa de vialidad de la modificación del plan regulador, a establecerse que en realidad sí es
5 un camino público. -----
- 6 3. Solicitar a la Junta Vial Cantonal, le conceda audiencia al señor Somogyi Pérez para que
7 exponga su petición. -----
- 8 4. Comunicar este presente acuerdo al señor Adrián Somogyi Pérez y a la Junta
9 Vial Cantonal.-----
- 10 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
11 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
12 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 13 - La Comisión del Plan Regulador presenta dictamen CPR-21-2022 referente a respuesta al Ing.
14 Allan Benavides Vílchez, MBA.-----
- 15 “Considerando: -----
- 16 I. *Que se conoce oficio MSIH-CM-SCM-497-2022, de fecha 12 de julio del 2022, tomado por*
17 *el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 45-2022 del 11 de julio de 2022, mediante el cual*
18 *se comunica el acuerdo N°805-2022, mediante el cual se remite la nota GER-415-2022 de*
19 *fecha 08 de julio del 2022, suscrito por el MBA. Allan Benavides Vílchez, Gerente General*
20 *de la ESPH. S.A, brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo N. 695-2022, en relación*
21 *con criterio técnico sobre la inclusión en la normativa de la Modificación al Plan Regulador*
22 *del Cantón de San Isidro de Heredia, Capítulo IV: Normas Generales, Artículo 15 “Para la*
23 *protección del recurso hídrico superficial y subterráneo”, inciso 1). -----*
- 24 II. *Que al oficio GER-415-2022 se adjunta también el oficio GER-444-2019 del 4 de julio del*
25 *2019 el cual se refiere a un listado de actividades como parte de la zonificación del plan*
26 *regulador y en el reglamento de usos permitidos. -----*
- 27 III. *Que se analiza solicitud remitida a la Municipalidad de San Isidro de Heredia suscrita por*
28 *el Ing. Allan Benavides Vílchez, MBA, la cual fue trasladada a conocimiento de esta*
29 *Comisión para su atención, en los siguientes términos: -----*
30 -----

04 de julio del 2019
GER-444-2019

Señora
Lidieth Hernández González
Alcaldía Municipal
Municipalidad de San Isidro

Estimada señora:

En respuesta al oficio MSIH-AM-153-2019, que indica que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se encuentra en el proceso de modificación del plan regulador urbano cantonal y por esta razón, le solicita a la Empresa de Servicios Público de Heredia, información para incorporarla dentro del mapa de zonificación del plan regulador y el reglamento de usos permitidos, específicamente información sobre:

- a- Lista de todos los usos y actividades posibles previstas a desarrollar por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, en el cantón (pozos, tanques, estaciones de rebombeo, etc)
- b- Ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH para incorporarlos en el mapa oficial.
- c- Ubicación de las nacientes y tomas de agua para definir la zona de protección correspondiente.
- d- Localización de áreas de recarga acuífera.
- e- Criterios de áreas mínimas requeridas para los diferentes componentes del sistema de servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)

El Negocio de Agua Potable e Hidrantes (NAPH) de la ESPH, acatando dicha solicitud, presenta la siguiente información para ser incorporada en la actualización de la zonificación del plan regulador y en el reglamento de usos permitidos:

1 a- Lista de todos los usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por parte del
2 NAPH en el cantón

Lista de usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por el NAPH	¿Qué comprende estos usos y actividades de la tierra?
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 1- Tanques de Agua Potable 2- Pozos Profundos (entre ellos el Futuro Pozo de Villa Seca) 3- Tomas de Agua 4- Estaciones de Rebombeo 5- Estaciones de Cloración 6- Pasos Aéreos de Tubería 7- Embalses 8- Canales 9- Plantas de Tratamiento de Agua Potable 10- Repetidoras de Radio Comunicación 11- Antenas y Pararrayos 12- Laboratorios de Medidores y de Agua Potable 13- Estibamiento temporal de agregados y escombros 14- Accesos a fuentes o tomas de agua 15- Obras de cerramiento perimetral y de infraestructura para el desarrollo efectivo de las anteriores actividades , entre ellas: oficinas, bodegas, casetillas, mallas, muros, gradas	Comprende los terrenos e instalaciones en todo el cantón, dedicadas a la prestación de servicios públicos (agua potable, hidrantes, energía, alumbrado público, aguas residuales, telecomunicaciones y demás)
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 Áreas de Protección con Fundamento Legal: 1- Áreas de Retiro de Operación para Pozos Profundos 2- Área de Retiro de Operación para Pozos Profundos (Futuro Pozo Villa Seca) 3- Área de Protección de Tomas de Agua. Áreas de Protección con fundamento por medio de estudios científicos, técnicos y decretos de Junta Directiva: 4- Área de Recarga Acuífera (establecidas por medio de investigación con isótopos estables) 5- Área de Recarga Acuífera de los Ríos (establecidas por medio de curvas de nivel)	Corresponde a los terrenos ubicados los radios de los pozos profundos y tomas de agua para consumo humano, así como las áreas de recarga acuífera

30

1 La ubicación espacial de los usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por parte
2 del NAPH, se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio, específicamente dentro
3 del archivo denominado: Lista de Usos de la Tierra y Actividades del NAPH. Dicha
4 información se presenta en formato shapefile con la proyección espacial oficial del país
(CRTM05)

5 b- Ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH para incorporación en el mapa oficial
6 de zonificación.

7 La ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH (al menos los terrenos del NAPH y algunos
8 del Negocio de Aguas Residuales correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental)
9 se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio, específicamente dentro del archivo
10 denominado: Ubicación de Terrenos del Negocio de Agua Potable e Hidrantes. La
11 información sobre la ubicación de los terrenos propiedad del NAPH, se encuentra en un
12 archivo Excel, donde se puede consultar las actividades que se desarrollan en los mismos
(tanques, pozos, fuentes o tomas de agua, estaciones de rebombeo y demás actividades)
13 así como su respectivo catastro y su ubicación en coordenadas geográficas de acuerdo a la
14 proyección espacial oficial del país (CRTM05)

15 c- Ubicación de las nacientes y tomas de agua para definir la zona de protección
16 correspondiente.

17 El NAPH, cuenta en el cantón de San Isidro con 9 fuentes de agua (7 tomas de agua y 2
18 Pozos Profundos) y próximamente contará con un nuevo pozo en el sector de Villa Seca,
19 cuyas ubicaciones espaciales, se encuentran en el CD que se remite junto con este oficio,
20 específicamente dentro del archivo denominado: Ubicación de las Nacientes y Tomas de
21 Agua. La ubicación de las nacientes y tomas de agua, así como sus respectivas áreas de
22 protección, se presentan en formato shapefile con la proyección espacial oficial del país
(CRTM05)

23 d- Localización de áreas de recarga acuífera

24 El NAPH, tiene establecida las Áreas de Recarga Acuífera y las Áreas de Recarga Acuífera
25 de los Ríos, dicha información se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio,
26 específicamente dentro del archivo denominado: Áreas de Recarga Acuífera y Área de
27 Recarga Acuífera de los Ríos. Dichas áreas se determinaron por medio de estudios científicos
28 con isótopos estables y por medio de la determinación de las divisiones territoriales de los
29 ríos.

30 e- Criterios de áreas mínimas requeridas para los diferentes componentes del sistema
de servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)

1 El NAPH, considera que las áreas en metros cuadrados para el desarrollo de las diferentes
2 actividades o componentes de los servicios de la ESPH (pozos, tanques, rebombes y
3 demás) varían dependiendo del tipo de infraestructura que se implementará, el tipo de
4 diseño y la dimensión del proyecto, por ejemplo: no es igual el área en metros cuadrados,
5 ocupada por un tanque para abastecer a 100 personas, que el área para abastecer a 2000
6 personas. De igual forma, no es igual el área en metros cuadrados para el establecimiento
7 de una Planta de Tratamiento de Agua Potable para abastecer a un grupo de población
8 pequeño y disperso, que para abastecer a una población con mayor número de personas y
9 más densa. Por tal motivo, el NAPH considera que no se pueden establecer criterios de áreas
10 mínimas para el establecimiento de sus componentes, pero solicita a la Municipalidad de
11 San Isidro, que se tomen en cuenta los siguientes criterios de relevancia, con la finalidad de
12 asegurar el efectivo establecimiento de sus componentes, sobre todo pensando en que los
13 mismos, son fundamentales para el abastecimiento del servicio de agua potable e hidrantes
14 y por ende para asegurar una adecuada salud pública de los habitantes del cantón de San
15 Isidro:

- 16 1- Altura de Tanques: El NAPH solicita que se modifique la altura máxima permitida de
17 los Tanques, lo anterior debido a que, dependiendo de las condiciones del terreno
18 (área en metros cuadrados del terreno, inclinación topográfica, dimensión de la
19 propiedad frente a la calle) así como la cantidad de personas que resultarían
20 abastecidas por el mismo, resulta crucial aumentar el máximo de altura permitida de
21 los mismos, con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de abastecimiento de
22 agua potable de la población.
- 23 2- Accesos a las nacientes y tomas de agua potable: para realizar un efectivo
24 mantenimiento de las nacientes y tomas de agua potable en el cantón de San Isidro
25 y por ende para el beneficio de la salud pública de los habitantes de dicho cantón,
26 es necesario mejorar el acceso a las nacientes y tomas de agua, por ende el NAPH
27 solicita a la Municipalidad de San Isidro, que se permita la construcción de algunas
28 obras que aseguren un adecuado acceso a dichos sitios, tales como: muros de
29 contención, gradas, barandas y demás que no implican un impacto relevante para
30 las áreas de protección y que al contrario aseguran un acceso adecuado para los
funcionarios del NAPH encargados de los mantenimientos, asegurando con dichas
obras la efectiva Salud Ocupacional de aquellas personas que tienen que adentrarse
en dichas áreas.
- 3- Obras de cerramiento perimetral y de infraestructura para el desarrollo efectivo de
las actividades propias del NAPH: resulta crucial para el NAPH y en general para toda
la ESPH que la Municipalidad de San Isidro, permita el establecimiento de algunas
obras, tales como: cerramientos (mallas, muros) oficinas, bodegas, casetillas, gradas
y demás en los terrenos donde se desarrollan diversas actividades para la efectiva
distribución del servicio de agua potable e hidrantes, dichas obras son necesarias
para brindar seguridad en dichos sitios y evitar que personas ajenas al NAPH,
ingresen en dichos sitios, para realizar actos vandálicos o cualquier otra actividad
que pueda perjudicar la salud pública de los habitantes del cantón de San Isidro.

1 4- Servidumbres de paso: Tomando en cuenta que las servidumbres de paso, son
 2 constituidas para permitir el acceso al propietario de un predio enclavado, el NAPH
 3 solicita que, en aquellas propiedades pertenecientes a la ESPH, donde el acceso se
 4 realicé por medio de una servidumbre de paso, se permita el efectivo mantenimiento
 5 de las mismas, el libre acceso o tránsito (24 horas al día) así como el establecimiento
 6 de las distintas infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades
 7 que se desarrollan en dichos predios, infraestructuras tales como: postes, tendido
 8 eléctrico, instalación de tubería para extracción del recurso hídrico y demás. Así como
 9 el derecho a construir tapias que protejan las infraestructuras de la ESPH en los
 10 linderos señalados.

11 Además de los anteriores criterios, el NAPH solicita a la Municipalidad de San Isidro que, en
 12 la modificación del plan regulador urbano cantonal, se incluyan aquellas zonas de
 13 protección, cruciales para la permanencia y aprovechamiento del recurso hídrico y que
 14 además son establecidas por Ley, tales como: Parques Nacionales, Reservas Forestales y la
 15 Ley que declara inalienables las montañas en que tienen su origen las aguas que abastecen
 16 a Heredia y Alajuela, conocida como Ley 1888.

17 Muy atentamente,

18 Ing. Allan Benavides Vilchez, MBA
 19 Gerente General

20 copia Negocio de Agua Potable

21 *POR TANTO:* -----

22 *Una vez conocido y analizado el tema, la Comisión del Plan Regulador recomienda al honorable*

23 *Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:*-----

24 *1. Se ha incluido unos usos de suelo en el reglamento del Plan Regulador y las otras se van a*
 25 *tomar en cuenta dentro de estas modificaciones que se están analizando.*-----

26 *2. Dejar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.* -----

27 *Siendo avalado por cinco miembros: Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ronald Arce*
 28 *Villalobos, Guillermo Ramírez Zamora y José Luis Zúñiga Hernández. Se declara acuerdo por*
 29 *mayoría calificada y definitivamente aprobado”*-----

30 **ACUERDO N. 916-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

Considerando:-----

I. Que se conoce dictamen CPR-21-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a respuesta

- 1 al Ing. Allan Benavides Vílchez, MBA. -----
- 2 II. Que se conoce oficio MSIH-CM-SCM-497-2022, de fecha 12 de julio del 2022, tomado por el
- 3 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 45-2022 del 11 de julio de 2022, mediante el cual se
- 4 comunica el acuerdo N°805-2022, mediante el cual se remite la nota GER-415-2022 de fecha
- 5 08 de julio del 2022, suscrito por el MBA. Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la
- 6 ESPH. S.A, brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo N. 695-2022, en relación con
- 7 criterio técnico sobre la inclusión en la normativa de la Modificación al Plan Regulador del
- 8 Cantón de San Isidro de Heredia, Capítulo IV: Normas Generales, Artículo 15 “Para la
- 9 protección del recurso hídrico superficial y subterráneo”, inciso 1). -----
- 10 III. Que al oficio GER-415-2022 se adjunta también el oficio GER-444-2019 del 4 de julio del 2019
- 11 el cual se refiere a un listado de actividades como parte de la zonificación del plan regulador y
- 12 en el reglamento de usos permitidos. -----
- 13 IV. Que se analiza solicitud remitida a la Municipalidad de San Isidro de Heredia suscrita por el
- 14 Ing. Allan Benavides Vílchez, MBA, la cual fue trasladada a conocimiento de esta Comisión
- 15 para su atención, en los siguientes términos: -----
- 16 -----
- 17 -----
- 18 -----
- 19 -----
- 20 -----
- 21 -----
- 22 -----
- 23 -----
- 24 -----
- 25 -----
- 26 -----
- 27 -----
- 28 -----
- 29 -----
- 30 -----

04 de julio del 2019
GER-444-2019

Señora
Lidieth Hernández González
Alcaldía Municipal
Municipalidad de San Isidro

Estimada señora:

En respuesta al oficio MSIH-AM-153-2019, que indica que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se encuentra en el proceso de modificación del plan regulador urbano cantonal y por esta razón, le solicita a la Empresa de Servicios Público de Heredia, información para incorporarla dentro del mapa de zonificación del plan regulador y el reglamento de usos permitidos, específicamente información sobre:

- a- Lista de todos los usos y actividades posibles previstas a desarrollar por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, en el cantón (pozos, tanques, estaciones de rebombeo, etc)
- b- Ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH para incorporarlos en el mapa oficial.
- c- Ubicación de las nacientes y tomas de agua para definir la zona de protección correspondiente.
- d- Localización de áreas de recarga acuífera.
- e- Criterios de áreas mínimas requeridas para los diferentes componentes del sistema de servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)

El Negocio de Agua Potable e Hidrantes (NAPH) de la ESPH, acatando dicha solicitud, presenta la siguiente información para ser incorporada en la actualización de la zonificación del plan regulador y en el reglamento de usos permitidos:

1 a- Lista de todos los usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por parte del
2 NAPH en el cantón

Lista de usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por el NAPH	¿Qué comprende estos usos y actividades de la tierra?
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 1- Tanques de Agua Potable 2- Pozos Profundos (entre ellos el Futuro Pozo de Villa Seca) 3- Tomas de Agua 4- Estaciones de Rebombéo 5- Estaciones de Cloración 6- Pasos Aéreos de Tubería 7- Embalses 8- Canales 9- Plantas de Tratamiento de Agua Potable 10- Repetidoras de Radio Comunicación 11- Antenas y Pararrayos 12- Laboratorios de Medidores y de Agua Potable 13- Estibamiento temporal de agregados y escombros 14- Accesos a fuentes o tomas de agua 15- Obras de cerramiento perimetral y de infraestructura para el desarrollo efectivo de las anteriores actividades , entre ellas: oficinas, bodegas, casetillas, mallas, muros, gradas	Comprende los terrenos e instalaciones en todo el cantón, dedicadas a la prestación de servicios públicos (agua potable, hidrantes, energía, alumbrado público, aguas residuales, telecomunicaciones y demás)
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 Áreas de Protección con Fundamento Legal: 1- Áreas de Retiro de Operación para Pozos Profundos 2- Área de Retiro de Operación para Pozos Profundos (Futuro Pozo Villa Seca) 3- Área de Protección de Tomas de Agua. Áreas de Protección con fundamento por medio de estudios científicos, técnicos y decretos de Junta Directiva: 4- Área de Recarga Acuifera (establecidas por medio de investigación con isótopos estables) 5- Área de Recarga Acuifera de los Ríos (establecidas por medio de curvas de nivel)	Corresponde a los terrenos ubicados los radios de los pozos profundos y tomas de agua para consumo humano, así como las áreas de recarga acuifera

29

30

1 La ubicación espacial de los usos de la tierra y actividades previstas a desarrollar por parte
2 del NAPH, se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio, específicamente dentro
3 del archivo denominado: Lista de Usos de la Tierra y Actividades del NAPH. Dicha
4 información se presenta en formato shapefile con la proyección espacial oficial del país
(CRTM05)

5 b- Ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH para incorporación en el mapa oficial
6 de zonificación.

7 La ubicación de los terrenos propiedad de la ESPH (al menos los terrenos del NAPH y algunos
8 del Negocio de Aguas Residuales correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental)
9 se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio, específicamente dentro del archivo
10 denominado: Ubicación de Terrenos del Negocio de Agua Potable e Hidrantes. La
11 información sobre la ubicación de los terrenos propiedad del NAPH, se encuentra en un
12 archivo Excel, donde se puede consultar las actividades que se desarrollan en los mismos
(tanques, pozos, fuentes o tomas de agua, estaciones de rebombeo y demás actividades)
así como su respectivo catastro y su ubicación en coordenadas geográficas de acuerdo a la
proyección espacial oficial del país (CRTM05)

13 c- Ubicación de las nacientes y tomas de agua para definir la zona de protección
14 correspondiente.

15 El NAPH, cuenta en el cantón de San Isidro con 9 fuentes de agua (7 tomas de agua y 2
16 Pozos Profundos) y próximamente contará con un nuevo pozo en el sector de Villa Seca,
17 cuyas ubicaciones espaciales, se encuentran en el CD que se remite junto con este oficio,
específicamente dentro del archivo denominado: Ubicación de las Nacientes y Tomas de
18 Agua. La ubicación de las nacientes y tomas de agua, así como sus respectivas áreas de
19 protección, se presentan en formato shapefile con la proyección espacial oficial del país
(CRTM05)

20 d- Localización de áreas de recarga acuífera

21 El NAPH, tiene establecida las Áreas de Recarga Acuífera y las Áreas de Recarga Acuífera
22 de los Ríos, dicha información se encuentra en el CD que se remite junto con este oficio,
23 específicamente dentro del archivo denominado: Áreas de Recarga Acuífera y Área de
24 Recarga Acuífera de los Ríos. Dichas áreas se determinaron por medio de estudios científicos
25 con isótopos estables y por medio de la determinación de las divisiones territoriales de los
ríos.

26
27 e- Criterios de áreas mínimas requeridas para los diferentes componentes del sistema
28 de servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)

29 -----
30 -----

1 El NAPH, considera que las áreas en metros cuadrados para el desarrollo de las diferentes
2 actividades o componentes de los servicios de la ESPH (pozos, tanques, rebombes y
3 demás) varían dependiendo del tipo de infraestructura que se implementará, el tipo de
4 diseño y la dimensión del proyecto, por ejemplo: no es igual el área en metros cuadrados,
5 ocupada por un tanque para abastecer a 100 personas, que el área para abastecer a 2000
6 personas. De igual forma, no es igual el área en metros cuadrados para el establecimiento
7 de una Planta de Tratamiento de Agua Potable para abastecer a un grupo de población
8 pequeño y disperso, que para abastecer a una población con mayor número de personas y
9 más densa. Por tal motivo, el NAPH considera que no se pueden establecer criterios de áreas
10 mínimas para el establecimiento de sus componentes, pero solicita a la Municipalidad de
11 San Isidro, que se tomen en cuenta los siguientes criterios de relevancia, con la finalidad de
12 asegurar el efectivo establecimiento de sus componentes, sobre todo pensando en que los
13 mismos, son fundamentales para el abastecimiento del servicio de agua potable e hidrantes
14 y por ende para asegurar una adecuada salud pública de los habitantes del cantón de San
15 Isidro:

- 16 1- Altura de Tanques: El NAPH solicita que se modifique la altura máxima permitida de
17 los Tanques, lo anterior debido a que, dependiendo de las condiciones del terreno
18 (área en metros cuadrados del terreno, inclinación topográfica, dimensión de la
19 propiedad frente a la calle) así como la cantidad de personas que resultarían
20 abastecidas por el mismo, resulta crucial aumentar el máximo de altura permitida de
21 los mismos, con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de abastecimiento de
22 agua potable de la población.
- 23 2- Accesos a las nacientes y tomas de agua potable: para realizar un efectivo
24 mantenimiento de las nacientes y tomas de agua potable en el cantón de San Isidro
25 y por ende para el beneficio de la salud pública de los habitantes de dicho cantón,
26 es necesario mejorar el acceso a las nacientes y tomas de agua, por ende el NAPH
27 solicita a la Municipalidad de San Isidro, que se permita la construcción de algunas
28 obras que aseguren un adecuado acceso a dichos sitios, tales como: muros de
29 contención, gradas, barandas y demás que no implican un impacto relevante para
30 las áreas de protección y que al contrario aseguran un acceso adecuado para los
funcionarios del NAPH encargados de los mantenimientos, asegurando con dichas
obras la efectiva Salud Ocupacional de aquellas personas que tienen que adentrarse
en dichas áreas.
- 3- Obras de cerramiento perimetral y de infraestructura para el desarrollo efectivo de
las actividades propias del NAPH: resulta crucial para el NAPH y en general para toda
la ESPH que la Municipalidad de San Isidro, permita el establecimiento de algunas
obras, tales como: cerramientos (mallas, muros) oficinas, bodegas, casetillas, gradas
y demás en los terrenos donde se desarrollan diversas actividades para la efectiva
distribución del servicio de agua potable e hidrantes, dichas obras son necesarias
para brindar seguridad en dichos sitios y evitar que personas ajenas al NAPH,
ingresen en dichos sitios, para realizar actos vandálicos o cualquier otra actividad
que pueda perjudicar la salud pública de los habitantes del cantón de San Isidro.

1 4- Servidumbres de paso: Tomando en cuenta que las servidumbres de paso, son
 2 constituidas para permitir el acceso al propietario de un predio enclavado, el NAPH
 3 solicita que, en aquellas propiedades pertenecientes a la ESPH, donde el acceso se
 4 realicé por medio de una servidumbre de paso, se permita el efectivo mantenimiento
 5 de las mismas, el libre acceso o tránsito (24 horas al día) así como el establecimiento
 6 de las distintas infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades
 7 que se desarrollan en dichos predios, infraestructuras tales como: postes, tendido
 8 eléctrico, instalación de tubería para extracción del recurso hídrico y demás. Así como
 9 el derecho a construir tapias que protejan las infraestructuras de la ESPH en los
 10 linderos señalados.

11 Además de los anteriores criterios, el NAPH solicita a la Municipalidad de San Isidro que, en
 12 la modificación del plan regulador urbano cantonal, se incluyan aquellas zonas de
 13 protección, cruciales para la permanencia y aprovechamiento del recurso hídrico y que
 14 además son establecidas por Ley, tales como: Parques Nacionales, Reservas Forestales y la
 15 Ley que declara inalienables las montañas en que tienen su origen las aguas que abastecen
 16 a Heredia y Alajuela, conocida como Ley 1888.

17 Muy atentamente,

18 Ing. Allan Benavides Vilchez, MBA
 19 Gerente General

20 copia Negocio de Agua Potable

21 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

22 1. Avalar el dictamen CPR-21-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a respuesta al

23 Ing. Allan Benavides Vilchez, MBA. -----

24 2. Se ha incluido unos usos de suelo en el reglamento del Plan Regulador y las otras se van a tomar

25 en cuenta dentro de estas modificaciones que se están analizando. -----

26 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel

27 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis

28 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

29 **ARTÍCULO V. MOCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**-----

30 - Oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio del 2022 mediante el cual se remite el informe

No. 30-2022 de la Alcaldía Municipal:-----

1.- Acuerdo No. 858-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 46-2022 del 18 de julio del 2022,

1 referente a solicitud de criterio legal, sobre exoneración de pago de permiso de construcción para
 2 un proyecto de obra de construcción a realizar por parte de la Asociación de Desarrollo Integral
 3 de Concepción. Para lo cual se adjunta el oficio MSIH-AM-SJ-055-2022 suscrito por el Lic. Daniel
 4 Pérez Pérez, Departamento de Asuntos Jurídicos. Lo anterior para su análisis y procedan a dar
 5 respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción. -----

6 **ACUERDO N. 917-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

7 **Considerando:**-----

8 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Dra.
 9 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal se presenta Informe No. 30-2022 de la
 10 Alcaldía Municipal, donde se remite cumplimiento de acuerdo No. 858-2022 adoptado en la
 11 Sesión Ordinaria No. 46-2022 del 18 de julio del 2022, referente a solicitud de criterio legal,
 12 sobre exoneración de pago de permiso de construcción para un proyecto de obra de construcción
 13 a realizar por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción. Para lo cual se
 14 adjunta el oficio MSIH-AM-SJ-055-2022 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Departamento
 15 de Asuntos Jurídicos. Lo anterior para análisis y proceder a brindar respuesta a la Asociación
 16 de Desarrollo Integral de Concepción. -----

17 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este honorable Concejo Municipal
 18 acuerda:-----

19 1. Dejar de análisis el oficio MSIH-AM-SJ-055-2022 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez,
 20 sobre exoneración de pago de permiso de construcción para un proyecto de obra de construcción
 21 a realizar por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción, en cumplimiento a
 22 lo solicitado mediante acuerdo No. 858-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 46-2022 del
 23 18 de julio del 2022. -----

24 2. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal a remitir el oficio de cita a todo el Concejo
 25 Municipal para su análisis. -----

26 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 27 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 28 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

29 **2.-** Acuerdo No. 835-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 45-2022 del 11 de julio de 2022,
 30 referente a inspección en Calle Padre Blanco ubicada en Santa Cecilia. Al respecto se les comunica

- 1 que los compañeros de la Cuadrilla Municipal procedieron con la limpieza en el lugar, reubicaron
 2 la piedra que obstaculizada el caño y ejecutaron obras de caños adicionales. -----
- 3 **ACUERDO N. 918-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 4 **Considerando:**-----
- 5 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Dra.
 6 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se presenta Informe No. 30-2022 de la
 7 Alcaldía Municipal, por medio del cual se informa en cumplimiento de lo solicitado mediante
 8 acuerdo No. 835-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 45-2022 del 11 de julio de 2022,
 9 referente a inspección en Calle Padre Blanco ubicada en Santa Cecilia. -----
- 10 II. Que al respecto se comunica que los compañeros de la Cuadrilla Municipal procedieron con
 11 la limpieza en el lugar, reubicaron la piedra que obstaculizada el caño y ejecutaron obras de
 12 caños adicionales. -----
- 13 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 14 1. Dejar de conocimiento esta información referente al cumplimiento de lo solicitado mediante
 15 acuerdo No. 835-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 45-2022 del 11 de julio de 2022,
 16 referente a inspección en Calle Padre Blanco ubicada en Santa Cecilia. -----
- 17 2. Notificar al Concejo de Distrito de Concepción para su conocimiento. -----
- 18 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 19 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 20 **declara acuerdo por unanimidad.** -----
- 21 3.- Acuerdo No. 806-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 44-2022 del 11 de julio del 2022,
 22 referente al por tanto 2) solicitud de Informe sobre la capacidad presupuestaria con que cuenta la
 23 Municipalidad para aplicar la Propuesta de Reajuste Salarial. Colectivo Laboral Institucional, para
 24 el segundo semestre del año 2022. Para lo cual se adjunta el oficio MSIH-AM-AM-PEP-079-2022
 25 suscrito por el señor. Gerald Hall Hernández, Coordinador Departamento de Programación y
 26 Ejecución Presupuestaria. -----
- 27 **ACUERDO N. 919-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 28 **Considerando:**-----
- 29 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Sra.
 30 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se presenta Informe No. 30-2022 de la

1 Alcaldía Municipal, por medio del cual se remite en cumplimiento al acuerdo No. 806-2022
 2 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 44-2022 del 11 de julio del 2022, el Informe sobre la
 3 capacidad presupuestaria con la que cuenta la Municipalidad de San Isidro de Heredia para
 4 aplicar la Propuesta de Reajuste Salarial, Colectivo Laboral Institucional, para el segundo
 5 semestre del año 2022, para lo cual se adjunta el oficio MSIH-AM-AM-PEP-079-2022 suscrito
 6 por el señor Gerald Hall Hernández, Coordinador Departamento de Programación y Ejecución
 7 Presupuestaria. -----

8 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

9 1. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto el oficio MSIH-AM-AM-PEP-
 10 079-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el señor Gerald Hall Hernández,
 11 Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria mediante el cual se da cumplimiento
 12 al acuerdo No. 806-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 44-2022 del 11 de julio del 2022,
 13 referente al Informe sobre la capacidad presupuestaria con la que cuenta la Municipalidad de
 14 San Isidro de Heredia para aplicar la Propuesta de Reajuste Salarial, Colectivo Laboral
 15 Institucional, para el segundo semestre del año 2022. -----

16 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 17 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 18 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

19 4.- Se requiere aclaración del Acuerdo No. 866-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 46-2022
 20 del 18 de julio, ya que al parecer el 30 de julio del 2021 el departamento de Bienes Inmuebles les
 21 envió la información dando por cumplidas las recomendaciones solicitadas por la Auditoría del
 22 Informe AI-E-4-2019. -----

23 **ACUERDO N. 920-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

24 **Considerando:** -----

25 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Sra.
 26 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se presenta Informe No. 30-2022 de la
 27 Alcaldía Municipal, por medio del cual se remite en cumplimiento al acuerdo No. 866-2022
 28 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 46-2022 del 18 de julio, ya que al parecer el 30 de julio
 29 del 2021 el departamento de Bienes Inmuebles les envió la información dando por cumplidas
 30 las recomendaciones solicitadas por la Auditoría del Informe AI-E-4-2019. -----

- 1 II. Que se adjunta correo electrónico del señor Vicealcalde Marvin Chaves Villalobos, con
 2 respuesta brindada por parte de la señora Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda
 3 Municipal, al respecto. -----
- 4 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 5 1. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto la respuesta brindada por la
 6 señora Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal, en cumplimiento al
 7 acuerdo No. 866-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 46-2022 del 18 de julio, ya que al
 8 parecer el 30 de julio del 2021 el departamento de Bienes Inmuebles envió la información dando
 9 por cumplidas las recomendaciones solicitadas por la Auditoría del Informe AI-E-4-2019. ---
- 10 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 11 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 12 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 13 **5.-** Oficio MSIH-AM-HM-TSMI-114-2022 suscrito por la Licda. Heidy Rodríguez Bolaños,
 14 Tesorera Municipal, referente al Reporte Detallado de Ingresos Contables del 16 al 22 de julio del
 15 2022 por un monto de ¢38.181.708.48. -----
- 16 **ACUERDO N. 921-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 17 **Considerando:**-----
- 18 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Sra.
 19 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se presenta Informe No. 30-2022 de la
 20 Alcaldía Municipal, por medio del cual se remite el oficio MSIH-AM-HM-TSMI-114-2022
 21 suscrito por la Licda. Heidy Rodríguez Bolaños, Tesorera Municipal, referente al Reporte
 22 Detallado de Ingresos Contables del 16 al 22 de julio del 2022 por un monto de ¢38.181.708.48.
- 23 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 24 1. Trasladar a el oficio MSIH-AM-HM-TSMI-114-2022 suscrito por la Licda. Heidy Rodríguez
 25 Bolaños, Tesorera Municipal, referente al Reporte Detallado de Ingresos Contables del 16 al 22
 26 de julio del 2022 por un monto de ¢38.181.708.48 al Concejo Municipal para su conocimiento.
 27 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
 28 Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
 29 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 30 **6.-** Por parte de Alcaldía Municipal de San Isidro de Heredia, se solicita al honorable Concejo

- 1 Municipal remitir un caluroso saludo y felicitación a los 11 cantones de la provincia de
 2 Guanacaste, al celebrarse los 198 años de anexión a nuestro país. -----
- 3 **ACUERDO N. 922-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 4 **Considerando:**-----
- 5 II. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Sra.
 6 Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se solicita al honorable Concejo Municipal
 7 remitir un caluroso saludo y felicitación a los 11 cantones de la provincia de Guanacaste, al
 8 celebrarse los 198 años de anexión a nuestro país. -----
- 9 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 10 4. Avalar la solicitud presentada por la Sra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal
 11 mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022. -----
- 12 5. Felicitar a los 11 cantones de la provincia de Guanacaste por la celebración de 198 años de
 13 anexión a nuestro país:-----
- 14 • Abangares -----
 - 15 • La Cruz -----
 - 16 • Hojancha -----
 - 17 • Bagaces -----
 - 18 • Carrillo -----
 - 19 • Nandayure-----
 - 20 • Cañas -----
 - 21 • Santa Cruz -----
 - 22 • Tilarán -----
 - 23 • Liberia -----
 - 24 • Nicoya -----
- 25 6. Notificar el presente acuerdo a los Concejos Municipales de los 11 Cantones de la Provincia de
 26 Guanacaste.-----
- 27 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 28 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 29 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----
- 30 7.- La Alcaldía Municipal comunica que, durante la semana pasada y parte de esta semana, se

- 1 estarán ejecutando bacheos en las algunas calles, con base a la planificación anual de la Unidad
 2 Técnica de Gestión Vial. -----
- 3 **ACUERDO N. 923-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
- 4 **Considerando:**-----
- 5 I. Que mediante oficio MSIH-AM-188-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la Sra.
 6 Lidieth Hernández González, se presenta Informe No. 30-2022 de la Alcaldía Municipal,
 7 mediante el cual comunica que, durante la semana pasada y parte de esta semana, se estarán
 8 ejecutando bacheos en las siguientes calles, con base a la planificación anual de la Unidad
 9 Técnica de Gestión Vial:-----
- 10 • Calle Carmen Valerio (lado de Calle Chaves).-----
 - 11 • Calle Chaves.-----
 - 12 • Cuadrantes San Isidro (sector del Cristo). -----
 - 13 • Calle Prado Montano y Calle Rosalinda. -----
 - 14 • Calle Barracones y Calle Cipreses. -----
- 15 II. Que se procede a coordinar con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., para la
 16 reparación sobre rupturas en la ruta nacional 116 en el sector por el Cementerio y frente el
 17 Residencial San Isidro (Los Leones). -----
- 18 III. Que continúa con habilitación y entubado en Calle La Rinconada y se inicia con el entubado en
 19 Calle Las Quebradas. -----
- 20 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 21 1. Dejar de conocimiento la información presentada por la Alcaldía Municipal con respecto a
 22 trabajos que se están realizando en las algunas calles, con base a la planificación anual de la
 23 Unidad Técnica de Gestión Vial. -----
 - 24 2. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que remita esta información a todo el
 25 Concejo Municipal. -----
- 26 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 27 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 28 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----
- 29 **8.- Información sobre casos COVID-19 en el cantón:** -----
- 30 **VACUNACION CONTRA COVID 19.** -----

- 1 El Área de Salud San Isidro de Heredia comunica que se está aplicando la vacuna contra COVID
 2 -19, del 26 al 29 julio de martes a jueves de 8:00 am a 2:00 pm, viernes de 8:00 a 1:00 pm o hasta
 3 agotar existencias.-----
 4 LUGAR: SEDE del Área de Salud.-----
 5 PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOSIS para personas mayores de 12 años en adelante. ---
 6 CUARTA DOSIS Personas mayores de 18 años que tengan 4 meses de haberse aplicado la tercera
 7 dosis.-----
 8 VACUNACION PEDIATRICA (5 a 11 años) -----
 9 Horario martes a jueves de 8:00 am a 2:00 pm, viernes de 8:00 a 1:00 pm o hasta agotar existencias.
 10 PRIMERA, SEGUNDA DOSIS y TERCERA DOSIS PEDIATRICA solo para niños de 5 años a
 11 11 años que hayan cumplido 5 meses desde la aplicación de la segunda dosis. -----
 12 **IMPORTANTE**-----
 13 Se solicita presentar carné de vacunación, documento de identificación, en el caso de los niños
 14 libro de vacunas; El Área de Salud no cuenta aún con EDUS por tanto no se podrá vacunar a las
 15 personas que no presenten el carnet de vacunación -----
 16 Esta información queda para conocimiento del Concejo Municipal.-----
 17 **ARTÍCULO VI: MOCIONES DE LOS REGIDORES:** -----
 18 **VI.1- Informes de Presidencia.** -----
 19 1.- Convocatoria a Rendición de cuentas. Juntas de Educación y Juntas Administrativas. -----
 20 **ACUERDO N. 924-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----
 21 **Considerando:**-----
 22 I. Que la ley 7552 Ley Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las
 23 Municipalidades, dispone que anualmente, las municipalidades destinarán por lo menos el diez
 24 por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7509,
 25 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las Juntas de
 26 Educación y a las Juntas Administrativas de los Centros Educativos Públicos de su respectiva
 27 jurisdicción territorial. -----
 28 II. Que en acatamiento de la Ley 7551, la Municipalidad de San Isidro de Heredia trasladó a las
 29 Juntas Administrativas y Juntas de Educación el 10% de lo recaudado por concepto del
 30 Impuesto de Bienes Inmuebles en el año 2021.-----

- 1 3. Que conforme el ordenamiento vigente, se debe solicitar a las Juntas Administrativas y Juntas
 2 de Educación, presenten ante el Concejo Municipal, rendición de cuentas de las inversiones y
 3 egresos realizados con los fondos transferidos del 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles,
 4 conforme lo dispuesto por la Ley 7552, correspondiente al año 2021. -----
- 5 **Por tanto**, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----
- 6 1. Solicitar a las siguientes Juntas de Educación y Juntas Administrativas, tramiten ante el Concejo
 7 Municipal documentos, imágenes, otros, informe de las inversiones y egresos realizados con
 8 los fondos transferidos del 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles, conforme lo dispuesto por
 9 la Ley 7552, correspondiente al año 2021:-----
- 10 ▪ Junta de Educación Escuela de Concepción. -----
 - 11 ▪ Junta Administrativa CTP San Isidro. -----
 - 12 ▪ Junta Educación Escuela Santa Cecilia. -----
 - 13 ▪ Junta Educación Escuela San Francisco.-----
 - 14 ▪ Junta Educación Escuela Santa Cruz. -----
 - 15 ▪ Junta Educación Escuela José Martí. -----
 - 16 ▪ Junta Educación Jardín de Niños José Martí. -----
 - 17 ▪ Junta Educación Escuela Jesús Argüello. -----
 - 18 ▪ Junta Educación Escuela Santa Elena. -----
 - 19 ▪ Junta Administrativa Liceo de San Isidro. -----
 - 20 ▪ Junta Educación Escuela Colonia Isidreña.-----
- 21 2. Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 13 de octubre de 2022, a las 19:00 horas, mediante
 22 la Plataformas TEAMS, a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Cantón de San
 23 Isidro para que presenten ante el Concejo Municipal el informe de las inversiones y egresos
 24 realizados con los fondos transferidos del 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles, conforme lo
 25 dispuesto por la Ley 7552, correspondiente al año 2021. -----
- 26 3. Solicitar a la Sra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal se publique el presente
 27 acuerdo en la página de Facebook de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 28 Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
 29 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
 30 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** -----

1 **VI.2.- Mociones de Regidores y Síndicos.** -----

2 **1.-** El Regidor Minor Arce Solís convoca a reunión de la Comisión Municipal de Hacienda y
3 Presupuesto para el jueves 28 de julio de 2022 a las 6:30 p.m. -----

4 **CLAUSURA:** -----

5 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuarenta – ocho de
6 dos mil veintidós, del veintiséis de julio de dos mil veintidós al ser las veintidós horas. -----

7

8

9

10

11

Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal

12
